

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31361

Mendoza, Lunes 10 de Mayo de 2021

Normas: 22 - Edictos: 215

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	13
DECRETOS MUNICIPALES	26
RESOLUCIONES MUNICIPALES.....	36
Sección Particular	38
CONTRATOS SOCIALES	39
CONVOCATORIAS	46
IRRIGACION Y MINAS	50
REMATES	50
CONCURSOS Y QUIEBRAS	57
TITULOS SUPLETORIOS	84
NOTIFICACIONES	87
SUCESORIOS.....	99
MENSURAS.....	105
AVISO LEY 19.550	112
LICITACIONES	115

SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Ley N°: 9308

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Institúyese la primera semana del mes de mayo de cada año como "La Semana Provincial de Concientización sobre Síndrome de Williams."

Art. 2º- El Poder Ejecutivo instruirá a los Ministerios y reparticiones con injerencia en salud, educación y derechos humanos, las siguientes acciones:

a. Difundir la "Semana Provincial de la Concientización sobre el Síndrome de Williams", como una fecha para promover el conocimiento de sus características para la detección y tratamiento de dicha afección, en la sociedad en general y en las comunidades científicas y educativas en particular.

b. Realizar jornadas de reflexión y distintas actividades culturales, recreativas y formativas a fin de ayudar a generar conciencia sobre la riqueza de la diversidad y el derecho a la igualdad.

Art. 3º- La Autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 4º- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

Art. 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
10/05/2021 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 200

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente N° 58-M-2018-60207 en el cual se tramita la solicitud de la Sra. IRMA ARROYO, D.N.I. N° 5.070.381, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8.475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 58-M-2018-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 70;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 70 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 102/105 y vta.;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Escribana DANIELA LLAYER, Notaria del Reg. N° 638 - Mendoza, a favor de la Sra. IRMA ARROYO, D.N.I. N° 5.070.381, respecto de un inmueble ubicado en el Departamento de LAS HERAS, Distrito CIUDAD, calle BAHIA BLANCA N° 305, Provincia de MENDOZA, superficie según título de 1.186,13 m2 y superficie según mensura de 104,56 m2, correspondiente al Plano N° 03-45722, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° Inscripción al N° 14.384, fs. 777 del Tomo 48 B, de Las Heras, a nombre de ANSELMÍ JUAN JOSÉ.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
10/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 209

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2021

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arq.

MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, su titular, Arq. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ, a partir del día 05 de marzo de 2021.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

10/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 232

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2021

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a partir del día 14 de marzo de 2021, mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ, al señor Ministro de Seguridad, Lic. RAÚL LEVRINO.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Seguridad.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

10/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 525

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente N° EX-2020-03118349--GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia se presenta la Doctora MARÍA ISABEL DEL PÓPOLO en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MENDOCINA PROFESIONALES DE LA SALUD (A.M.Pro.S), en su carácter de Secretaria General, solicitando se declare la inconstitucionalidad y en consecuencia la inaplicabilidad del Decreto-Acuerdo N° 819 de fecha 29 de junio de 2020, el cual definió la liquidación, imputación y pago de la primera cuota del S.A.C. correspondiente al año 2020 de acuerdo al cronograma que como anexo formó parte de la norma citada; por considerarlo violatorio de la Constitución de Mendoza, Constitución Nacional, Convención Americana de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), Declaración de los Derechos y Deberes del hombre, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

Que la reclamante argumenta, que la medida adoptada por el Gobierno Provincial a través del mencionado Decreto, afecta derechos adquiridos de los trabajadores estatales, tornándola inaplicable, peticionando se deje sin efecto y se abone conforme Ley N° 4.322 y sus complementarias de aplicación supletoria Ley Nacional N° 27.073

Que asimismo manifiesta que la medida adoptada, en el contexto de emergencia por pandemia, no debe afectar el derecho del trabajador a percibir el Sueldo Anual Complementario en tiempo y forma y que sus ingresos, no pueden ni deben ser destinados para otro fin.

Que además solicita, que en caso de abonarse según el Decreto cuestionado, se aplique a la primera cuota del S.A.C., una tasa de interés moratorio equivalente a la evolución de la serie de la Unidad de Valor Adquisitivo (U.V.A. Artículos 1° y 4° de la Ley N° 9.041), desde el 01 de julio de 2020, hasta su efectivo pago, en función de los argumentos del superior tribunal respecto de las deudas de valor de carácter alimentario.

Que por último la recurrente requiere una pronta reunión, a fin de profundizar el tratamiento de la situación laboral y salarial en el Estado y demás propuestas que fortalezcan un camino en beneficio de las mayorías populares.

Que conforme el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza N° 9.003, en los considerandos del Decreto en cuestión, hallamos las razones de hecho y de derecho que fundamentan y motivan la emisión del mismo, con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del caso, la finalidad pública que justifica su emisión, la norma concreta que habilita la competencia en ejercicio, disponiendo así, la manera en que se hará efectivo el pago de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario, correspondiente al año 2020 para el personal del Poder Ejecutivo Provincial.

Que como elemento decisor aparece, el hecho imprevisto e inevitable de la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, que obligó a la mayoría de los países y regiones a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario, para combatir la propagación y contagio del virus.

Que estando comprometida la salud y la vida, cierto sector de la población, se vio limitado para trabajar y ejercer cualquier otra actividad o industria lícita. En consonancia con lo expuesto, la Provincia dictó el

Decreto-Acuerdo N° 401/20 por el cual amplió "...la emergencia declarada por Decreto N° 359/20 a las materias social, administrativa, económica y financiera", siendo dichas normas ratificadas por la Ley N° 9.220.

Que en ese marco, se destaca la adopción tanto a nivel nacional como provincial, de diversas decisiones como las que establecen el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 a partir del día 20 de marzo de 2020, prorrogado sucesivamente hasta la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520 del 7 de junio de 2020, el que, junto con disponer la prórroga de la medida de aislamiento para los sectores más afectados por la pandemia, autorizó otra medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en diversas regiones del país, entre ellas Mendoza. Esta última normativa, ha sido prorrogada en su vigencia hasta la fecha.

Que el contexto señalado, ha obligado a poner todo el esfuerzo y redirigir la economía en defensa del derecho a la vida y la salud, adoptando medidas tendientes a disminuir y/o mitigar el impacto sanitario de la pandemia, teniendo una lógica repercusión en el plano económico, administrativo y social, entre otros; con un significativo impacto en el nivel de actividad de todos los sectores, existiendo a la fecha, un proceso gradual de reapertura, en la medida que la realidad epidemiológica de cada Provincia o Región lo permita.

Que esto ha traído aparejado, un descenso de la recaudación de impuestos provinciales y nacionales, habiendo el Gobierno Nacional creado el Programa para la Emergencia Financiera Provincial, mediante Decreto Nacional N° 352/20, por el que todas las Provincias han recibido asistencia de parte de la Nación, con el fin de amortiguar la caída de sus recursos, incluida Mendoza, quien se encuentra recibiendo los recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, pero con el agravante que dicha asistencia resulta considerablemente inferior al monto solicitado, aliviando solo parcialmente las restricciones fiscales de la Provincia, en un contexto de imposibilidad de acceso a herramientas financieras alternativas.

Que esta decisión de cumplir con el pago también lo es respecto del Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), toda vez que a pesar de los graves inconvenientes económicos, solo se ha diferido el pago en el modo que indica el Decreto-Acuerdo N° 819/20. Asimismo, con fecha 23 de junio 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el Decreto N° 547/20 en el cual se establece el pago en cuotas, de la primera cuota del sueldo anual complementario, para la totalidad de los trabajadores dependientes del Sector Público Nacional, en razón de "las restricciones fiscales imperantes".

Que la Ley N° 4.322, dispone por Artículo 56, que "Todo el personal, que se desempeñe en la administración pública provincial y municipal, empresas mixtas y empresas y sociedades del estado, cualquiera sea la forma o modalidad de la prestación de servicios, que reviste en las distintas ramas de los poderes públicos, incluidos los que ejerzan cargos electivos tendrán derecho a percibir el sueldo anual complementario....", el que será abonado en dos cuotas semestrales que corresponderán al primero y segundo semestre de cada año. Sin embargo, en el último párrafo, establece la facultad del Poder Ejecutivo, para anticipar las cuotas o períodos de liquidación y pagos establecidos por la norma, como así también, para proceder a su reglamentación, cuando resulte necesario por las características particulares de la actividad de que se trate o por situaciones especiales.

Que siendo así, las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificado por Ley N° 9.220 y la expresa mención contenida en el Artículo 56 de la Ley N° 4.322 referida a la posibilidad de "reglamentar" el pago del S.A.C. en razón de "situaciones especiales", son las que le dan el marco legal y posibilitan la decisión de disponer el pago escalonado del mismo, al personal de la Administración Pública Provincial que se desempeña en el ámbito definido en el Artículo 4º, inciso (a), apartado 1 de la Ley N° 8.706, conforme al cronograma que como Anexo se agrega al Decreto-Acuerdo N° 819/20.

Que lo expuesto, de ningún modo implica disminución salarial, sino solo un diferimiento en el pago, contemplando los sueldos menores a los fines de establecer las fechas de cobro, atento a la grave

situación que se atraviesa, fundado en razones de interés público, por lo que ello, no significa afectación al derecho constitucional de propiedad ni de la estabilidad laboral.

Que debe destacarse que la medida con la que discrepa la reclamante tiene respaldo normativo en la competencia expresa o razonablemente implícita atribuida mediante una ley local, en sentido formal al Poder Ejecutivo Provincial, en virtud de la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera.

Que el diferimiento de pago de la primera cuota del sueldo anual complementario, ha sido dispuesta en el marco referencial de la Ley N° 9.220 que declara la emergencia sanitaria, social, administrativa económica y financiera, en todo el territorio de la Provincia y por el plazo de 1 año, con motivo de la pandemia de COVID-19.

Que dicha norma se ajusta en un todo a las precisas directrices que emanan de la Suprema Corte de Justicia en materia de constitucionalidad de leyes de emergencia: "Para admitir la constitucionalidad de las leyes de emergencia se exige el cumplimiento de los siguientes principios básicos: a) Que exista una situación de emergencia definida por el Congreso; b) Persecución de un fin público que consulte los superiores y generales intereses del país; c) Transitoriedad de la regulación excepcional impuesta a los derechos individuales y sociales; d) Razonabilidad del medio empleado por el legislador, o sea la adecuación del medio empleado al fin público perseguido y respeto al límite infranqueable del Artículo 28 de la Constitución Nacional."

Que respecto a la petición desde el punto de vista salarial, es sabido que no existe derecho salarial adquirido frente a una situación excepcional e imprevisible y urgente tal como la que está ocurriendo.

Que en virtud de lo expuesto se debe rechazar el reclamo efectuado por la Doctora MARÍA ISABEL DEL PÓPOLO en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MENDOCINA PROFESIONALES DE LA SALUD (A.M.Pro.S).

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 8 y por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 13, ambos del expediente N° EX-2020-03118349--GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Rechácese el reclamo efectuado en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2020-03118349--GDEMZA-MGTYJ por la Doctora MARÍA ISABEL DEL PÓPOLO, D.N.I. N° 5.330.751, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MENDOCINA PROFESIONALES DE LA SALUD (A.M.Pro.S), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

10/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 558

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2021.

Visto el Expediente EX-2021-01863628-GDEMZA-DADM#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 4.281.132,00) en la partida presupuestaria 41305 (Locaciones de Servicio), financiamiento 0 (Rentas Generales) para nuevos contratos de locación de servicios e incremento de honorarios;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley N° 9278 y los artículos 3º y 27º del Decreto Acuerdo N° 150/2021;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 4.281.132,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 567

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2020-05506605--GDEMZA-DAABO#MHYF, en el cual se tramita la renuncia presentada por la señora MARIA LILIA MOLINA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia se presenta la señora MARIA LILIA MOLINA, C.U.I.L. N° 27-11264234-5, con el objeto de renunciar al cargo Clase 009 – Jefe de Sección de la Dirección de Activos ex – Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que en el Orden N° 6 – páginas 1 y 2 del expediente N° EX-2020-05506605--GDEMZA-DAABO#MHYF, obran Nota y Situación de Revista de la señora MARIA LILIA MOLINA, emitidas por la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en los Ordenes Nros. 9 y 20, páginas 2 y 3, del mismo expediente, obran impresiones de la página web de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), donde consta la fecha de cobro del primer haber jubilatorio, a partir del mensual noviembre de 2020.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso h) del Artículo 48 de la Ley N° 9.121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1° - Téngas por aceptada, desde el 13 de noviembre de 2020, la renuncia presentada por la señora MARIA LILIA MOLINA, C.U.I.L. N° 27-11264234-5, al cargo Clase 009 – Jefe de Sección de la Dirección de Activos ex – Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias.

ARTÍCULO 2° - La señora MARIA LILIA MOLINA, C.U.I.L. N° 27-11264234-5 deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el inciso h) del Artículo 48 de la Ley N° 9.121.

ARTÍCULO 3° - Reconózcanse y agradézcanse a la señora MARIA LILIA MOLINA, C.U.I.L. N° 27-11264234-5, los años de servicios prestados a la Provincia de Mendoza por su desempeño diario en las tareas realizadas como agente público.

ARTÍCULO 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
10/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 448

MENDOZA, 18 DE ABRIL DE 2021

VISTO el EX-2020-04715677-GDEMZA-IPV en el cual se eleva para su aprobación el CONVENIO ESPECÍFICO, celebrado entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, el Instituto Provincial de la Vivienda y la Universidad de Congreso; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 374/2020 se creó el Laboratorio Provincial de Vivienda, en el ámbito del Ministerio actuante.

Que dicho Laboratorio estará integrado por el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, el que ejercerá las funciones de Director, por la Presidenta del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, quien ejercerá las funciones de Subdirectora y por una Comisión de Expertos, con funciones consultivas, cuya composición quedará sujeta a los convenios que se suscriban con universidades públicas y privadas que cuenten con carrera de Arquitectura, Ingeniería Civil u otras carreras afines a aspectos técnicos del diseño y la construcción.

Que el Convenio que se aprueba en esta instancia tiene como objeto, la colaboración conjunta y la prestación de servicios por parte de integrantes del claustro docente de la Facultad de Ambiente, Arquitectura y Urbanismo de la citada Universidad, en la Comisión de Expertos del Laboratorio Provincial de Vivienda. Dicha prestación es de carácter gratuito y no representará ninguna erogación para las partes.

Que el convenio específico cuya aprobación se gestiona, tendrá una duración de tres (3) años, con opción a prórroga por común acuerdo de las partes, conforme se indica en la Cláusula Novena del mismo.

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO ESPECÍFICO, celebrado en fecha 22 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, representado por su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO y por el Señor Subsecretario de Obras Públicas, Arquitecto JORGE SIMONI, el Instituto Provincial de la Vivienda, representado por su Presidenta, Arquitecta MARIA MARTA ONTANILLA y la Universidad de Congreso, representada por su Rector, Ingeniero RUBEN DARIO BRESSO.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia autenticada, constante de SIETE (7) fojas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 272

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01498837-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de marzo de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9308,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9308.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

10/05/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 46

MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2020

VISTO:

El expediente N° 1282-D-2016-00112-E-0-7 caratulado "ACTA C 964 WESTERN UNION FINANCIAL SERVICE S.R.L." en el cual obran las actuaciones contra "WESTERN UNION FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S.R.L.", CUIT N° 30-69116142-7, nombre de fantasía "WESTERN UNION" con domicilio en Av. Las Heras N° 793, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola el Acta de Infracción serie "C" N° 964 de fecha 19 de febrero 2016, en contra de la firma "WESTERN UNION FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S.R.L.", CUIT N° 30-69116142-7, por no exhibir

cartelería referida a que el tiempo de espera en la atención no puede superar los 30 minutos (Resolución 102/2015 D.D.C).

Que la sumariada no presenta descargo, ni ofrece prueba alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que respecto al tiempo de espera, la Resolución N° 102/2015 de la Dirección de Defensa del Consumidor, se publica en Boletín Oficial en fecha 19/06/2015 por lo que el cumplimiento de la misma es obligatoria desde el día siguiente, es decir, 20/06/2015.

Que la Resolución N° 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor tiene como finalidad prevenir situaciones que a todas luces importan una evidente violación al deber de brindar al usuario, atención y trato digno y equitativo, como asimismo el deber de suministrarle toda la información adecuada, conforme surge del Artículo 42° de la Constitución Nacional y del Artículo 4° y 8° bis de la Ley de Defensa al Consumidor.

Que la mencionada resolución, dispone en su artículo 2° inc. a), lo siguiente "Considérese "Atención y Trato Indigno", al consumidor o usuario: a) la atención al público que implique una espera de más de treinta (30) minutos...".

Que el artículo 3° expresa..."Los obligados en el Artículo 1°, deberán exhibir en cada caja, ventanilla, cajero automático, mostrador y/o cualquier otro lugar de espera, un cartel visible, expuesto hacia la vista del consumidor, con la siguiente leyenda: "Su tiempo de espera para la atención no debe superar los treinta (30) minutos".

Que la obligación de brindar un trato digno a los consumidores se encuentra receptada en el art. 42° de la Constitución Nacional que, en su parte pertinente, dispone que "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno...".

Que también se encuentra desarrollada en el art. 8° bis de la Ley 24.240, este dispone que "Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias...".

Que hay que tener presente que el acta de infracción es un instrumento público. El artículo 296 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: "el instrumento hace plena fe; a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por el o ante el hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal..."

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que por el incumplimiento de no exhibir la cartelería de tiempo de espera, a la hora de graduar el monto de la multa debe considerarse lo dispuesto en el artículo 4° de la normativa sancionatoria, el que prescribe: "El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución será sancionada con multa mínima de PESOS a MIL (\$10.000,00), conforme al régimen de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de la graduaciones establecidas en el artículo 49° de la Ley N° 24.240 y en el artículo 59° de la Ley N° 5547."

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la

firma "WESTERN UNION FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S.R.L.", CUIT N° 30-69116142-7, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que respecto a las consideraciones expuestas el monto de la sanción es considerada como una multa "LEVE", según escala legal establecida por artículo 57° inc. b) de la Ley 5547, (Ley 9212, artículo 10°).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "WESTERN UNION FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S.R.L.", CUIT N° 30-69116142-7, nombre de fantasía "WESTERN UNION" con domicilio en Av. Las Heras N° 793, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley 5.547, por violación al artículo 2° de la Resolución 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (Artículo 57° inciso H de la Ley Provincial 5.547 y Artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente Resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor) El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta resolución en el Registro de resoluciones de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de la Provincia de Mendoza

ARTICULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
10/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 57

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2020

VISTO:

El expediente N° 3366-D-2016-00112-E-0-2, Caratulado "Gazzo Rosana Delia C/ Construcciones ABI", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "RAVEAUX URMENETA MIGUEL NICOLAS", CUIT N° 20-35512360-0 y "ÁNGEL PAÉZ", DNI N° 27.126.482, propietarios del comercio "Construcciones ABI", con domicilio en Maipú n° 158, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se interpone denuncia por la Sra. Gazzo Rosana Delia, DNI N° 17.021.929, con domicilio en Cacique Guaymallén n° 1532, Las Heras, Mendoza, contra el comercio "Construcciones ABI", con domicilio en Maipú n° 158, Ciudad, Mendoza, en virtud de haber contratado la construcción de una vivienda industrializada con el comercio denunciado, la cual nunca se finalizó.

Que a fs. 03/10 de autos se acompaña documentación probatoria.

Que a fs. 14 obra acto de apertura de sumario por medio del cual se le imputa a la firma "Construcciones ABI", infracción por presunta violación del artículo 19° de la Ley 24.240, atento a que no se respetaron los términos, plazos y condiciones pactadas con la denunciante en relación a la entrega de la vivienda industrializada cuya construcción se convino.

Que a fs. 3/4 rola el contrato de locación de obra firmado por las partes. En el mismo se establece en la cláusula primera los trabajos a realizar para la construcción de una vivienda "semi industrializada" y en la tercera que el contratista, dirigirá la construcción entre otras obligaciones.

Que en la cláusula segunda se pacta que el tiempo de ejecución de la obra será de 60 días hábiles, a partir de la entrega de la vivienda pre - armada.

Que en la cláusula quinta y sexta se determina el importe del contrato, la forma de pago. De la lectura de la misma surge que se conviene el importe total, de pesos cincuenta mil setecientos (\$50.700.-), y se deja constancia que el día 08/03/2016 se abona la suma de pesos treinta y nueve mil y el saldo restante se abonará conforme el avance de la obra.

Que a fs. 5/7 corre agregado copia de recibos de pagos efectuados por la denunciante al sumariado y a fs. 9/10 constancia de recibo entrega, de bienes muebles consistente en "servicio de banquetes" para 100 personas pactado como forma de pago.

Que según lo expresado por la denunciante la obra convenida no finalizó en el plazo ni en las condiciones convenidas, ejecutándose solo parcialmente la obra, a pesar del pago realizado y del compromiso asumido por el contratista de entregar la vivienda industrializada, terminada.

Que el artículo 19° de la ley 24240 que prescribe que "Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos. "

Que se puede concluir que se encuentra configurada la infracción al artículo 19° de la ley 24240, considerando que la empresa sumariada no ha respetado los términos, plazos, condiciones y modalidades que convino con la denunciante, en la construcción y entrega de la vivienda semi industrializada.

Que la infracción imputada en autos, se encuentra probada y firme, ya que la sumariada no ha efectuado presentación alguna en su defensa luego de la infracción notificada a fs. 15 que permitan desvirtuar la misma.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la ley 24.240 vela por su correcta aplicación

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el art. 47º de la Ley 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no dio cumplimiento con el servicio de construcción conforme fuera contratado por la denunciante, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido tres años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a "RAVEAUX URMENETA MIGUEL NICOLAS", CUIT N° 20-35512360-0 y "ÁNGEL PAÉZ", DNI N° 27.126.482, propietarios del comercio "Construcciones ABI", conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cien Mil Con 00/100 (\$100.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 1.67 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual

“se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240”.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPONER a “RAVEAUX URMENETA MIGUEL NICOLAS”, CUIT Nº 20-35512360-0 y “ÁNGEL PAÉZ”, DNI Nº 27.126.482, propietarios del comercio “Construcciones ABI”, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CIENTOS MIL con 00/100 (\$100.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por la violación del artículo 19º del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley Nº 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTÍCULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTÍCULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTÍCULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTÍCULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
10/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 73

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° 3603-D-2016-00112-E-0-5, caratulado "Acta C 712 Supermercados Mayoristas Makro SA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO SA", CUIT 30-58962149-9, nombre de fantasía "MAKRO", con domicilio comercial en calle Rodríguez Peña N° 709, Godoy Cruz, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 rola Acta de Infracción serie "C" N° 712 labrada en fecha 28 de julio de 2016, contra la firma "SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO SA", CUIT 30-58962149-9, al constatarse la diferencia de precio entre lo informado en góndola y lo cobrado en línea de cajas respecto del producto: Azúcar común marca Cedul por 10 unidades de 1Kg cada una, cuyo precio en góndola es de \$ 94,99 y en caja se cobra a \$ 101,76. En acta se deja constancia que se adjuntan dos (2) fotografías y la factura.

Que a fs. 2, se incorpora factura N° 0682-00265088, de fecha 28/7/2016, donde se observa que el producto detallado en el acta de infracción se cobra a \$101,76.

Que a fs. 4 y 5 se agregan las fotografías mencionadas en acta, donde se observa claramente el tipo de producto detallado en la misma y el precio al que se encuentra exhibido en góndola.

Que al día de la fecha la firma infraccionada no presenta descargo alguno al Acta de Infracción como así tampoco ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que se advierte que el producto Azúcar común marca Cedul por 1 kilogramo se encuentra correctamente especificado tanto en el Acta de Infracción N° 712, como así también en la factura de fecha 28/07/2016, y en la fotografía que se encuentra adjunta al expediente de referencia.

Que la imputación formulada por diferencia de precio entre lo informado en la góndola y lo cobrado en la línea de caja respecto del producto Azúcar común marca Cedul por 1 kilogramo, se encuentra corroborada con la compulsa del Ticket referido y la fotografía.

Que el artículo 4° de la Ley N° 24.240 consagra que: "El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición."

Que la existencia de diferencia de precios comparando lo que se informa en góndola con lo que se cobra en la línea de cajas configura una clara violación del derecho a la información de los consumidores.

Que también se considera una práctica desleal del comercio, ya que induce al consumidor a adquirir un producto, siendo que se le informa un precio menor en góndola al que luego se le cobra en caja realmente.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal,

prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47º de la Ley N° 24.240, indica "Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: "...b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000)".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente el incumplimiento constatado por la sumariada, corroborado con cada una de las pruebas aportadas y el accionar de los inspectores actuantes. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, el cual debe ser considerado en abstracto, teniendo como parámetro la cantidad de personas que a diario concurren a dicha cadena de supermercados, debe observarse lo expresado por la jurisprudencia al manifestar "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que a fs. 9 obra el Registro de Infractores, donde se observa que la sumariada presenta antecedentes ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma "SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO SA", CUIT 30-58962149-9, conforme lo permite la escala legal por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47º de la Ley N° 24.240".

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva y disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO SA", CUIT 30-58962149-9, nombre de fantasía "MAKRO", con domicilio comercial en calle Rodríguez Peña Nº 709, Godoy Cruz, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación del artículo 4º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa en la Cuenta Ley Nº 24.240, Código TAX 017-417, Cod. Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 - Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente debe ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resoluciones.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
10/05/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Resolución N°: 218

MENDOZA, MIÉRCOLES 21 DE ABRIL DE 2021

RESOL-2021-218-E-GDEMZA-DPA#SAYOT

VISTO el Expediente electrónico N° EX-2020-01907502-GDEMZA-DPA#SAYOT, de la Dirección de Protección Ambiental, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS", a desarrollarse en el Parque Industrial Provincial, Departamento de Luján de Cuyo, propuesto por la Empresa REC OIL S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que en documento de orden 26 se presenta Manifestación General de Impacto Ambiental para la instalación de una Planta Fija de Operación de Residuos Peligrosos en el Departamento de Luján de Cuyo, por parte de la empresa REC OIL S.A., conforme artículo 30 Ley 5961 y Ley 5917, así como sus normas reglamentarias;

Que siendo la autoridad competente para la instrumentación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) del artículo 30 de la Ley 5961, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial (SAyOT), ésta dictó acto administrativo de inicio de procedimiento mediante Resolución N° 287/2020 (documento de orden 38);

Que en dicho acto, se delegó por artículo 2º la competencia para la instrumentación del PEIA a la Dirección de Protección Ambiental;

Que a su vez, en la mencionada resolución, se designó a la Fundación Cricyt como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico y a la Municipalidad de Luján de Cuyo y Departamento General de Irrigación, para la elaboración de los Dictámenes Sectoriales;

Que en los documentos de orden 47 y 61 del expediente de marras se agregan Dictámenes Técnicos de la Fundación Cricyt. Ese organismo indicó una serie de observaciones que han sido respondidas por el proponente y agregadas en documento de orden 59;

Que en los documentos de orden 62 y 63 obran los pedidos de los Dictámenes Sectoriales al Departamento General de Irrigación y a la Municipalidad de Luján de Cuyo, respectivamente;

Que ante la falta de remisión de dichos dictámenes en los plazos establecidos, es que se les realizó el correspondiente reitro al Departamento General de Irrigación y Municipalidad de Luján de Cuyo (documento de orden 67 y 68, respectivamente), otorgándoles un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su recepción;

Que no habiéndose obtenido respuesta en el plazo otorgado por parte de los organismos mencionados, se continúa con la siguiente etapa del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, con la convocatoria a Audiencia Pública para someter a conocimiento y consideración de la comunidad, el proyecto propuesto en el presente expediente;

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31º de la Ley N° 5961, el 18º del Decreto N° 2109/94 y 7º de la Resolución N° 109/96-AOP, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a través de la dirección de Protección Ambiental, deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general;

Que debido a la Emergencia Sanitaria vigente por Covid-19 y a fin de arbitrar los mecanismos jurídicos necesarios de participación pública que aseguren el cumplimiento de las normas y garantías constitucionales y convencionales, por Resolución N° 298/20-SAYOT (B.O. N° 31215), se podrán instrumentar, en caso de ser necesario, las medidas de excepción y transitoriedad con carácter general a efectos de la realización de audiencias públicas llevadas adelante por ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley N° 5961 y Artículo 19° del Decreto N° 2109/94, Artículo 2° de la Resolución N° 21/18-SAYOT, Artículo 9° de la Resolución N° 298/20-SAYOT y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental;

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94, la Ley N° 9206 y demás vigentes, así como la delegación del artículo 2° de la Resolución N° 245/2020 SAYOT;

LA

DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto denominado "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS", a desarrollarse en el Parque Industrial Provincial (PIP), Departamento de Luján de Cuyo, propuesto por la Empresa REC OIL S.A., CUIT N° 30-71677412-7, a realizarse el día 21 de Mayo de 2021, a las 10:00 horas, en el Complejo Chacras Park, Edificio Ceibo, 4° piso, oficina 409, Av. San Martín Sur N° 7520, Chacras de Coria, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/96-AOP.

Artículo 2°: En caso de que las medidas sanitarias vigentes al momento de realizar la Audiencia Pública no permitan hacerla de manera presencial, se implementarán los mecanismos necesarios para llevarla a cabo de forma virtual, en el mismo día y horario, a través de la Plataforma Google Meet, debiéndose ingresar con el Link <https://meet.google.com/gvw-wztc-puw>.

Artículo 3°: La Dirección de Protección Ambiental publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo 1°, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/96-AOP y Resolución N° 21/18-SAYOT.

Artículo 4°: Publíquese la Convocatoria TRES (3) veces en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto N° 2109/94.

Artículo 5°: A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, con al menos QUINCE (15) días de antelación al desarrollo de la audiencia (conforme art. 10 Resolución N° 298/20-SAYOT), el Dictamen Técnico y toda otra documentación referente al proyecto, en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5961, Artículo 19° del Decreto N° 2109/94, Artículo 9° de la Resolución N° 109/96-AOP y Artículo 10° Resolución N° 298/20-SAYOT.

Artículo 6º: La inscripción de toda persona humana o jurídica, pública o privada, que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública será a través del formulario online en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. Deberán proporcionar datos personales, constituir domicilio legal y electrónico, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15º de la Resolución N° 109/96-AOP.

Artículo 7º: Desde la primera publicación de convocatoria y hasta 5 días hábiles posteriores a la conclusión del acto, los particulares administrados interesados podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto, por escrito, a la dirección de correo electrónico mesaentradadpa@mendoza.gov.ar. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11º de la Resolución N° 298/20-SAYOT.

Artículo 8º: Desígnese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a la Técnica Química Marcia Ardengo y al Licenciado Fabián Bizzotto, de la dirección de Protección Ambiental, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18º del Decreto Reglamentario N° 2109/94, Artículo 9º y 15º de la Resolución N° 109/96-AOP y Resolución N° 298/20-SAYOT.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

ING. MIRIAM SKALANY

S/Cargo

30/04 03-10/05/2021 (3 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 73

MENDOZA, 06 DE MAYO DE 2021

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución la convocatoria a elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica del IES N° 9-009, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-009 a través de la Resolución 45-CD-2021 llamó a elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello,

LA

COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 45-CD-2021 del Consejo Directivo del IES N° 9-009.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10-11/05/2021 (2 Pub.)

INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Resolución N°: 344

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2021.

VISTO: La necesidad de actualizar las distintas normativas que ha dictado este Organismo de Control respecto de las obligaciones establecidas en el artículo 29 inc. 7 de la Ley 6.721;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 1200/17 se estableció el sistema de carga digital de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de personal policial y penitenciario.

Que, entendiendo que el artículo 29 inc. 7 de la Ley 6.721; establece que dentro de las facultades de este Organismo de Control es realizar controles en la evolución del patrimonio del personal policial y penitenciario mediante la recepción y análisis de las declaraciones juradas patrimoniales.

Que, este Directorio entiende que corresponde ordenar que LA TOTALIDAD DE PERSONAL POLICIAL SIN DISTINCIÓN DE JERARQUÍA Y/O ESCALAFÓN, deberá presentar declaración jurada de bienes conforme Anexo Único que se acompaña a la presente norma legal.

Que, la presentación de las declaraciones juradas será exclusivamente vía web de la página institucional de éste Organismo de Control <https://www.mendoza.gov.ar/igs/>, en tal sitio web se encuentra habilitada el sector de DECLARACIONES JURADAS.

Que, la presentación de la declaración jurada de bienes comprende deberá ser efectuada con las modificaciones patrimoniales al 31/12/20; siendo la fecha límite de presentación el día 30/06/21.

Que, a los efectos de dar publicidad de la presente publíquese en el Boletín Oficial; dese vista a la Dirección General de Policías; Dirección General del Servicio Penitenciario; Dirección de Capital Humano y Capacitación, Organismo Técnico Criminológico; Dirección de Patronato del Liberado.

Que, mediante Subdirección de Administración y Centro de Cómputos de la Inspección General de Seguridad deberán realizar el informe del personal policial y penitenciario que no hubiera presentado

declaración jurada patrimonial a partir del 30/06/21.

Que, por todo ello;

EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

EN USO DE SUS FACULTAD RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifíquese la Resolución 1200/17, disponiendo que la TOTALIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO sin distinción de jerarquías ni escalafón deberán presentar declaración jurada patrimonial de sus modificaciones patrimoniales al día 31/12/20.

ARTICULO 2º: El personal policial y/o penitenciario que se encuentre con beneficios previsionales y posteriormente haya sido dispuesta su convocatoria por el Poder Ejecutivo deberá en los mismo términos presentar declaración jurada de bienes conforme los plazos señalados en el artículo 1º de la presente normativa.

ARTICULO 3º: La recepción de las declaraciones juradas se efectuará sólo electrónicamente en la página web de la Inspección General de Seguridad <https://www.mendoza.gov.ar/igs/>, a tal efecto hágase saber al personal policial y penitenciario obligado que la carga deberá ser realizada por la red WAN de Gobierno.

ARTICULO 4º: Fíjese fecha límite de la presentación de declaración jurada patrimonial el día 30/06/21 a las 23:59 hs. momento a partir del cual el Centro de Cómputos y la Subdirección de Administración elaborará el listado de incumplidores a la presente para conocimiento y resolución de este cuerpo colegiado.

ARTICULO 5º: Apruébese el ANEXO con su Instructivo de la presente Resolución que es parte integrante de la misma.

ARTICULO 6º: Notifíquese. Publíquese. ARCHIVESE.

DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR VOCAL. DR. NORBERTO PARMA DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. ANTE MI PROC. DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ANEXO DE REFERENCIA SE PUEDE CONSULTAR POR SISTEMA GDE CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE ACTA-2021-02567409-GDEMZA-IGS#MSEG

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04-05-06-07-10-11/05/2021 (6 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 781

MENDOZA, 08 DE MAYO DE 2021.

VISTO:

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 197º de la Constitución Provincial y el Artículo 44º de la Ley N°

1079, en fecha 30 de abril de 2022 concluye el mandato de los señores Concejales Pablo Espina, Fabiana Della Gaspera, Roberto Ríos, Dugar Chappel, Carlos Ernesto Espeche y Luis Alberto Giachino, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 568/2021 el Gobierno de la Provincia de Mendoza adhirió a las elecciones nacionales regladas en las Leyes Nacionales N° 26.571 y N° 2.135, para la elección de precandidatos y candidatos respectivamente, en reemplazo de los legisladores provinciales cuyos mandatos expiran el 30 de abril de 2022, invitando a los Municipios de la Provincia a adherir a dicha medida.

Que por Decreto 578/2021 (B.O. 8.5.2021) el Gobierno de la Provincia de Mendoza convocó al Pueblo de la Provincia de Mendoza, conforme a las Secciones Electorales en las que ella se encuentra fraccionada a elecciones P.A.S.O. y Generales para la elección de diputados y senadores provinciales en fecha 8 de agosto y 24 de octubre de 2021, respectivamente.

Que el artículo 5° de dicho Decreto invita a los municipios a adherir al presente llamado electoral.

Que la Ley N° 2551 dispone en su artículo 85 que "Las elecciones Generales de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales podrán realizarse en forma simultánea o conjunta con las elecciones nacionales, conforme lo previsto por la Ley Nacional N° 15.262 y su Decreto Reglamentario 17.265/59, o las normas que al respecto se dicten en el futuro".

Que las P.A.S.O. Nacionales, de conformidad con lo estipulado por la Ley Nacional N° 26.571 deben celebrarse el segundo domingo de agosto del corriente año y las elecciones generales, conforme al Código Electoral Nacional (Ley 2.135), el cuarto domingo de octubre.

Que el Poder Ejecutivo Nacional es el encargado de convocar las P.A.S.O. y las elecciones generales y debe hacerlo en ambos supuestos con noventa (90) días de anticipación.

Que, a la fecha, el Poder Ejecutivo Nacional aún no ha convocado a las Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, ni a las Elecciones Generales, no obstante que la fecha de celebración de las primeras está prevista para el 8 agosto del corriente año.

Que resulta público el planteo de distintos sectores para postergar el calendario electoral en virtud de la situación de pandemia, no obstante lo cual, no se ha materializado aún ninguna modificación respecto de las fechas previstas en las normas vigentes.

Que en virtud de lo expuesto, atento que existe un plazo legal para realizar la convocatoria, sin que a la fecha se haya modificado la fecha de celebración de las elecciones nacionales a las que se ha adherido por Decreto provincial N° 568/2021, corresponde efectuar la pertinente convocatoria.

Que la simultaneidad de las elecciones nacionales, provinciales y municipales, expresamente autorizada por las normas vigentes, aparece como una herramienta que permite disponer de los recursos económicos y logísticos en un único acto, con el consecuente ahorro que ello implica.

Que corresponde por todo lo expuesto adherir a los Decretos provinciales citados, convocando a la realización de los comicios a fin de seleccionar a los precandidatos y candidatos a Concejales que oportunamente habrán de competir para sustituir a quienes finalizan sus respectivos mandatos.

Por ello y de conformidad a las previsiones de los Artículos 50°, 197° y concordantes de la Constitución Provincial; Artículo 20° de la Ley N° 2551; Artículos 34°, 35° y 105° inciso 16) de la Ley N° 1079; Ley N° 8619 y demás disposiciones legales citadas,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Adhiérase a las disposiciones de los Decretos Provinciales 568/2.021 y 578/2.021.

ARTÍCULO 2º - Convóquese a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de la Ciudad de Mendoza y a los electores extranjeros inscriptos para que el día 8 de agosto de 2021, en Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias procedan a seleccionar a los precandidatos a seis (6) cargos de Concejales y a los precandidatos a tres (3) cargos de Concejales Suplentes.

ARTÍCULO 3º - Convóquese a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de la Ciudad de Mendoza y a los electores extranjeros inscriptos para que el día 24 de octubre de 2021 en Elecciones Generales, procedan a seleccionar a seis (6) Concejales y a tres (3) Concejales Suplentes.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese a la Secretaría Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_5259896 Importe: \$ 784
10/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 1517

GODOY CRUZ, 08 de mayo de 2021

VISTO:

El Decreto n° 578, de fecha 06/05/21, a través del cual el Gobierno de la Provincia de Mendoza convoca a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y a Elecciones Generales, a fin de elegir precandidatos y candidatos a Senadores y Diputados de la Honorable Legislatura de la provincia, en reemplazo de los legisladores cuyo mandato concluye el 30 de abril de 2022, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 568/2021, el Gobierno de la Provincia de Mendoza dispuso su adhesión a las Elecciones Nacionales regladas en las leyes nacionales 26571 y 2135, con el objeto de unificar los actos de candidatos a cargos electivos provinciales;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 44º de la Ley N° 1079, el 30 de abril de 2022 concluye el

mandato de las/los Concejales: ZLOBEC LEIVA, MARIANA GISELA D.N.I N° 27.766.423, SANTARELLI, GERARDO, D.N.I N° 28.893.490, SIMON, YESICA EVELYN D.N.I N° 33.051.171, AGÜERO, OMAR GONZALO D.N.I N° 31.546.223, GONZALEZ, MARTIN EMMANUEL D.N.I N° 34.625.275 y LINARES, CLAUDIO MARCELO D.N.I N° 21.663.967;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la el art. 3° de la ley 8619 (modificado por la ley 8967) la convocatoria a elecciones primarias deberá realizarla el Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal con una antelación no menor a los noventa (90) días corridos previos a su realización; ello con el objeto de seleccionar a los candidatos que habrán de competir en las elecciones generales;

Que es conveniente, también, convocar a la realización de comicios generales a fin de elegir a las/los Concejales, que sustituyan a los que finalizan su mandato;

Que, resulta facultad del Intendente Municipal realizar la convocatoria a elecciones municipales de conformidad a lo dispuesto en los artículos 197° y concordantes de la Constitución de la Provincia, artículos 34°, 35° y 105°, inciso 16) de la Ley n° 1079 y artículo 20° de la Ley n° 2551, adhiriendo, de esa manera, a la decisión adoptada por el Ejecutivo Provincial;

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones:

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADHIERESE al Decreto N°568/21 y al Decreto 578/21 de la Provincia de Mendoza y CONVÓCASE a los ciudadanos del Departamento de Godoy Cruz y a los electores extranjeros inscriptos en el Padrón Municipal, a elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (PASO), para que el día 08 de agosto de 2021 procedan a elegir a los candidatos de los partidos políticos que competirán en las elecciones generales para cubrir los cargos de seis (6) concejales titulares en reemplazo de los ciudadanos: ZLOBEC LEIVA, MARIANA GISELA D.N.I. N° 27.766.423, SANTARELLI, GERARDO, D.N.I. N° 28.893.490, SIMON, YESICA EVELYN D.N.I N° 33.051.171, AGÜERO, OMAR GONZALO D.N.I. N° 31.546.223, GONZALEZ, MARTIN EMMANUEL D.N.I. N° 34.625.275 y LINARES, CLAUDIO MARCELO D.N.I. N° 21.663.967, de acuerdo a lo previsto por la ley N° 8619 y su modificatoria Ley 8967/17.

ARTÍCULO 2º: CONVÓCASE a los ciudadanos del Departamento de Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza y a los electores extranjeros inscriptos en el Padrón Municipal para que el día 24 de octubre de 2021 procedan a elegir seis (6) concejales titulares en reemplazo de los ciudadanos: ZLOBEC LEIVA, MARIANA GISELA D.N.I N° 27.766.423, SANTARELLI, GERARDO, D.N.I. N° 28.893.490, SIMON, YESICA EVELYN D.N.I. N° 33.051.171, AGÜERO, OMAR GONZALO D.N.I. N° 31.546.223, GONZALEZ, MARTIN EMMANUEL D.N.I. N° 34.625.275 y LINARES, CLAUDIO MARCELO D.N.I. N° 21.663.967, y tres (3) concejales suplentes, de acuerdo a lo previsto por el art. 35° de la ley N° 1079.

ARTICULO 3º: Los electores extranjeros inscriptos en el registro respectivo sufragarán en una urna destinada exclusivamente a recepcionar esos votos, que será colocada en la Casa Municipal, sita en calle Perito Moreno esquina Rivadavia, del Departamento de Godoy Cruz.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE. DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_5260302 Importe: \$ 688
10/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 1170

GUAYMALLÉN, sábado 8 de mayo de 2021

VISTO:

El Decreto N° 578, de fecha 06/05/21, a través del cual el Gobierno de la Provincia de Mendoza convoca a elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (PASO) y a Elecciones Generales, a fin de elegir precandidatos y candidatos a Senadores y Diputados de la Honorable Legislatura de la Provincia, en reemplazo de los legisladores cuyo mandato concluye el 30 de abril de 2.022, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 568/2021, el Gobierno de la Provincia de Mendoza dispuso su adhesión a las Elecciones Nacionales regladas en las leyes nacionales N° 26571 y N° 2135, con el objeto de unificar los actos de candidatos a cargos electivos provinciales;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 44° de la Ley N° 1079, el 30 de abril de 2022 concluye el mandato de las/los Concejales: SRA. PEREZ, EVELIN GISELLE D.N.I. 31.318.150, SR. CASAS, MARTIN SEBASTIAN D.N.I. 30.242.067, SRA. GALLO, ADRIANA FERNANDA, D.N.I. 28.690.800, SRA. RODRIGUEZ, LISI EVANGELINA LOURDES D.N.I. 30.676.017, SR. ESPECHE, CARLOS NICOLAS D.N.I. 33.542.930 y SR. GUIDIÑO, PABLO RAUL D.N.I. 16.114.379;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la el art. 3° de la Ley N° 8619 (modificado por la Ley N° 8967) la convocatoria a elecciones primarias deberá realizarla el Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal con una antelación no menor a los noventa (90) días corridos previos a su realización; ello con el objeto de seleccionar a los candidatos que habrán de competir en las elecciones generales;

Que por consiguiente, corresponde también, convocar a la realización de comicios generales a fin de elegir a las/los Concejales, que sustituyan a los que finalizan su mandato;

Que, resulta facultad del Intendente Municipal realizar la convocatoria a elecciones municipales de conformidad a lo dispuesto en los artículos 197° y concordantes de la Constitución de la Provincia, artículos 34°, 35° y 105°, inciso 16) de la Ley N° 1079 y artículo 20° de la Ley N° 2551, adhiriendo, de esa manera, a la invitación formulada por el Ejecutivo Provincial en el Artículo 5° del Decreto N° 578;

POR ELLO, y en uso de sus facultades:

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE al Decreto N°568/21 y al Decreto 578/21 de la Provincia de Mendoza y CONVÓCASE a los ciudadanos del Departamento de Guaymallén y a los electores extranjeros inscriptos en el Padrón Municipal, a elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (PASO), para que el día 08 de agosto de 2021 procedan a elegir a los candidatos de los partidos políticos que competirán en las elecciones generales para cubrir los cargos de seis (6) concejales titulares en reemplazo de los ciudadanos: SRA. PEREZ, EVELIN GISELLE D.N.I. 31.318.150, SR. CASAS, MARTIN SEBASTIAN D.N.I. 30.242.067, SRA. GALLO, ADRIANA FERNANDA, D.N.I. 28.690.800, SRA. RODRIGUEZ, LISI EVANGELINA LOURDES D.N.I. 30.676.017, SR. ESPECHE, CARLOS NICOLAS D.N.I. 33.542.930 y SR. GUIDIÑO, PABLO RAUL D.N.I. 16.114.379; de acuerdo a lo previsto por la ley N° 8619 y su modificatoria Ley 8967/17.-

ARTÍCULO 2º: CONVÓCASE a los ciudadanos del Departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza y a los electores extranjeros inscriptos en el Padrón Municipal para que el día 24 de octubre de 2021 procedan a elegir seis (6) concejales titulares en reemplazo de los ciudadanos: SRA. PEREZ; EVELIN GISELLE D.N.I. 31.318.150, SR. CASAS, MARTIN SEBASTIAN D.N.I. 30.242.067, SRA. GALLO, ADRIANA FERNANDA D.N.I. 28.690.800, SRA. RODRIGUEZ, LISI EVANGELINA LOURDES D.N.I. 30.676.017, SR. ESPECHE, CARLOS NICOLAS D.N.I. 33.542.930 y SR. GUIDIÑO, PABLO RAUL D.N.I. 16.114.379 y tres (3) concejales suplentes, de acuerdo a lo previsto por el art. 35º de la ley N° 1079.

ARTICULO 3º: Los electores extranjeros inscriptos en el registro respectivo sufragarán en una urna destinada exclusivamente a recepcionar esos votos, que será colocada en la Casa Municipal, sita en calle Libertad 720, del Departamento de Guaymallén.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Mendoza, a la Junta Electoral de la Nación, a la Junta Electoral Provincial.-

ARTICULO 5: POR Despacho General y mediante Nota de Estilo, remítase copia del presente dispositivo legal, al Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, a fin de realizar la pertinente notificación.

ARTÍCULO 6º: Regístrese.- Cúmplase.- Notifíquese.- Dese al Digesto Municipal.-

Marcelino Oscar IGLESIAS
Intendente

Alicia Zarate
Secretaria de hacienda

Boleto N°: ATM_5259893 Importe: \$ 704
10/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1060

CIUDAD DE LAS HERAS, 08 DE MAYO DE 2021.

V I S T O:

Visto el Decreto Provincial N° 578 de fecha 06 de mayo de 2021, por el cual se procede a convocar al Pueblo de la Provincia de Mendoza a elegir precandidatos y representantes para ocupar los cargos legislativos de aquellos representantes cuyo mandato vence el 30 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha norma el gobierno provincial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes ha convocado a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y Generales con el fin de elegir precandidatos y Senadores y Diputados de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza y Concejales Municipales cuyo mandato concluye en el mes de abril de 2022.-

Que las elecciones deben efectuarse respetando el principio de participación de las minorías, a través del sistema de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Provincial, ley N° 1079 y normativas vigentes.-

Que por Decreto Municipal N° 1018/2021, el Municipio de Las Heras adhirió al Decreto N° 568/2021 de fecha 3 de mayo de 2021 por el cual se dispuso la adhesión a las elecciones nacionales en los términos de la Ley Nacional N° 15.262.-

Que la Ley Nacional N° 26.571 dispone que las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias Nacionales “deben celebrarse el segundo domingo de agosto del año en que se celebren las elecciones generales previstas en el artículo 53 del Código Electoral Nacional.” (art. 20).-

Que por su parte, las Elecciones General, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional N° 2.131 “...se realizará el cuarto domingo de octubre inmediatamente anterior a la finalización de los mandatos...” (art. 53).-

Que en ambos casos, la convocatoria debe hacerla el Poder Ejecutivo Nacional con noventa (90) días de anticipación.-

Que en el ámbito Municipal, y para cargos electivos del Honorable Concejo Deliberante, el órgano encargado de la convocatoria tanto para las Primarias como para las elecciones Generales, es el Intendente, quien debe hacerlo con noventa (90) días de anticipación a cada elección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 197 de la Constitución Provincial, artículo 20 y modificatorio de la Ley N° 2551, 8619 y 105 de la Ley N° 1079 (Orgánica de Municipalidades).-

Que el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto Nacional N° 303/2021 convocando a las Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, y a las Elecciones Generales, para el día 08 agosto y 24 de octubre del corriente año, respectivamente.-

Que en virtud de lo expuesto, corresponde convocar al Pueblo del Departamento de Las Heras en las fechas previstas por la normativa vigente.

Por ello,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Adhiérase al Decreto Provincial N° 578 de fecha 06 de mayo de 2021.

Artículo 2º.- Convóquese al Pueblo del Departamento de Las Heras, para que el día 8 de agosto de 2021 en Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, proceda a elegir precandidatos a seis (6) Concejales Titulares y tres (3) suplentes, en reemplazo de aquellos cuyos mandatos expiran el 30 de abril de 2022.

Artículo 3º.- Convóquese al Pueblo del Departamento de Las Heras para que el día 24 de octubre de 2021 en Elecciones Generales, proceda a elegir a seis (6) Concejales Titulares y tres (3) suplentes, en reemplazo de aquellos cuyos mandatos expiran el 30 de abril de 2022.

Artículo 4º.- Dispóngase que para los cargos determinados en los artículos precedentes, se considerarán suplentes los integrantes de la lista que no hubieran sido proclamados titulares y los suplentes oficializados, según lo dispuesto por la normativa vigente.

Artículo 5º.- Las elecciones convocadas para los días 8 de agosto y 24 de octubre de 2021 son simultáneas con las elecciones nacionales, por ello es de aplicación lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 15.262 y modificatorias, Decreto Reglamentario Nº 17.265/59, el Código Electoral Nacional, en concordancia con el artículo 46 de la Ley Nº 26.571. Además, se realizarán de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la Provincia, Régimen Electoral Provincial y de la Ley Nº 1079 y modificatorias que resulten de aplicación.

Artículo 6º.- El presente decreto se dicta en virtud de la adhesión a las elecciones nacionales dispuesto por Decreto Provincial Nº 568/2021 y el Decreto Municipal Nº 1018.

Artículo 7º.- Comuníquese al Ministerio del Interior, a la Autoridad Electoral Nacional, a la Junta Electoral de la Provincia, al Honorable Tribunal de Cuentas, al Gobierno Provincial y al Honorable Concejo Deliberante de Las Heras.

Artículo 8º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

Sr. HECTOR FABIAN TELLO
Secretario General de Intendencia

Boleto N°: ATM_5261311 Importe: \$ 768
10/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 21

LAVALLE, 08 DE MAYO DE 2021.

VISTO:

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 197º de la Constitución Provincial y el Artículo 44º de la Ley Nº 1.079, Orgánica de Municipalidades; en fecha 30 de abril 2022 concluye el mandato de cinco Concejales; y

CONSIDERANDO:

Que según lo prescrito por el Artículo 1º de la Ley Nº 8.619, todas las agrupaciones políticas procederán en forma obligatoria a seleccionar a sus candidatos a cargos electivos provinciales y municipales mediante elecciones primarias, abiertas y en forma simultánea, conforme a las disposiciones de dicha ley;

Que corresponde convocar a la realización de los comicios a fin de seleccionar a los candidatos a Concejales que oportunamente habrán de competir en elecciones generales para sustituir a quienes finalizan sus respectivos mandatos;

Que por decreto 578/2021 la PROVINCIA DE MENDOZA CONVOCA a realizar las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y Generales con el fin de elegir precandidatos y Senadores y Diputados de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza y Concejales Municipales cuyo mandato concluye en el mes de abril de 2022; y en el Artículo 2º del citado Decreto N° 578/2021 se invita a los Municipios de la Provincia adherir a dicha medida;

Por ello y de conformidad a las previsiones de los Artículos 50º, 197º y concordantes de la Constitución Provincial; Artículos 20º de la Ley N° 2.551; Artículos 34º, 35º, y 105º inciso 16) de la Ley 1.079 de la Ley N° 1.079 y modificatorias; Ley N° 8619 modificada por Ley N° 8.967, decretos reglamentarios y demás disposiciones legales citadas:

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Adherir a las disposiciones del Decreto Provincial N° 578/2021, mediante el cual el Gobierno de la Provincia de Mendoza adhirió a las elecciones nacionales regladas en las Leyes Nacionales N° 26.571 y N° 2.135, para la elección de precandidatos y candidatos respectivamente, en reemplazo de los concejales cuyos mandatos expiran el 30 de abril de 2022.-

ART. 2º) – Convóquese a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de Lavalle y a los electores extranjeros inscriptos, para que en fecha 08 de AGOSTO de 2.021, procedan a seleccionar en elecciones primarias abiertas, simultaneas y obligatorias, conforme a lo normado por Leyes N° 1079, 2551, 8619 modificada por Ley N° 8967 y sus decretos reglamentarios, a cinco (5) candidatos Concejales Titulares y tres (3) Concejales Suplentes, en reemplazo de los ciudadanos: NELIDA ELIZABETH MASSI, JORGE MAXIMILIANO RIVERA, LUCAS DANIEL LUPPO, VANESA CABALLERO y MICAELA BLANCO MINOLI.-

ART. 3º) – Los electores extranjeros inscriptos en el registro respectivo sufragarán en urnas destinada exclusivamente a recepcionar estos votos, que serán colocadas en el Palacio Municipal, sito en calle Fray Luis Beltrán 37, Lavalle, Mendoza.-

ART. 4º) – Comuníquese a la Secretaria Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.-

ART. 5º) – Comuníquese, publíquese y dese al Digesto Municipal.-

ROBERTO RIGHI
Intendente municipal

ROLANDO ROMERA
Secretarios de Ambiente, Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5260332 Importe: \$ 512
10/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 1060

LUJÁN DE CUYO, 06 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El Decreto N° 578, de fecha 06/05/21, por el cual el Gobierno de la Provincia de Mendoza convoca a elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (PASO) y a Elecciones Generales, a fin de elegir precandidatos y candidatos en reemplazo de los legisladores cuyo mandato concluye el 30 de abril de 2.022, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 568/2021 el Gobernador de la Provincia de Mendoza, dispuso su adhesión a las Elecciones Nacionales regladas en las Leyes Nacionales N° 26571 y N° 2135, con el objeto de unificar los actos de candidatos a cargos electivos provinciales.

Que la convocatoria a elecciones primarias debe ser realizada por el Ejecutivo Municipal; de acuerdo a lo dispuesto por la el Art. 3° de la Ley N° 8619 (modificado por la Ley N° 8967); con una antelación no menor a los noventa (90) días corridos previos a su realización; ello con el objeto de seleccionar a los candidatos que habrán de competir en las elecciones generales;

Que asimismo resulta conveniente convocar a la realización de comicios generales a efectos que simultáneamente se realice la renovación parcial de los concejos deliberantes.

Que, siendo facultad del Intendente Municipal convocar a elecciones municipales en virtud de lo expuesto por los artículos 197° y concordantes de la Constitución de la Provincia, artículos 34°, 35° y 105°, inciso 16) de la Ley N° 1079 y artículo 20° de la Ley N° 2551, adhiriendo, de esa manera, a la decisión adoptada por el Ejecutivo Provincial;

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones:

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ART.1º: ADHIERESE al cronograma electoral dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 568/21 y Decreto 578/21.

Art. 2º: CONVÓCASE a los ciudadanos del Departamento de Luján de Cuyo y a los electores extranjeros inscriptos en el Padrón Municipal, a elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (PASO), para que el día 08 de agosto de 2021 procedan a elegir a los precandidatos de los partidos políticos que competirán en las elecciones generales para cubrir los cargos de concejales titulares en reemplazo de los concejales cuyo mandato vence de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 8619 y su modificatoria Ley N° 8967/17.-

ART. 3º: CONVÓCASE a los ciudadanos del Departamento de Luján de Cuyo y a los electores extranjeros inscriptos en el Padrón Municipal para que el día 24 de octubre de 2021 procedan a elegir concejales titulares y suplentes en reemplazo de los concejales cuyo mandato vence de acuerdo a lo previsto por el art. 35º de la ley N° 1079.

ART. 4º: Los electores extranjeros inscriptos en el registro respectivo sufragarán en una urna destinada exclusivamente a recepcionar esos votos, que será colocada en la antigua sede municipal de calle San Martín 250 de la ciudad de Luján de Cuyo o en el lugar que se especificara oportunamente en el Departamento de Luján de Cuyo.-

ART. 5º: Las fechas establecidas en el presente Decreto podrán ser modificadas en el caso en que la Provincia o la Nación modificaren las mismas en función de las circunstancias sanitarias imperantes u otras razones que lo hicieren necesario.

ART. 6º: COMUNÍQUESE a la Secretaría Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.

ART. 7º: COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE. DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

Dr. Sebastián Bragagnolo
Intendente Municipal

Dr. Enrique Javier Isuan
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5260309 Importe: \$ 576
10/05/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

Resolución Municipal N°: 1376

VISTO:

El deber de realizar convocatoria formal al Pueblo del Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza para elegir precandidatos y representantes a ocupar los cargos de concejales departamentales cuyo mandato vence el 30 de abril de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (ley 8619 y dec. Decreto Reglamentario 2400/2014) resulta necesario convocar a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y GENERALES con el fin de elegir precandidatos y candidatos a Concejales Municipales cuyo mandato concluye en el mes de abril de 2022;

Que las elecciones deben efectuarse respetándose el principio de participación de las minorías y/o por el sistema de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Provincial y normativas vigentes;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N°568/2021 de fecha 3 de mayo del corriente año, se ha dispuesto la adhesión a las elecciones Nacionales en los términos de la Ley Nacional N° 15.262 y que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 578/2017 de fecha 06 de Mayo de 2021, ha convocado a elecciones Provinciales Primarias y Generales, para cargos de precandidatos y candidatos a Diputados y Senadores Provinciales para los días 8 de agosto 2021 y 24 de octubre de 2021 respectivamente.

Que el Régimen Electoral de la Provincia de Mendoza (Ley N° 2.551, N° 8.619 y modificatorias), faculta al Poder Ejecutivo a convocar elecciones simultáneas con las nacionales.

Que por razones de orden práctico y económico y en aras de simplificar el cronograma electoral resulta conveniente unificar el proceso electoral municipal y provincial, convocando a elecciones Primarias para el día 8 de agosto de 2021 y para las Generales el día 24 de Octubre de 2021, de conformidad a lo prescripto en el Art. 8º de la Ley 8.619.

Que compartiendo el criterio de la conveniencia que en un sólo acto electoral se proceda a la renovación de las autoridades provinciales y municipales, conforme la tradición provincial y en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Decreto Provincial N° 578/2021 de fecha 06 de Mayo de 2021, de convocatoria Elecciones Provinciales, la Municipalidad de Rivadavia, adhiere a la misma en todos sus términos.

Atento a lo establecido por los artículos 34 y 35 de la Ley 1.079 Orgánica de Municipalidades que faculta al Intendente Municipal a convocar a elecciones para la renovación parcial del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo ello, y en uso de sus facultades

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adherir al Decreto N° 578/21 de fecha 06 de Mayo de 2021 del Gobierno de la Provincia de Mendoza, en todos sus términos.

ARTÍCULO 2º: Convóquese al Pueblo del Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza para el 8 de agosto de 2021 a los efectos de la realización de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y el 24 de octubre de 2021 para la realización de las Elecciones Generales destinadas a la renovación parcial de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante del Departamento de Rivadavia, cuyo mandato de los mismos vencen el día 30 de abril de 2022, todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 197 de la Constitución Provincial, artículo 20 y modificatorio de la Ley N° 2.552 y 105 inciso 16º de la Ley N° 1.079 (Orgánica de Municipalidades).-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese e insertese en el Libro de Resoluciones.-

RIVADAVIA (Mza.), 07 de Mayo de 2021.

MIGUEL A. RONCO
INTENDENTE MUNICIPAL

HERNÁN G. AMAT
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_5261324 Importe: \$ 560
10/05/2021 (1 Pub.)

SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada **"OYST SAS "**, conforme a las siguientes previsiones: 1º) ACCIONISTA: Martín García, DNI 25.968.769, de nacionalidad Argentina, nacido el 4 de Octubre de 1977, profesión: Comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio real en calle San Martin Sur 52 Godoy Cruz Mendoza, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 28 de Abril de 2021. 3º) DENOMINACIÓN: Obras y Servicios Técnicos SAS 4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle San Martin Sur 52 Godoy Cruz Mendoza, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos cien mil (\$100.000). 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: Martín García DNI N° 25.968.769, fecha de nacimiento 04/10/1977, estado civil casado, nacionalidad Argentino, comerciante, domiciliado en calle San Martin Sur 52 Godoy Cruz Mendoza, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y Administrador Suplente: Fernando García con DNI N° 10.564.473, de nacionalidad Argentino, nacido el 01/02/1953, profesión : comerciante, con domicilio en Martínez de Rosas 472 de la Ciudad Mendoza , departamento de Godoy Cruz, Mendoza, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular o Suplente que lo reemplace. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5256179 Importe: \$ 384
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

PASIONARIA AZULS.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Sra. POCOGNONI MARIA LUCIANA Documento nacional de identidad número 31.037.250, CUIT/CUIL 27-31037250-7, de nacionalidad argentina, soltera, profesión Ingeniera, fecha de nacimiento 27 de noviembre de 1986, con domicilio en Guardia Vieja 505, Manzana B, casa 8, Lujan de Cuyo, Mendoza; y el Sr. HERRERA LUIS SEBASTIAN Documento nacional de identidad número 33.769.594, CUIT/CUIL 23-33769594-9, nacionalidad argentino, soltero, profesión comerciante, fecha de nacimiento 02 de julio de 1988, con domicilio en calle Colono Galeses 2246, Comodoro Rivadavia, Chubut. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 09/04/2021. Escribana: Borsetto Ana Laura, Titular del Registro Notarial número 581, Capital, Mendoza. 3º) DENOMINACIÓN: PASIONARIA AZUL S.A.S. 4º) DOMICILIO: calle Guardia Vieja 505, Manzana B, casa 8, Lujan de Cuyo, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: A) Agrícola, frutihortícola, vitivinícola y olivícola, B) SERVICIOS INFORMATICOS, C) DESARROLLO DE SOFTWARE; D) ASESORAMIENTO 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos pesos doscientos mil (\$200.000.-) en este acto, representado por dos mil (2.000) acciones de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, en la siguiente forma: a) La Sra. POCOGNONI MARIA LUCIANA con mil (1000) acciones por pesos cien mil (\$ 100.000.-), representativas del 50,00% del capital social b) el Sr. HERRERA LUIS SEBASTIAN con mil (1000) acciones por pesos cien mil (\$ 100.000.-), representativas del 50,00% del capital social. Dicho capital se integra en un 100% es decir la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) en dinero en

efectivo, en el acto, ante escribano público mediante acta extra protocolar. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular a la Sra. POCOIGNONI MARIA LUCIANAY Director Suplente al Sr. HERRERA LUIS SEBASTIAN. Duración de los cargos: Plazo indeterminado 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. REUNIONES DE SOCIOS: Las reuniones de socios se celebraran cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizara por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art. 53 segundo párrafo de la Ley N° 27349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Director titular y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5254950 Importe: \$ 432
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de **ESCOLASTICA SOCIEDAD ANONIMA** por instrumento privado, de fecha 29 de Diciembre de 2020, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: GARCIA, Gladys Juana, nacionalidad: argentina, fecha de nacimiento: 23 de Junio de 1953, Titular del Documento Nacional de Identidad número: 10.999.626, C.U.I.T. número: 27-10999626-8, estado civil: casada, profesión: Ama de casa, domicilio real: Almería 1202, Gobernador Benegas, DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA; y FUENTES, Ricardo Valentin, nacionalidad: argentino, fecha de nacimiento: 16 de Noviembre de 1957, Titular del Documento Nacional de Identidad número: 13.886.103, C.U.I.T. número: 20-13886103-2, estado civil: casado, profesión: comerciante, domicilio real: Almería 1202, Gobernador Benegas, DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA; 2. Denominación: ESCOLASTICA SOCIEDAD ANONIMA.; 3. Domicilio Legal, social y fiscal: Almería 1202, B° Palmares, Gobernador Benegas, del Departamento de GODOY CRUZ, de la Provincia de Mendoza.; 4. Objeto: (1) Inmobiliaria; (2) Constructora. 5. Plazo de duración: 99 años; 6. Capital: \$ 25.000.000,00, representado por 25.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000,00 v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas e integradas por los socios. El señor FUENTES, Ricardo Valentin suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000,00 v/n c/u y de un voto, la señora GARCIA, Gladys Juana suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000,00 v/n c/u y de un voto. 7. Presidente: FUENTES, Ricardo Valentin con domicilio especial en la sede social; Director Suplente: GARCIA, Gladys Juana con domicilio especial en la sede social; todos por plazo de tres ejercicios, pudiendo ser reelegibles. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año

Boleto N°: ATM_5255615 Importe: \$ 272
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

VERDURAS ARGENTINAS S.A.S. Constitución. - 1) Escritura N° 16 del Protocolo único 2) Accionistas: CORDOBA, Antonio Arturo, Argentino, DNI N° 28.625.978, nacido el 24/03/1981, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio calle Olascoaga 857, 5° sección, ciudad de Mendoza y BARROS, Evelin, Argentina, DNI N° 31.222.0580, nacida el 05/12/1984, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Olascoaga 857, 5° sección ciudad de Mendoza, 3) Denominación: "Verduras Argentinas Sociedad Anónima Simplificada". 4) Domicilio: ruta provincial N° 50, número 7057 – km 11, Rodeo de la Cruz, Guymallen, Mendoza. 5) Duración: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de constitución. 6) Objeto: Fabricación, Producción, creación, transformación, Servicios, Comercial, Importación y Exportación de toda clase de bienes, Representaciones, Industrial, Inmobiliarios. 7) Capital: \$ 400.000. 8) Sindicatura: Se prescinde. 9) Representación: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento 10) Cierre de ejercicio: 31/12. 11) Órgano de Administración: Administrador titular: Córdoba, Antonio Arturo, Argentino, DNI N° 28.625.978, nacido el 24/03/1981, y

Administrador Suplente Barros, Evelin, Argentina, DNI N° 31.222.0580, nacida el 05/12/1984. 12) Duración de mandatos: Indeterminado.

Boleto N°: ATM_5255869 Importe: \$ 192
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

TRES VALORES S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme las siguientes previsiones: 1) Socio: la conforman los señores Pablo Alberto SYRIANI, Documento Nacional de Identidad número 18.615.331, CUIL/CUIT número 20-18615331-7, argentino, nacido el 15/12/1967, de profesión empresario; estado civil: casado, con domicilio en calle, Loteo Las Lomas M "P", Casa 5, Vistalba, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, dirección electrónica pablosyriani@yahoo.com.ar; y Susana Beatriz JEREZ INFANTE, Documento Nacional de Identidad número 23.439.812, CUIL/CUIT número 27-23439812-7, argentina, soltera, nacida el 06/02/1974, con domicilio en Carlos Calvo 833, PB. H, San Telmo, ciudad de Buenos Aires; dirección electrónica susanajerezinfante@hotmail.com. Fecha del acto constitutivo: 4 de mayo del 2021. 3) Denominación: se denominará TRES VALORES S.A.S. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social en la calle Avenida España 1057, primer piso oficina. 3, de Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) turísticas; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos. Tendrá plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: su duración será de veinte años a partir de su fecha de constitución. 7) Monto de capital social: el capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) representado por cien acciones de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de la administración: se designa como administrador titular a la Sra. Susana Beatriz Jerez Infante Documento Nacional de Identidad número 23.439.812, CUIL/CUIT número 27-23439812-7 y como administrador suplente al señor Pablo Alberto Syriani, Documento Nacional de Identidad número 18.615.331, CUIL/CUIT número 20-18615331-7. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta de Diciembre de cada año. 12) Poder: acuerdan otorgar poder especial a favor de Silvana Andrea Ippoliti, Documento Nacional de Identidad número 18.501.455, CUIT 27-18501455-5 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5256496 Importe: \$ 544
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

VOLTBIKES S.A.S. - Comunica que con fecha 28 de abril de 2021, se ha realizado adenda a instrumento constitutivo de fecha 25 de marzo de 2021 por el que se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificada a la que se denominó Tesla SAS, con el objeto de dar cumplimiento a las observaciones formuladas respecto a su denominación por Dirección de Personas Jurídicas, quedando el mismo

redactado de la siguiente manera: 1) Socios: Matías Alejandro Díaz Telli, DNI n° 29.385.635, CUIT 20-29385635-6, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de octubre de 1982, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en calle Pedro Molina 249, piso 3, Of. 8, Ciudad, Provincia de Mendoza, y Matías Said Dris, DNI n° 31.286.364, CUIT n° 20-31286364-3, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de enero de 1985, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle J Godoy 815, Ciudad, Provincia de Mendoza. 2) Denominación: "VoltBikes S.A.S." 3) Fecha del acto constitutivo: 25/03/2021. 4) Objeto: Inversora: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comercio: compra, venta, fabricación, de productos terminados o de materiales para confección y comercialización. La sociedad también realizará mantenimiento y refacción de los productos que comercialice o fabrique, pudiendo establecer diferentes sucursales y/o franquicias dentro de la provincia, del país o fuera de él. Importadora y exportadora: Importación y exportación de productos afines al objeto social, maquinaria, materiales y todo otro tipo de bien que sea necesario para llevar a cabo el objeto social. Inmobiliaria y construcción: Dedicarse a la actividad inmobiliaria y constructora mediante la venta, compra, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmueble urbano o rural, a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el estatuto. Construcción de edificios de cualquier naturaleza, destinados al uso comercial, industrial y familiar, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, comprendiendo los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, ya sean de carácter público o privado; podrá desarrollar actividades inmobiliarias por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros: compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles rurales o urbanos, la subdivisión de tierras y su urbanización y/o parcelamiento, la realización de loteos, barrios privados y clubes de campo. 5) Domicilio: Constituyen domicilio social y fiscal en calle Pedro Molina 249, piso 3, Of. 9, Ciudad de Mendoza. 6) Duración: Su duración será de VEINTE (20) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital social: Cien mil pesos (\$100.000) representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100 por ciento (100%) en dinero efectivo. El Sr. Matías Díaz Telli suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y el Sr. Matías Said Dris suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: Gerencia, cuyos Gerentes Titulares serán los Sres. Matías Said Dris, DNI n° 31.286.364 y el Sr. Matías Alejandro Díaz Telli, 29.385.635. 9) Organización de la Representación legal: A cargo de la gerencia. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5256961 Importe: \$ 592
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ROVERES PUITA S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 04/05/2021. 1.- SOCIO: ROVERES EDUARDO IGNACIO, cincuenta y cinco años, divorciado, Argentino, Comerciante, Cerro Campanario 1181, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentino, DNI 17.745.059, CUIT 20-17745059-7; PUITA BELTRAN GABRIEL MODESTO, veintidós años, soltero, Argentino, Maestro Mayor de Obra, Alvear 70, Agrelo, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina, DNI 41.191.916, CUIT 20-41191916-2 2.- La sociedad se denomina "ROVERES PUITA S.A.S.". 3.- Sede social: Cerro Campanario 1181, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras,

financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$300.000, representado por 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: PUITA BELTRAN GABRIEL MODESTO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: EDUARDO IGNACIO ROVERES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5256979 Importe: \$ 400
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: IGNACIO MARTÍNEZ GIARDINI, DNI 33.761.675, CUIT 20-33761675-6, domicilio en calle Pueyrredón 1140, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, argentino, soltero, Ing. Agrónomo, nacida el 31/10/1988 de 32 años; JOSÉ MIGUEL TIRADO VALENZUELA, DNI 93.657.897, CUIT 20-93657897-8, domicilio en calle Pueyrredón 1055, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, chileno, soltero, Ing. Agrónomo, nacido el 27/12/1988 de 32 años de edad y FACUNDO MAXIMILIANO MELI, DNI 33.275.793, CUIT 20-33275793-9, domicilio en calle Cohiue 2311 Bº Cordón del Plata, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, argentino, soltero, Ing. Agrónomo, nacido el 4/12/1987, de 33 años de edad 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 29/04/2021 3º) DENOMINACIÓN: **INDELEBLE WINES S.A.S.** 4º) DOMICILIO: Pueyrredón 1140, Luján, Mendoza 5º) OBJETO SOCIAL: 1) AGROPECUARIAS, FRUTÍCOLAS, VITIVINÍCOLAS Y HORTÍCOLA 2) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO AGRÍCOLA Y ENOLÓGICO. 3) DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y SOFTWARE. 4) GASTRONÓMICAS, HOTELERAS Y TURÍSTICAS. 5) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS. 6) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS. 7) PROVEEDOR DEL ESTADO. 8) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 90 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS ARGENTINOS SESENTA MIL (\$60.000.-) y está representado por seiscientos (600) acciones nominativas no endosables de un valor nominal de PESOS ARGENTINOS CIENTO (\$ 100.-) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Suscribiendo los socios el 100% de las acciones, integrando el 25% en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: PRESIDENTE: IGNACIO MARTÍNEZ GIARDINI y Director Suplente al Sr. FACUNDO MAXIMILIANO MELI. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5257698 Importe: \$ 384
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

SYL MZA S.A.S.: Comunica el acta por la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1.-SOCIOS: LANDETE IVO BERNABE, 31 años, soltero,

argentino, de profesión comerciante, Tiburcio Benegas 1948, 6° sección, CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA DNI N° 35.046.163, CUIT N° 23-35046163-9. 2.- Denominación: "SYL MZA S.A.S" 3.- Sede Social: Tiburcio Benegas 1948, 6° sección, CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: Noventa y nueve años. 6.- Capital social: El capital social es de pesos \$600.000 representado por 6000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Landete Ivo Bernabe suscribe la cantidad de seis mil (6.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), integrando el mismo en este acto el socio Landete Ivo Bernabe. Debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Landete Ivo Bernabe, DNI 35.046.163 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Rodriguez Paula Virginia DNI 36.788.126 con domicilio especial en Illescas 913; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5259319 Importe: \$ 496
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

AGENTIBUS SOCIEDAD ANONIMA Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme las siguientes previsiones: los señores Bernardo LE DONNE, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 20.424.461, CUIT 20-20424461-9, nacido el 14 de agosto de 1968, casado en primeras nupcias con la señora María Cecilia Concepción Videla, de profesión empresario, domiciliado en calle Bernardo Ortiz 854, Piso 2 Departament AGENTIBUS SOCIEDAD ANONIMA AGENTIBUS SOCIEDAD ANONIMA o 19, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Emiliano José CONALBI, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad, 25.620.440, CUIT 20-25620440-2, nacido el 02 de marzo de 1977, de profesión Comerciante, casado en primeras nupcias con la señora María Cristina Atención Torres, Documento Nacional de Identidad 25.938.320, con domicilio en calle Bandera de los Andes 885, San Jose, Guaymallén, Provincia de Mendoza; y Silvia Alejandra PEREZ, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 26.163.431, CUIT 27-26163431-2, nacida el 17 de agosto de 1977, de estado civil casada en primeras nupcias, de profesión abogada, con domicilio en calle Agustín Alvarez 159 de la Ciudad de Mendoza.- DENOMINACIÓN: "AGENTIBUS SOCIEDAD ANONIMA".- SEGUNDO. Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2º de la Ley 19.550, fijan domicilio de la sede social sede social en la calle Agustín Alvarez 159 de la Ciudad de Mendoza.- Su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas.- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus

efectos con terceros, sean personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero, o mediante técnicos, profesionales o idóneos contratados a tal fin, para la realización de las siguientes actividades: a) COMERCIALES: b) INMOBILIARIAS: c) CONSTRUCTORA: d) MANDATARIA: e) LICITACIONES: f) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: g) DE CRÉDITO:.- El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), representado por DOSCIENTAS ACCIONES de un valor nominal de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a diez (10) votos por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. (t.o. 1984) y demás leyes y/o disposiciones que rijan sobre la materia y serán firmados por el Presidente y un Director.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- Las acciones serán nominativas, no endosables, al portador, siempre que las disposiciones legales en vigencia lo permitan, ordinarias o preferidas, éstas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias.- El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea general ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, electos por el término de tres ejercicios. Se designa para integrar el primer Directorio como Presidente a la señora SILVIA ALEJANDRA PEREZ, y como Director el Sr. EMILIANO JOSE CONALBI.

Boleto N°: ATM_5258864 Importe: \$ 512
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

"GRUPO J&F" S.A.S. Conforme al acta constitutiva de fecha TRES días del mes de Marzo del año DOS MIL VEINTIUNO se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) SOCIOS: María Fernanda Gallardo DNI 33.767.737, CUIT 27-37767737-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 11/05/1988, profesión: Licenciada en Administración de Empresas, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Chile 755 departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, María Julia Gallardo DNI 31.188.392, CUIT 27-31188392-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 14/12/1984, profesión: Licenciada en Recursos Humanos, estado civil: Casada, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 435 departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, y Jesús Alberto Gallardo DNI 35.623.015, CUIT 23-35623015-9, nacido el 26/12/1991, profesión: Licenciado en Administración de Empresas, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Chile 755 departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 2) Se establece la sede social, legal y fiscal en CHILE 755, departamento de San Rafael, provincia de MENDOZA.- 3) DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de su constitución. 4) DENOMINACIÓN: La Sociedad se denomina "GRUPO J&F" S.A.S. 5) OBJETO: A) COMERCIALES: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, cesión y distribución de productos agropecuarios y mineros, vinos, aceites, aceitunas, frutas y de toda otra mercadería o productos minerales, materias primas, maquinarias, frutos, textiles, electrónicos, repuestos, productos y subproductos en general. B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: la sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto o material que se relacione directa o indirectamente con su objeto social. C) INMOBILIARIA: mediante la construcción, compra, venta, permuta, administración y/o locación de todo tipo de bienes inmuebles, complejos habitacionales, casas, departamentos y demás, inclusive los comprendidos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, urbanizaciones, clubes de campo, tiempo compartido y barrios privados; construcciones, edificaciones y demoliciones; campos, viñedos y fincas; administración, comercialización y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; refacciones, reciclaje, restauraciones y modificaciones de dichos inmuebles, ya sean con capital propio, de terceros o asociada a terceros. D) TURISMO: mediante la explotación y/o administración integral de proyectos o complejos turísticos y todos sus servicios directos indirectos o afines, incluyendo servicios de hotelería, hospedaje, alojamiento, restaurantes, bares; representación de compañías o empresas aéreas, de navegación marítima, fluvial o terrestre de cualquier medio; compraventa de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, excursiones y afines;

reserva de hoteles, representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo E) SERVICIOS: mediante la prestación de todo tipo de servicios de asesoramiento, consultoría, desarrollo, instalación y ejecución de las actividades objeto de la sociedad, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, y de cualquiera de sus etapas. F) FINANCIERAS: mediante la financiación de toda clase de operaciones relacionadas con su objeto, prenda, hipotecarias u otras de cualquier tipo ya sean propias de terceros o asociados a terceros, pudiendo constituir y/o participar en Fideicomisos de cualquier tipo, ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. G) MANDATOS: la sociedad podrá ejercer representaciones, distribuciones, agencias, comisiones, consignaciones, concesiones, actuar como traders, franchising y mandatos para la gestión de negocios de terceros, inscripción, representación y explotación de patentes, marcas de fábrica relacionadas directa o indirectamente con las actividades y productos relacionados con su objeto social. 6) Capital: El Capital Social es de \$ 300.000 [pesos TRESCIENTOS MIL] representado por 3.000 (tres mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100 (cien) valor nominal cada una. 6) ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración estará a cargo de un Director, socio o no, quien actuará y usará su firma precedida del sello social. Se resuelve designar a Jesús Alberto Gallardo, SINDICATURA La sociedad prescinde de la sindicatura. 8) EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 30 de SEPTIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Boleto N°: 05258683 Importe: \$ 656
10/05/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO EQT** Equipo de Teatro, Legajo 7797, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 26 de MAYO de 2021 a las 16:30 hs. en primera convocatoria y 17:30 hs. en segunda convocatoria, en calle Francisco de la Reta N° 1347, Distrito San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea; 2- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas; 3- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de OCTUBRE de 2020; 4- Renovación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. La celebración se llevará a cabo en el espacio abierto que tiene la Asociación, ubicada en el domicilio antes mencionado, respetando todos los protocolos sanitarios, y si a la fecha establecida, existieran nuevas restricciones a nivel provincial, se procederá a desarrollarla mediante plataforma virtual.

Boleto N°: ATM_5253528 Importe: \$ 208
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

COOPERADORA JARDIN MATERNO INFANTIL HOSPITAL CENTRAL—La Comisión Directiva convoca a Asamblea Ordinaria de asociados para el día 14 de Mayo de 2021 próximo a las 19:00 hs. a realizarse vía plataforma digital Zoom, Meetu otra, respetando la Resolución 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas para tratar el siguiente Orden del día: 1). Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con la Presidente y Secretaria. 2). Lectura, consideración y aprobación de las Memorias Anuales de 2017, 2018 y 2019, de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios de 2017, 2018 y 2019, de los Informes del Revisor de Cuentas de 2017, 2018 y 2019, y los Informes del Auditor correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019. 3). Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_5256983 Importe: \$ 128
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

KANI S.A.: CONVOCATORIA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el próximo día martes 26 de Mayo de 2021 a las 10:00 horas en el domicilio de calle Estanislao del Campo 466, San José, Guaymallén, Mendoza, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1 Aprobación del balance general, cuadros y anexos del ejercicio económico cerrado el 31-12-2020; 2 Remuneración del Directorio; 3 Distribución de utilidades y 4 Elección de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente. Se aclara a los señores accionistas que la asamblea sesionará una hora mas tarde en segunda convocatoria con la asistencia que resulte, siendo válidas las resoluciones que se adopten, conforme arts. 237 y 244, Ley 19.550. Los titulares de acciones que resuelvan asistir, deberán cursar comunicación al Directorio, para que se los inscriba debidamente en el Registro de Asistencia, dentro del plazo establecido conforme art. 238 de la misma norma, antes del día 24 de Mayo de 2021 a las 10.00 horas.

Boleto N°: ATM_5257172 Importe: \$ 800
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

(*)

El Directorio de la **Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza**, convoca a los miembros que integran la Asamblea de Representantes, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día viernes veintiocho (28) de mayo de 2021, a las 15,30 hs., a realizarse a distancia mediante la plataforma Zoom Video Communications, cuyo link de acceso a la misma será informado oportunamente, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de entre los miembros de la Asamblea de Representantes de un (1) Presidente, un (1) Secretario de Actas y dos (2) Asambleístas, los cuales conjuntamente rubricarán el Acta, conforme a lo establecido en el Artículo 17 inc. c) de la Ley 7361 y su modificatoria 9078. 2: Aprobación de Reglamentos de Asamblea, Directorio y Comisión de Fiscalización. Se recuerda que los señores Representantes deberán cumplir con lo requerido en los Artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N° 7361 y su modificatoria 9078. Agrim. Salvador Marchetta. Presidente. Caja Prev. Técnica. DNI 11.155.107.

Boleto N°: ATM_5257774 Importe: \$ 528
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

WHT S.A. "Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de mayo de 2021 a las 14,00 horas, en primera convocatoria y a las 15,00 hs. en segunda convocatoria, en Ruta Provincial 15, Km. 32, Agrelo, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, o eventualmente y para el caso que las condiciones imperantes en materia de viajes, distanciamiento aislamiento social producto de la pandemia de SARS Covid 19 impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del artículo 15° del Estatuto Social, además del art.158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, a través de la plataforma corporativa "Google meet" en la misma fecha y horario; a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.2°) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.3°) Consideración de los resultados del Ejercicio 2020 y de la propuesta del Directorio sobre la aplicación de los resultados no asignados al 31 de diciembre de 2020.4°) Consideración de la gestión de los Directores y del Síndico Titular que actuaron durante el ejercicio 2020 y hasta la celebración de la Asamblea.5°) Consideración de los honorarios de los Directores y del Síndico por las funciones desempeñadas en el ejercicio 2020.6°) Elección de un (1) director titular y un (1) director suplente por las acciones Clase A, por renuncia de los oportunamente designados y a fin de cubrir ambas vacantes hasta la Asamblea General Ordinaria que trate los estados contables del ejercicio a cerrar el 31 de diciembre de 2022. 7°) Elección del Síndico Titular para el ejercicio 2020 a propuesta de las Acciones

ordinarias Clase "A".8º) Elección del Síndico Suplente para el ejercicio 2020 a propuesta de las Acciones ordinarias Clase "B". La presente convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas será publicada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Ante la eventualidad de efectuar la Asamblea mediante videoconferencia se informa a continuación el correo electrónico habilitado para que los accionistas comuniquen su asistencia antes del 24 de mayo de 2021 a las 20:00 horas, y ante cualquier duda o consulta previa a la Asamblea, que los accionistas y demás participantes puedan tener: jht@wht.com.ar Por último, los accionistas recibirán las instrucciones a fin de poder participar de la misma mediante el sistema descripto. EL DIRECTORIO".

Boleto N°: ATM_5258791 Importe: \$ 2080
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

"BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Cítase en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de mayo de 2021, a las 11:00 horas, en sede social de calle San Martín 2071, Distrito Mayor Drummond, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2º) Renuncia al cargo de la donación de un terreno efectuada a la Municipalidad de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza. EL DIRECTORIO."

Boleto N°: ATM_5256212 Importe: \$ 560
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

SOCIEDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de mayo de 2021 a las 17:00 hs, bajo la modalidad "a distancia" en la plataforma digital "Zoom" o aquella plataforma que el Sr. Presidente estime conveniente En caso de que, con anterioridad a la celebración de la asamblea, cesen las restricciones a la libre circulación establecidas en el Decreto 875/2020 y sus eventuales prórrogas, la misma será celebrada en Carril Rodríguez Peña 4447, Coquimbito, Maipú, Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Consideración de la celebración de Asamblea bajo la modalidad "a distancia"; 2) Designación de accionistas para suscribir el acta; 3º) Causas de la convocatoria a asamblea fuera de término; 4º) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2018; 5º) Tratamiento de los resultados al 31.12.2018; 6º) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2019; 7º) Tratamiento de los resultados al 31.12.2019; 8º) Consideración de la gestión de Directores y Síndico por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019; 9º) Honorarios del Directorio y Síndico; 10º) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de directores titulares y suplentes. Elección del Presidente. Elección de síndicos; 11º) Consideración de la reforma del art. 20 del Estatuto social; 12º) Trámites administrativos. EL DIRECTORIO. Art. 238 LGS: Los accionistas deberán inscribirse en el domicilio indicado por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5257280 Importe: \$ 1440
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

PREAR PRETENSADOS ARGENTINOS S.A. "Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 2021 a las 09:00 horas, bajo la modalidad "a distancia", mediante videoconferencia, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los accionistas sin perjuicio que la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 5149, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Pcia. de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede, para tratar el siguiente Orden del día: 1.-) Consideración de la celebración de Asamblea bajo la modalidad "a distancia" mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM o TEAMS, conforme lo establecido en el art. 158 del Código Civil y Comercial de la

Nación; 2) Designación de accionistas para firmar el acta. 3.-) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2020. 4.-) Consideración de los resultados del ejercicio. 5.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 6.-) Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 7.-) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Directores Titulares y Suplentes. Elección del Presidente. 8.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea.” NOTA: 1º) A partir del día 3 de mayo de 2021 en la sede social en el horario de 10:00 a 17:00 de lunes a viernes queda disposición de los accionistas (conforme art. 67 LGS); copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, referidas al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.- NOTA: 2) Asamblea por videoconferencia: A fin de garantizar la participación de los accionistas, directores y síndicos, se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los mismos permitiéndoles el libre acceso y participación del acto. El accionista, al comunicar su asistencia en los términos del 238 de la Ley 19.550, deberá informar si su asistencia a la Asamblea será física o virtual; y de igual forma para su representado en su caso, debiendo éste exhibir originales que justifiquen su representación en la sede social. La asistencia “a distancia” a la asamblea se sujetará a las siguientes reglas básicas: (i) Conexión, registro y asistencia: con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia “a distancia”, el accionista (o su representante) que desee asistir a la asamblea y votar a través del medio remoto y “a distancia” deberá registrarse y unirse mediante la plataforma ZOOM/TEAMS realizando la correspondiente conexión entre las 09:00 y las 09:15 horas del día de celebración de la reunión. (ii) Intervención: Los accionistas (o sus representantes) que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir en la asamblea y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, solicitar aclaraciones sobre la información accesible que la Sociedad hubiese facilitado o acerca del informe del auditor o realizar manifestarán tal intención a quien presida la asamblea y pedirán la palabra. Tras esa manifestación, podrán intervenir una vez que el Presidente de la asamblea otorgue la palabra. (iii) Votaciones: Finalizada la exposición de cada punto del orden del día y una vez establecidas las mociones correspondientes, el Presidente de la asamblea preguntará a cada accionista el sentido de su voto, dejándose debida constancia en el acta correspondiente del voto emitido por cada accionista.”EL DIRECTORIO. Art. 238 LGS: Los accionistas deberán inscribirse en el domicilio indicado por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5253425 Importe: \$ 3120
05-06-07-10-11/05/2021 (5 Pub.)

INTI AR S.A. Convócase a los Sres. Accionistas de INTI AR S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de mayo de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria, a realizarse en Rivadavia 42 piso 4 departamento 10 Ciudad, Mendoza o a través de la plataforma digital ofrecida por el programa informático “Zoom” o aquella plataforma digital que el Sr. Presidente estime conveniente, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea o, en su defecto, del Sr. Presidente si la Asamblea fuera celebrada a distancia; 2) Razones por las que la Asamblea General Ordinaria se celebra fuera del plazo previsto en el art. 234 de la Ley General de Sociedades; 3) Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020; 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020; 5) Consideración de sus honorarios, en su caso en exceso del límite preceptuado en el artículo 261 por el ejercicio de funciones técnico administrativas; y 6) Autorizaciones para la inscripción registral y/o presentación administrativa de lo resuelto en los puntos precedentes. La celebración de la Asamblea se llevará a cabo en forma presencial, para aquellos que puedan asistir al domicilio indicado y, simultáneamente, a través de una plataforma digital para quienes no puedan concurrir en forma presencial a cuyo efecto se les suministrará a los correos electrónicos utilizados para comunicar la asistencia, los datos identificatorios para el acceso a la reunión digital. EL DIRECTORIO. Art. 238 LGS: Los accionistas deberán inscribirse en el domicilio indicado por lo menos con tres días hábiles de

anticipación a la fecha de la Asamblea. En virtud de la vigencia del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio impuesto a partir del Decreto 297/2020 se proporciona a los accionistas el siguiente correo electrónico para comunicar su debida asistencia y modo de participación: intiar@gmail.com

Boleto N°: ATM_5254594 Importe: \$ 1680
05-06-07-10-11/05/2021 (5 Pub.)

Mecánica Selka SA. con CUIT 30-65816282-5; dando cumplimiento al Art.16 del Estatuto convoca a Asamblea Ordinaria para el día 28 de mayo de 2021 a las 11:30 horas en la Sede Social de Mecánica Selka SA. Bandera de los Andes 1488 de San José, Guaymallén, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día. Aprobación de los EECC de la Sociedad. Balance Anual y Estado de Resultados.

Boleto N°: ATM_5251463 Importe: \$ 320
04-05-06-07-10/05/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACIÓN, Expte 785734, MENDOZA RED WINES SA perforara 280 m en 12", uso agrícola, en reemplazo del pozo 08-254, salinizado, en propiedad ubicada en intersección Balzarini y Cjon Vargas, Chapanay- San Martin. NC 089900110042054200005

Boleto N°: ATM_5255912 Importe: \$ 64
10-11/05/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero, Matrícula 2138, por orden de la Cuarta Cámara Laboral, Mendoza, a fs. 294 en los Autos nº29.937 y acumulados 159.396 Caratulados "CALDERÓN GUALBERTO ALFREDO en juicio nº 29.937 C/ PELUSSO OSCAR SALVADOR P/ DIFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN...". Rematará el Día 28 de MAYO de 2021, a las 10,00 Horas, en la Oficina Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, planta baja, EDIFICIO II, del PODER JUDICIAL (con la posibilidad de que al momento de iniciar el acto del remate, con la gente presente, el jefe de la oficina, en virtud de la situación de pandemia, por el número de participantes, invite a todos a trasladarse a LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, para realizar el remate, en el mismo edificio, en planta baja, por prevención), de la Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con Base de \$4.000.000 y a mejor postor. Se rematará el 100% del inmueble embargado en autos a la Matrícula nº 133.759/7 asiento A-1, en el estado de uso, conservación y de ocupación en que se encuentra, el inmueble es de tipo urbano comercial, vivienda familiar, salón comercial, tinglados y galpones, ubicado en calle Justo José de Urquiza s/ n (hoy 2019), de Coquimbito, Maipú, Mendoza. El inmueble cuenta con una superficie según título y mensura (plano nº 07-22435) de 1.772,98 m2, con varias construcciones declaradas, que según informe catastral son: un galpón de 1998 de 326 m2, una construcción tipo urbana de 1999 de 84 m2 y otra de 1998 de 227 m2 tercero. Se le hace saber a los interesados que por la situación actual de pandemia guardar todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias en forma obligatoria, a saber: distanciamiento social entre los participantes de no menos de 1,5 metros entre cada uno de ellos, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo, y el uso de tapabocas. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: NORTE con María del Corso y otro en 84,70 metros, Sur Fermín A. Rivas en 84,84 metros, Este con calle Justo José de Urquiza en 21,33 metros y Oeste Ana Rossi de Pétrica en 20,70 metros. INSCRIPCIONES: El inmueble en el 100% se encuentra inscripto a nombre del demandado SR. PELUSSO OSCAR SALVADOR, L.E nº 8.159.869, anotado a la Matrícula nº 133.759/7, al asiento A-1, Maipú, Mendoza, N.C nº 07-03-01-0012-000018-6, Padrón Territorial 25.422/07, Padrón Municipal 22012. Avalúo fiscal año 2021 de \$2.475.599. DEUDAS: Municipalidad \$ 35.480,46 al 30-03-2021, ATM \$ 61.946,54 al

04/03/2021. GRAVÁMENES Y EMBARGOS 1)HIPOTECA PREEXISTENTE: \$2.500.000 (por saldo) a favor de DOMINGO DI LORENZO, ESCRITURA 124, Escribano María Elisa Sánchez (19), fs. 334 del 01/08/79. 2) EMBARGO por \$40.000, por oficio de fecha sin consignar, en los Autos 252.339 caratulados, "DAMINATO VALENTÍN MARIO en juicio nº 155.717 DAMINATO OSCAR SALVADOR C/ PELUSSO OSCAR SALVADOR P/ D Y P P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA, del Tercer Juzgado Civil de Mendoza. Reg. A fs. 100 del T 558, de Embargos Generales Mendoza, Registrado fs.92 tomo 561 Embargos Generales del 26-09-2017. 3) EMBARGO PREVENTIVO: por \$168.000 por oficio de fecha sin consignar, en juicio CUIJ: 13-04644415-3(010404-159396) CARATULADOS " CALDERÓN GUALBERTO ALFREDO en juicio nº 29.937 C/ PELUSSO OSCAR SALVADOR p/ EMBARGO PREVENTIVO, de la Cuarta Cámara Laboral, Mendoza, 1ª Circunscripción Judicial Mendoza. REG. A fs. 8 Tomo 572 de Embargos Generales del 15-02-2019. 4) EMBARGO POR AMPLIACIÓN: Del embargo preventivo relacionado al asiento B-3 hasta cubrir la suma de \$215.000. Por oficio de fecha sin consignar, en juicio CUIJ: 13-04644415-3(010404-159396) CARATULADOS "CALDERÓN GUALBERTO ALFREDO en juicio nº 29.937 C/ PELUSSO OSCAR SALVADOR p/ EMBARGO PREVENTIVO, de la Cuarta Cámara Laboral, Mendoza, 1ª Circunscripción Judicial Mendoza. REG. A fs. 12 Tomo 580 de Embargos Generales del 27-09-2019. MEJORAS: El día 10 de marzo de 2020, se constituyeron en el domicilio del demandado, el Oficial de Justicia SR. JOSÉ BOHE en asocio del martillero Paniagua y Correas, Javier, y allí fueron atendidos por el SR. WALTER PELUSSO, hijo del demandado, a quién se le hizo conocer el motivo de la visita, sin oponerse por tratarse de una orden judicial, acto seguido se procede a constatar que el inmueble se trata de un terreno, cerrado en sus perímetros, con paredes de ladrillo, tela olímpica y portón y rejas, según el sector, en el terreno hacia el frente cerrado con rejas y portón de rejas automatizado, se observan dos construcciones, sismo resistentes, de ladrillo, una de ellas se trata de una vivienda familiar, compuesta por dos dormitorios, una cocina comedor amoblada, un baño completo, con pisos cerámicos, techos de chapa, revestidos en el interior por madera, carpintería de madera y rejas, con un pequeño jardín al frente, y una puerta de rejas peatonal, al costado norte vemos la otra construcción citada, consistente en un salón comercial, con techos de madera y estructura de metal, pisos cerámicos, con dos baños y una cocina, con salida al terreno trasero y entrada desde la calle por puerta de rejas, vereda al frente entre las rejas y el salón, con pisos cerámicos, una gran ventana y una puerta doble con rejas. En la vivienda vive la familia Pelusso y el salón se encuentra alquilado a una panadería, tal como se expresa en el acta de constatación realizada. Al costado norte se encuentra el portón corredizo, automatizado, para el ingreso hacia el fondo del terreno, que funciona como playa de estacionamiento enripiada, en ese terreno vemos una casa prefabricada de madera de dos dormitorios, desmontable, una cochera tipo galpón con techo a dos aguas, todo de metal, y contrapiso de hormigón, sin puertas, un contenedor industrial transportable que funciona como oficina, y hacia el fondo vemos un galpón parabólico, de ladrillo, con techos de chapa y tirantes, con dos portones de ingreso uno lateral y otro frontal, corredizos, con pisos de hormigón, con instalaciones, donde funciona una carpintería, también observamos un galpón, más pequeño con techos de chapa, con una sola inclinación, con pisos de hormigón, a la salida del galpón principal, y estos dos salen a un tinglado de chapa, abierto y piso de hormigón. ESTADO DE OCUPACIÓN: La propiedad y titularidad del inmuebles es de la demandada. Y el salón comercial alquilado. Remate del 100% del inmueble, con base de \$4.000.000 y a mejor postor, donde partirán ofertas, que no podrán ser menores a \$10.000 los incrementos mínimos, a viva voz. En el acto de la subasta el adquirente abonará en dinero efectivo 10% seña, 3% comisión Martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo del precio lo abonará el comprador al aprobarse la subasta, notificada y firme. Las deudas, gravámenes, avalúo, constatación en el expediente para consultas, no admitiéndose reclamos posteriores al remate. El adquirente debe al momento de la inscripción del inmueble, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado (a su cargo) bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (Art. 46 - Inc. 1 y 4 del C.P.C.). Visitas diariamente, Martillero Belgrano 569, Ciudad, Mendoza. 0261-5606581.-

C.A.D. N°: 23365 Importe: \$ 5840
10-12-14-18-20/05/2021 (5 Pub.)

(*)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en Autos 257.991 "IGLESIAS MANUEL C/

MORALES RAUL A. Y NAHUEL P/ MONITORIO", del Octavo Juzgado de Paz, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Rematará día 21 de Mayo de 2021, a las 9,00 horas, para que tenga lugar la subasta de las partes indivisas de los inmuebles embargados de propiedad del co-demandado SR. MORALES NAHUEL ALAN, a realizarse en la Oficina de Subastas Judiciales, sito calle San Martín 322, (Poder Judicial II), planta baja, Mendoza, se aclara que al momento de iniciarse la misma y de acuerdo a la concurrencia de personas el encargado de la Oficina de Subastas invitará a todos los interesados a moverse hacia la Playa de Estacionamiento del Edificio en la planta baja, parte posterior de la Oficina, Ciudad, Mendoza, y será autorizado por el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales o quién éste designe (275CPC y T MZA). REMATARÁ el 25% indiviso del inmueble (FRACCIÓN A), inscripto a la Matrícula nº53.916/04 con la base de \$51.720 con incrementos mínimos entre las ofertas de \$5.000, inmediatamente a continuación REMATARÁ el 25% indiviso del (FRACCIÓN B), inmueble inscripto a la Matrícula nº63.278/4 con la base de \$105.487 con incrementos mínimos entre las ofertas de \$10.000, bajo la Modalidad de "A VIVA VOZ", y A MEJOR POSTOR, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentran. La fracción A (inmueble), se encuentra ubicada sobre calle JOSÉ MÁRMOL 562, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén según título, plano 37510/04 y matrícula de dominio; cuenta con una superficie 154,78 m2, y la fracción B (inmueble) es un inmueble interno por un pasillo, ubicado en calle JOSÉ MÁRMOL nº 560, según título y plano catastral 67.354/4 y según Matrícula al nº562, tiene una superficie de 125,22 m2. Superficies cubierta declaradas: fracción A de 96 m2, código 02, año 1948 y fracción B de 64 m2 año 1945, código 02 y 7 m2 año 1980, código 01 total 71 m2. Se le hace saber a los interesados que por la situación actual de pandemia guardar todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias en forma obligatoria, a saber: distanciamiento social entre los participantes de no menos de 1,5 metros entre cada uno de ellos, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo, y el uso de tapabocas Hágase saber a los posibles postores que en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar en efectivo, en el acto de subasta, la seña del precio del 10%, más el 3% de comisión del martillero, más el 4,5% correspondiente al Impuesto Fiscal, el saldo de precio lo abonará, luego de aprobarse la subasta y notificada. Se rematarán el 25% indiviso de dos inmuebles identificados como INMUEBLES (FRACCIONE A Y B), urbanos, destino vivienda familiar, de construcción mixta (con algunas paredes de ladrillo). LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: INMUEBLE O FRACCIÓN A: Norte con Hipólito Ibañez en 18,00 metros; Sur Luisa Tapia de Espósito en 18,00 metros; Este con Hipólito Ibañez en 8,60 metros y Oeste con calle José Mármol en 8,60 metros. INMUEBLE O FRACCIÓN B: NORTE con Ricardo Maimoné y otros en 28,00 metros, SUR en dos tramos con Noelia Roxana Morales en 18,00 metros y con Luisa F. Espósito de Tapia en 10,00 metros ESTE con Silvano L. Masman y Otra en 10,00 metros y OESTE en dos partes: con calle Mármol en 1,40 metros y con Noelia Roxana Morales en 8,60 metros. INSCRIPCIONES: El 25% indiviso del inmueble (Fracción A) embargado, inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula nº 53.916/04, al asiento A-2, a nombre del codemandado SR. MORALES NAHUEL ALAN, DNI 37.269.671 en condominio y en partes iguales (25% cada uno) Nomenclatura Catastral nº 04-01-02-0047-000027-0000-8, Padrón Territorial nº 04/15.623/8; Padrón Municipal nº 53.526; No tiene derecho de riego inscripto, AYSAM nº 059-0051055-000-7, se encuentra fuera de la zona de influencia de los caminos pavimentados de la Provincia, Avalúo Fiscal año 2021 es \$218.841. El 25% indiviso del inmueble (Fracción B) embargado, inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula nº 63.278/04, al asiento A-4, a nombre del codemandado SR. MORALES NAHUEL ALAN, DNI 37.269.671 en condominio y en partes iguales (25% cada uno). Nomenclatura Catastral nº 04-01-02-0047-000028-0000-2, Padrón Territorial nº 04/53.149/7; Padrón Municipal nº 06496; No tiene derecho de riego inscripto, AYSAM nº 059-0121216-000-4. El Departamento de Gestión y Control de Tierras dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, Mendoza certifica que la calle José Mármol del Departamento de Guaymallén, no es jurisdicción de dicha Dirección, Avalúo Fiscal año 2021 es \$136.042. DEUDAS DE LOS INMUEBLES (FRACCIONES A Y B): ATM (Impuesto Inmobiliario) FRACCIÓN A \$7.702,86 Y APREMIO POR \$2.320,90 al 03/05/2021 Y FRACCIÓN B \$3.752,70 al 03/05/2021; Municipalidad A \$49.043,45 Y B \$3.715,48 al 21/03/2021, AYSAM A \$43.751,93 Y B \$31.271,86. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1-Inmueble (Fracción A) Matrícula nº 53.916/04: 1) EMBARGO: Por \$51.720 por oficio sin consignar fecha, juicio 257.991 IGLESIAS MANUEL C/ MORALES RAUL Y MORALES NAHUEL ALAN P/ MONITORIO; Octavo Juzgado de Paz, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Registrado a fs. 186 del Tomo 584 de Embargos Generales, Mendoza del 07-07-2020, sobre la parte indivisa de MORALES

NAHUEL ALAN. 2-Inmueble (Fracción B) Matrícula nº 63.278/04: 1) EMBARGO: Por \$53.767 por oficio sin consignar fecha, autos 257.675 IGLESIAS MANUEL C/ MORALES RAUL Y MORALES NAHUEL ALAN P/ MONITORIO; Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Registrado a fs. 63 del Tomo 584 de Embargos Generales, Mendoza del 13-03-2020, sobre la parte indivisa de MORALES NAHUEL ALAN. 2) EMBARGO: Por \$51.720 por oficio sin consignar fecha, juicio 257.991 IGLESIAS MANUEL C/ MORALES RAUL Y MORALES NAHUEL ALAN P/ MONITORIO; Octavo Juzgado de Paz, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Registrado a fs. 178 del Tomo 584 de Embargos Generales, Mendoza del 07-07-2020, sobre la parte indivisa de MORALES NAHUEL ALAN. MEJORAS Y CARACTERÍSTICAS: Conforme al acta de constatación que se adjunta, el Oficial de Justicia en asocio del martillero, se constituyeron en el domicilio del inmueble embargado en autos, y fueron atendidos por el codemandado SR. MORALES MANUEL, y luego de explicarle el motivo de su presencia amablemente nos permitió el libre acceso al inmueble, allí se pudo constatar que el terreno posee su perímetro cerrado. Fracción A: sobre Mármol al 562, al frente vemos que la cochera original fue transformada en un salón comercial explotado por la esposa del demandado, madre del co-demandado, piso de mosaicos, portón de chapa, y rejas para la atención al público, techo de madera y chapa, en un sector con cielo raso suspendido de durlock, se conecta con el resto de la casa por puerta de madera, la casa tiene entrada por una puerta de chapa con rejas y ventanal con rejas: la vivienda es de construcción mixta, algunas paredes son de ladrillo, y cuenta con una cocina comedor amplia amoblada, con ventana a un patio también, los pisos cerámicos, los techos de madera en parte y chapa, cuenta con dos baños, dos dormitorios en planta baja, pisos de mosaicos, y un entre piso al que se accede por escalera metálica, la planta alta funciona como depósito y tiene techo de madera. Fracción B, se ingresa por portón de chapa corredizo, techado con madera y chapa, ese sector funciona como cochera y luego por un pasillo se ingresa a la casa interna, mixta, con algunas paredes de ladrillo (Mármol según plano y título nº560 y según matrícula nº 562), compuesta por tres habitaciones, dos patios techados, una cocina comedor, y un baño chico. ESTADO DE OCUPACIÓN: Las Fracciones o propiedades se encuentran en buenas condiciones de uso y conservación y se encuentran habitadas en: La fracción A, por el demandado SR. MORALES RAUL Y SU GRUPO FAMILIA en carácter de dueños Y La fracción B por una de las hijas del demandado y hermana del co- demandado, titular registral de los porcentajes a subastar con su grupo familiar, en carácter de dueños. Los inmuebles se encuentran en una zona residencial y comercial. Se rematará el 25% indiviso del inmueble (FRACCIÓN A), inscripto a la Matrícula nº53.916/04, con base de \$51.720 donde partirán ofertas, con incrementos mínimos de \$5.000, a continuación rematará el 25% indiviso del inmueble (FRACCIÓN B), inscripto a la Matrícula nº63.278/4 con la base de \$105.487, donde partirán ofertas, con incrementos mínimos de \$10.000, bajo la Modalidad de "A VIVA VOZ", y A MEJOR POSTOR. Las inscripciones, título, deudas, plano, constatación, gravámenes, etc., se encuentran agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10 % seña, 3% comisión y el 4,5% impuesto fiscal. Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. El Saldo del precio el adquirente lo abonará una vez aprobada la subasta y notificada. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle VICENTE GIL 311, CIUDAD, Mendoza, Teléfono 261-5606581.

Boleto N°: ATM_5256973 Importe: \$ 5952
10-12-14-18/05/2021 (4 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio legal en Calle Maza N° 86, Ciudad de San Rafael, Mendoza, designado en Autos N° 26.522, Caratulados " BARRERA PAOLA NOEMI C/ ARRIAGADA MARIA DEL CARMEN P/ DESPIDO ", Orden Primera Cámara del Trabajo de San Rafael, Mendoza, Dr. Juan Sanchez, Secretario, rematará día 28 DE MAYO DE 2021 a las 11:00 hs., para que tenga lugar la subasta de los bienes muebles embargados a fs.396/397.- Hágase saber que el remate se efectuará en el domicilio indicado a fs.485 sito en calle Intendente Morales N° 217 casi esquina Bernardo de Irigoyen, costado norte de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, sin base, a viva voz y al mejor postor; constando a tal efecto en los edictos correspondientes. Consistente en los siguientes lotes: 1) Dos carameleras de vidrio c/10 compartimentos, 2) un mostrador color rojo c/

chapa y tapa de acero inoxidable 1,60 x 0,40 aprox., 3) dos mesas rectangulares de aluminio c/ tapa negra de neolite 0,60 x 0,60 aprox. 4) ocho estanterías metálicas desmontables: seis de tres estantes y dos con cinco estantes, 5) una máquina de cortar carne marca Systel N° de serie 340448000988 (acero inoxidable), 6) una balanza electrónica marca Systel mod. Clipse 5.v2; 7) una heladera vitrina frente de vidrio con seis estantes desmontables, material de neolite y acero inoxidable, tapa de madera color blanco con dos puertas de acero inoxidable sola marca con motor eléctrico 0,60 x 2,80 mts. de largo; 8) un exhibidor marca Briket c/ cuatro estantes desmontables de 1,80 x 0,70x 0,60 con motor eléctrico funcionando; 9) una carlitera marca ATMA pg 4720 B; 10) una panchera de acero inoxidable marca ROA con bandeja deslizable y selector de temperatura; 11) una panera simil platinum con tres compartimentos para pan c/ dos estantes d/sócalo de 1,80 cm. de altura x 0,40 de profundidad y 1,60 mts. de largo; 12) una exhibidora marca Bambi euf. 4600 c/ cuatro estantes regulables, puerta de vidrio, c/luz sup. de 1,90 x 0,70 de frente x 0,60 de fondo; 13) dos exhibidoras marca Gafa Visú c/ ocho estantes con frente negro y gris; 14) una heladera exhibidora acero inoxidable c/ puertas de vidrio corredizas marca ENOTEC frente azul c/ cuatro puertas traseras; 15) un aire acondicionado marca philco tipo Split-ph5800 lts. capacidad 7,90 kw, 16) una computadora marca Banghio N° de serie 0801210101001088; 17) un monitor marca LG modelo f2042t bna; 18) una impresora marca Epson l395 color negra; 19) una caramelera tipo platinum con doble frente de vidrio de 0,70 de frente x 1,90 de alto y 0,30 de lado; 20) una estantería desmontable color blanco con siete estantes de 0,80 x 1,90 alto x 0,30 de frente; 21) una caja registradora metálica para billetes y monedas sin controlador fiscal; 22) un rack de audio marca Cielos bafle 12" red. pp2112; 23) un TV pantalla plana marca JVC 29 pulgadas (s/cr) s/controlar funcionamiento; 24) tres sillones barre tipo copa color rojo, base inoxidable c/ copa plástica resistente (un partido); 25) una cortadora de fiambre marca systel clipse 5 y 26) una balanza electrónica marca systel m: clipse v2-s/identificación (3000). Hágase saber que el remate se efectuará en el domicilio indicado a fs.485 sito en calle Intendente Morales N° 217 casi esquina Bernardo de Irigoyen, costado norte de la ciudad de General Alvear, sin base, a viva voz y al mejor postor; constando a tal efecto en los edictos correspondientes.- El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de seña y el 10% de comisión del Martillero, en dinero efectivo y/o transferencia bancaria (aceptándose el pago mixto por los dos sistemas citados); en el último supuesto la transacción bancaria deberá efectuarse en el acto de subasta exhibiendo la constancia digital de su cumplimiento no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito (art.276del C.P.C.C.T.).- A los fines de comunicar a los eventuales postores se indica CBU de la cuenta judicial correspondiente a los presentes autos siendo 0110732850099037729825.- En el caso de que el postor no pueda efectuar la transferencia bancaria electrónica o bien no cuente con el dinero en efectivo para afrontar la totalidad de los pagos señalados anteriormente, en el acto mismo de realizar la oferta, se dará prioridad al siguiente oferente que cumpla con los requisitos antes mencionados. Asimismo el saldo de precio, el 1,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 primer párrafo) y el 21 % en concepto de IVA (fs.483) se deberán abonar de la siguiente forma una vez aprobada la subasta; el saldo de precio deberá abonarse al Martillero y el 1,5 % establecido por la ley Provincial deberá pagarse en la Administración Tributaria Mendoza (ATM), y el 21% en la Administración Federal de Ingresos Públicos acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Asimismo y de conformidad con lo normado por el art. 268 del C.P.C.C.T. se encuentra prohibida la compra en comisión, haciéndose constar esta circunstancia en el acta respectiva y en los edictos a publicarse.- Hágase saber al Martillero que con anticipación a la fecha de la subasta deberá encontrarse agregada en autos la totalidad de la publicación edictal.- Póngase en conocimiento de quien estime de corresponder que las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta, debiendo constar dicha información en la publicación edictal . Notifíquese a la Administración Tributaria Mendoza y a la Administración Federal de Ingresos Públicos.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de TRES DÍAS en la forma prevista por el art. 271 del C.P.C.C.T., dentro de los 20 días precedentes a la fecha de subasta, y no pudiendo realizarse la última publicación el día en que se lleve a cabo la misma (art.270 del C.P.C.C.T.).- Hágase constar en el oficio dirigido al BOLETÍN OFICIAL que el trabajador goza del beneficio de Justicia Gratuita, conforme lo estipulado en el art.21 de la ley 2144. Informes, gravámenes e información Secretaría del Juzgado y Martillero Tel. 2625 412481 mail: gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

S/Cargo

07-10-11/05/2021 (3 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden Tribunal de Gestión Asociada 4, autos N° 252.528, caratulados "IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A. C/TROMEN S.A. P/INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO", rematará 17/05/2021, hora 10,00, en la Oficina de Subastas, San Martín 322 Planta Baja (playa estacionamiento) Mendoza, inmueble propiedad de TROMEN S.A., ubicado en Bandera de los Andes 3027 (esquina Boulevard Pérez Cuesta) GUAYMALLEN – MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 0400345835 FOLIO REAL; ATM: Padrón N° 04-90456-1, Nomenclatura Catastral N° 04-08-02-0001-000384-0000-2; Municipalidad Padrón N° 18.878; AYSAM Cuenta N° 059-0012534-000-0. Deudas: Rentas al 05/02/2021 \$ 107.434,64; Municipalidad al 01/02/2021 \$ 103.613,58; AYSAM al 09/02/2021 \$ 71.180,32. Vialidad informa que la propiedad se encuentra exenta de pago. Las deudas mencionadas sujeta a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según título 1.784,21 mts.2 y según Plano 1.783,73 mts2, reconoce una superficie afectada al ensanche de calle Bandera de Los Andes de 4,14 mts.2 teniendo una superficie libre de 1.779,59 mts.2. Límites: Norte: calle Bandera de Los Andes en 2,24 mts.; Sur: Pérez Cuesta S.A.C.I en 25,80 mts.; Este: con Fracción B en una línea quebrada de seis tramos que miden respectivamente 6,30 mts.; 15,62 mts.; 48,14 mts; 11,02 mts.; 34,60 mts. y 5,68 mts. y Oeste: Blanca Barbeito y Angel Gutiérrez en 124,50 mts. Mejoras: Inmueble libre de mejoras (lote baldío) con cierre perimetral de tela de alambre romboidal y que se encuentran cubiertos con carteles de publicidad callejera Cuenta con un portón metálico para su ingreso. El límite oeste es de pared de material. Cuenta con todos los servicios. Frente a dos calle Bandera de Los Andes y Boulevard Pérez Cuesta Dentro de la propiedad hay un cartel publicitando una obra de centro médico y oficinas comerciales (pisos y semi pisos adaptados para consultorios externos, estudio por imágenes, consultorios especiales, quirófanos ambulatorios y oficinas comerciales) que comercializa la demandada y que cuenta con la aprobación municipal, según consta en autos. Gravámenes: Embargo estos autos por u\$s 250.000.- Avalúo fiscal \$ 1.510.106.- Base de la subasta \$ 31.835.749.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. Comprador depositará en dicho acto 10% de seña, 3% comisión y 4,5 % Impuesto fiscal en dinero efectivo. Saldo aprobada subasta. Informes Secretaría Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza. Tel 2615079047.

Boleto N°: ATM_5233760 Importe: \$ 1920
04-06-10-12-14/05/2021 (5 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Público Matrícula n° 1854, Orden: Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial, Rivadavia, Mendoza, autos n° 34.336 caratulados "CELI ALEJANDRO C/BERMUDEZ CARMEN P/EJECUCIÓN DE HONORARIOS", rematará 19 de mayo de 2021, a las 10,00 horas, modalidad a viva voz, con base, mejor postor, en los estrados del Juzgado, sito en calle Aristóbulo del Valle n°138 P.B , Edificio Poder Judicial, Rivadavia, Mendoza y será autorizado por la Sra. Secretaria del mismo y/o quien se designe a su efecto el siguiente bien inmueble propiedad de la demandada en condominio con otros (33,33,% perteneciente a la señora CARMEN BERMUDEZ DNI n° 10.599.212, ubicado: con frente a calle Balcarce n° 433 esquina Reconquista, costado noroeste, distrito ciudad, departamento Rivadavia, provincia de Mendoza, inscripto: en Registro de la Propiedad asiento n°38660, fs. 581, tomo 48 "E" Rivadavia (Hoy Matrícula SIRC n° 1000549625 Folio Real) escritura n°210, escribana Lorentina Lomellini (Reg.228) nomenclatura catastral n°10-01-02-0100-000015-0000-0, padrón territorial n°10-12093-9, Municipalidad de Rivadavia Padrón n° 1143 cuenta n°4200, aysam cuenta n°107-0001593-000-3 consta de una superficie total de terreno según título y según plano de mensura n° 10296 de 207,36m2, superficie cubierta total 327,00m2, según informe catastral de fecha 10-11-2020, Límites y Medidas Perimetales: Limita al norte con Andrés, Benito y Carmen Bermúdez en 11,79m, al sur con calle Balcarce en 6,20m, al este con calle Reconquista en 17,94m, y oeste con Francisco Cerezo en 20,45m, en la intersección de ambas calles hay una ochava de 4,00m de base. Mejoras: Propiedad urbana, terreno a nivel de calle, sobre el mismo pisa construcción sismo resistente, construcción paredes de ladrillo, revoques a cal, interior muros pintados, carpintería metálica en marcos, ventanas, puertas madera, consta de dos plantas, planta baja amplio salón comercial, con frente vidriado, ambas calles Balcarce y Reconquista, amplios ventanales con protección

persianas de enrollar metálicas, pisos calcáreos, techo loza, interior cielo raso yeso, baño completo, pared revestimiento azulejos, depósito y cochera techo tirantes metálicos, chapa de zinc, piso de hormigón, con portón metálico de chapa, corredizo de cuatro hojas, frente parte pared revestimientos piedra laja, veredones revestimientos baldosas, en el mismo funciona minimercado "Balcarce" de propiedad del Señor Germán Gil, planta alta, departamento construcción paredes de ladrillo, interior revoque a la cal, muros pintados, pisos calcáreos, techos loza, cielo raso yeso, carpintería madera lustrada, parte metálica en marcos, puertas y ventanas, consta de amplio living comedor, comedor diario, amplia cocina con alacenas y muebles bajos, paredes revestimientos azulejos, baño con sanitarios y grifería completa, parte paredes revestimientos azulejos, tres dormitorios, dos con placar, lavandería cubierta con pileta para lavado y termo tanque marca "saia" todo unido por pasillo de circulación, patio techado con chapa, y churrasquera, se accede al mismo por dos escaleras de hormigón, una principal por calle Reconquista, y la otra por un portón de chapa (cochera) el mismo libre de ocupantes, según inspección ocular de fecha 17-03-2021. Gravámenes: Vigentes 1º) Embargo \$52.315,85 Expediente nº 34.336 (Estos Autos), anotado a fs. 15, tomo 6 de Embargos Generales, entrada nº 2030057, de fecha 28-07-2020 Deudas: ATM registra deudas por Impuesto Inmobiliario \$12,01, informe de fecha 10-11-2020, Municipalidad de Rivadavia \$20.630,56 en apremio, informe fecha 20-11-2020, todas deudas actualizables al momento de efectivo pago. Avalúo Fiscal año 2020 \$667.359,00, base solicitada de la subasta \$4.000.000,00 (atento lo previsto art. 264 y cc C.P.C.C. Y T Mendoza, Venta: Modalidad oferta a viva voz, con base, con un incremento no inferior de \$10.000,00 entre oferta y oferta, mejor postor. Adjudicatario: Abonará acto de subasta en moneda de curso legal y forzoso 10% de seña a cuenta de precio, 3% comisión martillero, 4,5% impuesto fiscal, saldo una vez, aprobada la subasta. Título, informes, deudas obrantes en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por fallas, faltas o defectos en los mismos y/o edictos. El bien inmueble se subastará en el estado en que se encuentra según inspección ocular de fecha 17-03-2021 agregada en autos. El / los/ adquirente/s toma/n a su cargo los gastos que deriven de la protocolización de los instrumentos necesarios para la inscripción o transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes. Informes: Secretaría Tribunal, o teléfono Martillero 02634-677009, mail: rubenerariobhotmil.com Exhibición consultar Martillero

Boleto N°: ATM_5248012 Importe: \$ 3440
04-06-10-12-14/05/2021 (5 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Público Matrícula nº 1854, Orden: Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial, Rivadavia, Mendoza, autos nº 24.458 caratulados "SARAVIA JOSE MARIA C/MARIA RAMONA MERCEDES SALINAS P/EJECUCION CAMBIARIA", rematará 18 de mayo de 2021, a las 10,00 horas, modalidad ofertas a viva voz, con base, mejor postor, en los estrados de tribunal, sito en calle Aristóbulo de Valle nº 138, PB Edificio Poder Judicial Rivadavia, Mendoza y será autorizado por la Sra. Secretaria del mismo y/o quien se designe a su efecto el siguiente bien inmueble propiedad de la demandada (100%) Sra. MARIA RAMONA MERCEDES SALINAS DNI nº 6.172.041, ubicado: manzana "F" casa "19" (hoy calle Lamadrid nº 2196, 1º Barrio San Isidro) distrito ciudad, departamento Rivadavia, provincia de Mendoza, inscripto: en Registro de la Propiedad a la Matrícula nº SIRC N° 1000244471 Folio Real, Rivadavia, Mendoza, nomenclatura catastral nº 10-01-05-0004-000003-0000-2, padrón territorial nº 10/10416-4, padrón municipal nº 1056V4 manzana "F", Aysam cuenta nº 107-0004994-000-2, consta de una superficie total de terreno según título y plano de mensura nº 5789 visado y archivado en la D.P.C de 217,25m2, límites y medidas perimetrales: al norte con lote nº 20 en 19,75 m, al sur con lote nº 18 en 19,75 m, al oeste con lote nº 21 en 11,00 m y este con calle Lamadrid en 11,00 m, Mejoras: Inmueble urbano, lote de terreno nivelado, sobre el mismo pisa casa habitación antisísmica, apareada sobre cimientos de hormigón, construcción material cocido, paredes revoques a la cal, muros interiores, exteriores, pisos mosaicos, techo losa, interior cielo raso yeso, carpintería de madera marcos puerta y ventanas, exterior protección rejas metálicas, pinturas regular estado, con humedades en paredes y techo, consta de tres dormitorios sin placard, dos de ellos revestimiento paredes machimbre, cocina comedor pared parte revestimiento azulejos, con mesada y pileta para lavado en acero inoxidable, muebles bajos símil roble y alacenas en nerolite con termo tanque y campana, amplio living, y baño completo, paredes revestimiento azulejos con sanitarios inodoro, bidet,

lavamanos y ducha grifería completa, todo unido por pasillo de circulación, en su frente parte pares revestimiento revoque grueso, resto vigas y columnas de hormigón revestimiento ladrillo visto, entrada con lugar para cochera, abierta, portón estructura metálica y chapa zinc, canteros para jardín, veredines de hormigón en regular estado, parte posterior patio tierra, cierre perimetral en sus costados, la propiedad posee servicios de cloacas, gas natural energía eléctrica, asfalto, agua potable y servicios municipales de barrido y recolección de residuos, se encuentra en regular estado de uso y conservación, la misma se encuentra ocupada por la señora Graciela Lourdes Escudero DNI n° 16.524.600, su grupo familiar compuesto por sus hijas Micaela Escudero DNI n° 41.028.555 y Milagros Escudero DNI n° 45.143.040 manifestando la Sra. Escudero que antes alquilo la vivienda en calidad de inquilina, que actualmente no posee contrato de alquiler y lo hace en calidad de cuidadora, según inspección ocular realizada con fecha 18-03-2021 Gravámenes: 1º) Embargo \$60.000,00 autos n° 24.458 (estos autos) originarios del Tercer Juzgado Civil, Rivadavia, 3 Circunscripción Judicial, Rivadavia, Mendoza, registrado a fs. 158, tomo 6 Embargos Generales entrada n° 2056619 de fecha 04-11-2020 Deudas: ATM registra deudas por Impuesto Inmobiliario \$729,22 informe de fecha 20-11-2020, Municipalidad de Rivadavia libre deuda, informe de fecha 01-12-2020, AYSAM \$2.421,07 deuda vencida más \$554,60 deuda por vencer, informe de fecha 26-03-2021, todas deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Avalúo Fiscal año 2020 \$216.195,00, base de la subasta, solicitada de \$1.700.000,00, atento lo previsto en los art. 264 y cc C.P.C.C.YT Mendoza. Venta: Modalidad ofertas a viva voz, con base, con un incremento no inferior a \$10.000,00 entre oferta y oferta, mejor postor. Adjudicatario: Abonará en moneda de curso legal forzoso, acto de subasta 10% de seña a cuenta de precio, 3% comisión martillero, 4,5% impuesto fiscal, saldo una vez, aprobada la subasta. Títulos, plano, informes, deudas obrantes en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por fallas, faltas o defectos en los mismos y/o edictos. El bien inmueble se subastará en el estado en que se encuentra según inspección ocular de fecha 18-03-2021 agregada en autos. El/los adquirentes toman a su cargo los gastos que deriven de la protocolización de los instrumentos necesarios para la inscripción o transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes. Informes: Secretaría Tribunal o teléfono Martillero 02634-677009, mail: rubenerariob@hotmail.com. Exhibición consultar Martillero.

Boleto N°: ATM_5247221 Importe: \$ 3600
04-06-10-12-14/05/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 14 autos N°13-05676978-6 caratulados: "LOBOS GUTIERREZ AXEL FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LOBOS GUTIERREZ, AXEL FABIAN, DNI 42.244.324, CUIL 20-42244324-0 con domicilio en B° Judicial, La Plata 1089, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el

Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. NISCOLA RAUL SIXTO DOMICILIO: CATAMARCA 65 – PB – OFICINA 5 – CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail rniscola@gmail.com

C.A.D. N°: 23397 Importe: \$ 2720
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

(*)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero nº 2.138, En Autos nº 9647 CASTRO MARIANA EVA en juicio nº 3922 C/ RONDO REINA LOURDES y VIDAURE SANGUINO RUTH OFELIA, P/ EMBARGO PREVENTIVO de esta SÉPTIMA CÁMARA LABORAL DE MENDOZA, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Rematará el día 27 de MAYO de 2021, a las 10,30horas, en la Playa de Estacionamiento del Edificio ubicado en calle San Martín nº 322, planta baja (Poder Judicial II), Ciudad, Mendoza, tal como lo informó la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, de Mendoza y será autorizado por el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales o quién éste designe (275CPC y T MZA)., el remate se realizará bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con base de \$531.032,60- es decir el 70% del avalúo fiscal y a mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de \$10.000. Se le hace saber a los interesados que por la situación actual de pandemia guardar todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias en forma obligatoria, a saber: distanciamiento social entre los participantes de no menos de 1,5 metros entre cada uno de ellos, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo, y el uso de tapabocas. Se rematará el 100% del inmueble anotado a la matrícula nº 04634/4 que le corresponde a la co- demandada, SRA. VIDAURE SANGUINO RUTH OFELIA, DNI nº 93.986.032, se trata de un inmueble urbano, vivienda familiar, ubicado en calle Pedro Vargas nº 2283, Distrito Las Cañas, Guaymallén, Mendoza., con una superficie total según título y mensura de 219,57 m2 y unas superficies cubiertas declaradas de 87 m2 de 1972, de 41 m2 de 1976 y de 49 m2 de 1980, conforme observaciones, notas y certificaciones realizadas en el plano de mensura nº 04-70987. LÍMITES Y MEDIDAS: NORTE con calle Pedro Vargas en 10,98 metros, Sur. Roberto G. Boras en 10,52 metros, Este con Vichuquen S.A 20,42 metros y Oeste con S.T.I.A. Secc. Mendoza en 20,42 metros. INSCRIPCIONES: El inmueble se encuentra inscripto a nombre de la codemandada, SRA. VIDAURE SANGUINO RUTH OFELIA DNI nº 93.986.032 Cuit 27- 93.986.032 -6, a la matrícula nº 04634/4 a los asientos A.5 y A-6, Padrón Territorial nº 04-23718-6; Padrón Municipal nº 15213, N.C.nº 04-09-03-0006-000006-0000-9, AYSAM cuenta nº 059-0089109-000-3. AVALÚO FISCAL AÑO 2021 de \$758.618. Deudas (actualizables como corresponda al momento del efectivo pago, detalle Autos), ATM \$10.512,09 al 11-03-, Municipalidad \$ 45.594,81 al 21-03-2021 y AYSAM \$3.087,46 al 12-03-2021. Embargos y/o Gravámenes: 1) EMBARGO PREVENTIVO por \$90.000 por oficio de fecha sin consignar, en el Juicio nº 9647 CASTRO MARIANA EVA en Juicio 3922 c/ RONDO REINA LOURDES Y VIDAURE RUTH P/ NO CONSIGNA, de la Séptima Cámara Laboral, Mendoza Registrado A FS.179 TOMO 559 EMB, GRALES. Del 17-10-2017. 2) ACLARACIÓN: Se convierte en definitivo el embargo relacionado al asiento B-2 (el anterior embargo descripto por oficio de fecha 27-08-2018, en el Juicio 9647 de la Séptima Cámara Laboral, Mendoza, Registrado A FS. 65, TOMO 47 de Aclaraciones Generales del 30-08-2018. Características: En el lugar se constata que se trata de un terreno urbano, en el que observamos una vivienda sismo resistente, de una planta, antigua, en regulares condiciones de conservación, con puerta de chapa en el ingreso y rejas, con carpintería en general de madera y de metal, con rejas, con los pisos

cerámicos, con los techos de losa, compuesta de dos dormitorios, un living-comedor y cocina con amoblamiento, todo integrado, y un baño, este inmueble se encuentra alquilado a la persona que nos atiende, llamada BUSTE YADIRA (extranjera), y dice que el alquiler se lo paga a la pareja de la demandada. Se constata también que en la cochera cubierta y hacia el fondo del terreno se han edificado habitaciones o departamentos, individuales, a las que se ingresan por un portón de chapa, una unidad cuenta con 3 habitaciones, dos baños y cocina comedor, y se encuentra alquilada a personas de origen peruano, que no quieren identificarse, y la otra unidad compuesta de dos dormitorios o habitaciones con un baño, cocina comedor se la alquila a dos personas de origen ecuatoriano, quienes sólo manifiestan sus nombres, NATALY Y CATY. Las construcciones son sismo resistentes de las mismas características a las de la vivienda principal. Todo en regular estado de conservación, posee los servicios de la zona, pero sin dividir. ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble en su totalidad con sus divisiones mencionadas, se encuentra ocupado por inquilinos, que no exhiben los contratos de alquiler. Remate del 100% del inmueble embargado, con base de \$531.032,60, donde partirán ofertas a viva voz no menores a \$10.000. Inscripciones, títulos, detalles de deudas, gravámenes, avalúo, plano y constatación judicial agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto el 10% de señal de precio, el 3% de comisión del martillero, el 4,5 % impuesto fiscal, el saldo de precio el adquirente deberá depositarlo luego de la aprobación de la subasta. Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que será a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se admitirá la compra en comisión, Visitas diariamente desde la primer publicación en horario de comercio. Informes MARTILLERO, BELGRANO 569 CIUDAD, o el Secretaría de la Cámara, Mendoza teléfono 155606581

C.A.D. N°: 23404 Importe: \$ 4480
10-12-14-18-20/05/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-05560574-7 caratulados: "RIVERA SEBASTIAN EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra RIVERA SEBASTIAN EMMANUEL, DNI 38.473.769, CUIL 20-38473769-3 con domicilio en Manzana A, casa 7 B° Amanecer, Buena Nueva; Guaymallen, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo

efectuarse observaciones hasta el CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MAURICIO JUAN BENVENUTTI DOMICILIO: SAN JUAN 761 PISO 1 DE LA CIUDAD DE MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: mauriciobenvenutti@hotmail.com

C.A.D. N°: 23410 Importe: \$ 2640
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05560354-9 (011901-1253390) DIAZ GISEL YAMILA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 23/03/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GISEL YAMILA DIAZ, DNI 31.854.533, CUIL 27-31854533-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/03/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/06/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/07/21/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/09/21 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_5256361 Importe: \$ 720
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.538, caratulados: "FRIAS LUIS ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a LUIS ALEJANDRO FRIAS, con D.N.I. N°39.534.120. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 540, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23425 Importe: \$ 1600

10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.544, caratulados: "ZAPATA EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de abril de 2021, se ha declarado la quiebra a EDUARDO ZAPATA, con D.N.I. N°22.186.227. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23427 Importe: \$ 1600

10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.532, caratulados: "PALOMEQUE MARIA ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA ISABEL PALOMEQUE, con D.N.I. N° 21.377.022. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 08.00.00 a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4420354. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23428 Importe: \$ 1760
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020655 caratulados " ROJAS JONATHAN JESUS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROJAS JONATHAN JESUS D.N.I N° 34.122.892, ...V. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Hector Pablo Carbo, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Buenos Aires 33, Piso 2, Of 3, Ciudad Mendoza., telef. 4252087/2615035005, mail:rsestudio@nysnet.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23423 Importe: \$ 2720
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05678041-0 caratulados: "MARTINEZ DEBORA GABRIELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARTINEZ, DEBORA GABRIELA, DNI 38.803.360, CUIL 27-38803360-1 con domicilio en Mzna. A, casa 10, UVEXPO, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura

posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

C.A.D. N°: 23426 Importe: \$ 2560
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1020633 caratulados "MORICCI ADRIAN PABLO FERNANDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MORICCI ADRIAN PABLO FERNANDO D.N.I N° 23.531.658, ...V. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar a Sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que

serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BEHLER KARIN PATRICIA MARIA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AMIGORENA 56, 4° PISO, DPTO. 18 Mendoza., telef. 4972294/261 2078465, mail: kbebler256@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23429 Importe: \$ 2720
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020306 caratulados "SEPULVEDA ULLOA JAIME ARTURO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Junio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de SEPULVEDA ULLOA, JAIME ARTURO D.N.I. N°92.510.090; C.U.I.L. N° 20-92510090-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 50: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 02 de Marzo de 2021 : I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RICARDO ALBERTO GIMENEZ, días y horarios de atención son los martes, miercoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BIRITOS 31, GODOY CRUZ,Mendoza., telef.2615920505 mail:rglegalcontable@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23430 Importe: \$ 3040

10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020358 caratulados "SALOMÓN NORBERTO JAVIER p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra I. Declarar la QUIEBRA de SALOMON, NORBERTO JAVIER D.N.I. N°25.323.845; C.U.I.L. N° 20-25323845-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 60: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de diciembre de 2020: II. Fijar el CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021.. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CÁCERES MARÍA ANGÉLICA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Granaderos N° 1.721, Ciudad de Mendoza, telef. 4445292/2615711230, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23431 Importe: \$ 3040

10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 30/33 de los autos N° 47.365 caratulados "GATICA CRISTINA DANIELA p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 27 de Abril de 2021- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRa. GATICA CRISTINA DANIELA D.N.I. N°25.536.602 C.U.I.L. N° 27-25536602 -0 argentina, mayor de edad con domicilio real en JULIO SILVA, N°604 de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de

Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- IX) Fijar el día tres de agosto del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. CARMEN SUSANA LOMORO, con domicilio en calle INDEPENDENCIA N° 458, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera - Prosecretario

C.A.D. N°: 23408 Importe: \$ 1840
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020626 caratulados " PRADO CONSUELO SOFIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Diciembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PRADO CONSUELO SOFIA D.N.I N° F6.540.583, ...V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. RICARDO ALBERTO FERNANDEZ, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BIRITOS 31, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.261-5920505, mail: rglegalcontable@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23411 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 33 de los autos N° 1020619 caratulados "OLIVERA LUCAS LEONARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Diciembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de OLIVERA LUCAS LEONARDO D.N.I N° 33.539.191, ... V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. VINCENTI OSMAR ELVIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 4234207/2616533372, mail:vincentiosmar@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23412 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020629 caratulados " ALBA MIGUEL ANGEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ALBA MIGUEL ANGEL D.N.I N° 10.869.259, ...V. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las

impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. III.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. CÁCERES MARÍA ANGÉLICA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Granaderos N° 1.721, Ciudad de Mendoza, telef. 4445292/: 2615711230, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23413 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020637 caratulados "GODOY MERCEDES PETRONA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GODOY MERCEDES PETRONA D.N.I N° 31.643.598, ... V. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.

XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. GOÑI CARLOS ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 41, CIUDAD, Mendoza., telef. 4244144/2615462606, mail: estudiocgoni@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23414 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1020630 caratulados " BARRERA MIRTA NELIDA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BARRERA MIRTA NELIDA D.N.I N° F6.432.091, ... V. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar a Sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Síndicatura: Cdor. ELSA RAQUEL GALLUCCI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Avda. Los Fresnos 2592 PB Dpto.6 CIUDAD, Mendoza., telef. 261 5531047, mail:raquelgallucci@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23415 Importe: \$ 2640
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020247 caratulados " OLIVARES GONZALO ERNESTO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar

la QUIEBRA de OLIVARES, GONZALO ERNESTO, D.N.I. N°32.572.056; C.U.I.L. N° 20-32572056-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 59 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 04 de Marzo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. MAGDALENA ELSA GONZALEZ, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES 08:00 a 12:00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Santa Cruz 570 – PB – 02, Ciudad, Mendoza., telef 4245858/2615750049, mail: mgonza03@hotmail.com . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23416 Importe: \$ 3040
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020639 caratulados "CORTEZ MARIELA LORENA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CORTEZ MARIELA LORENA D.N.I N° 23.547.272, ...V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho

horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DUO JOSE DOMINGO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, OF.6, CIUDAD, Mendoza., telef.261 425896, mail: duoiuris@hotmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23417 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020640 caratulados "CARMONA LEANDRO MATIAS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CARMONA LEANDRO MATIAS D.N.I N° 39.533.011, ... V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ROIG MARIA JOSE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e

impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1248, 6° PISO, OF. 78, CIUDAD, Mendoza., telef.261 4294082/261 5736862, mail: majoroig06@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23418 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 35 de los autos N° 1020643 caratulados "ACEVEDO LUCAS ISMAEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ACEVEDO LUCAS ISMAEL D.N.I N° 37.614.776, ...V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Aznar Carlos Alberto, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Espejo 167 5to, Ciudad, Mendoza., telef 4251120/ 2615578318., mail: ajaznar75@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23419 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020135 caratulados "MIGLIORE JAVIER ALBERTO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Febrero de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MIGLIORE, JAVIER ALBERTO, D.N.I. N°25.596.911; C.U.I.L. N° 20-25596911-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 45: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "04 de Marzo de 2021 :

I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIA DEL VALLE VAIERETTI, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MITRE 870, 2° PISO, OF.10, CIUDAD, Mendoza., telef.2615366728/2615530238 mail:mvvaieretti@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23420 Importe: \$ 3040
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentia , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N°1020357 caratulados " SOSA TITO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Julio de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de SOSA, TITO D.N.I. N°11.138.302; C.U.I.L. N° 20-11138302-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 63 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "10 de Marzo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el

mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo.Dr. Pablo González Masanés. Juez. . Sindicatura: Cdor. MORALES LILIANA ESTER, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 1477, DORREGO, GUYAMALLEN, Mendoza, telef.4453286/ 2616334408, mail: lilianaesmo@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23421 Importe: \$ 3040
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020645 caratulados "GARAY CLAUDIA LILIANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GARAY CLAUDIA LILIANA D.N.I N° 20.117.171, ... V. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MANZUR ALFREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de

verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef.4234207/261 5561812, mail: manzurluis@itcsa.net. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23422 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-05560647-6 caratulados: "QUIROGA ADRIANA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de QUIROGA ADRIANA ELIZABETH con D.N.I. N° 18.190.853; C.U.I.L. N° 27-18190853-5 V. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ARRIGO, MARIA CECILIA con dirección de correo electrónico: ceciarriago@hotmail.com; y domicilio legal en calle O'Brien N° 67, San José, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02614458383/02616988372. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23407 Importe: \$ 1920
06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concurales CUIJ: 13-05501790-9 ((011903 - 1020669)) caratulados TEJO ROXANA CAROLINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 02/03/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. TEJO, ROXANA CAROLINA DNI N°32.085.757, CUIL 27-32085757-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 29/12/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/06/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/07/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 22/09/2021 a las 11:00 hrs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5254728 Importe: \$ 960
06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 36 de los

autos CUIJ N° 13-05514253-4 caratulados: "KERMEN OCTAVIO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de KERMEN OCTAVIO DANIEL con D.N.I. N° 31.902.295; C.U.I.L. N° 20-31902295-4. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LUIS ENRIQUE CAPRA con dirección de correo electrónico: capra.luis@hotmail.com; y domicilio legal en calle Colón N° 460, Piso N° 4, Of. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615110061. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23409 Importe: \$ 1920
06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 182/183 en los autos N° 47.249 caratulados "BORDON, OMAR RAFAEL P/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 30 de Abril de 2.021 - AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. OMAR RAFAEL BORDON Documento Nacional de Identidad N° 34.160.857 C.U.I.L. N° 20-34160857-1 con domicilio real en Calle Las Amapolas N° 1220 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- X) Fijar el día cuatro de junio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Síndico designado en autos: Cdr. EDGARDO BARON, con domicilio legal en Las Heras N°140 de ésta ciudad y domicilio electrónico: edgardobaron@hotmail.com Oficina abierta al público días LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Dra Iris Liliana Pedernera – Prosecretario

C.A.D. N°: 23402 Importe: \$ 1840
05-06-07-10-11/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-05519196-9 caratulados: "GRAÑA ALFREDO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GRAÑA ALFREDO JAVIER con D.N.I. N° 28.226.589; C.U.I.L. N° 20-28226589-4. V. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MAYRA PAOLA FLORES con dirección de correo electrónico: mayra.flores@opecoex.com.ar; y domicilio legal en calle Pedro Molina N° 433, PB, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4256001/02616501112/02615587201. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23403 Importe: \$ 1920
05-06-07-10-11/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-05568278-4 caratulados: "ORELLANOS OMAR HORACIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ORELLANOS OMAR HORACIO con D.N.I. N° 27.766.103; C.U.I.L. N° 23-27766103-9. V. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ABDALA, LORENA TERESA con dirección de correo electrónico:

lorenaabdala@hotmail.com; y domicilio legal en calle Emilio Jofré N° 265, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02634491031/02634537383. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23405 Importe: \$ 1840
05-06-07-10-11/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 99 y 108 de los autos CUIJ N° 13-05560648-4 caratulados: "TORRES GERMAN MOISES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TORRES GERMAN MOISES con D.N.I. N° 39.377.640; C.U.I.L. N° 20-39377640-5. V. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SOLODKI, ALFREDO MARIO con dirección de correo electrónico: alfredosolodki@gmail.com; y domicilio legal en calle Salta N° 1.848, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4252565/02616683745. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23406 Importe: \$ 1920
05-06-07-10-11/05/2021 (5 Pub.)

SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA. Juez Dra. Marcela Ruiz Diaz. En autos N° CUIJ: 13-04864870-8 ((012052-265715)) caratulados NUÑEZ JUAN C/ FRAGAPANE JOSE CARLOS Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a fs. 37 se dictó el siguiente proveído: "Mendoza, 19 de Agosto de 2020.... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Victoria N°783 esquina Silvano Rodríguez, distrito de Villanueva del departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. DATOS DEL INMUEBLE: calle Victoria N°783 esquina Silvano Rodríguez, distrito de Villanueva del departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad a la matrícula N° 39289/4, superficie según título 274,55 m2 y según mensura 263,58 m2. Padrón Rentas 04-12251-1 y Municipal 24077. Límites: Norte: lote 13 de Jaime Ferrer, Sur: calle Silvano Rodríguez; Este: lote 14 de Isabel Capo de Blanco y Oeste: calle Victoria.

Boleto N°: ATM_5246269 Importe: \$ 880
30/04 04-06-10-12/05/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05561449-5(011901- 1253392)) caratulados ROJAS

ELIZABETH ELENA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 06/04/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra ROJAS, ELIZABETH ELENA DNI 17.781.004, CUIL 27-17781004-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 10/03/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/07/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/08/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/09/2021 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_5251906 Importe: \$ 960
05-06-07-10-11/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-05568492-2 caratulados: "OLMO VERONICA MARINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de OLMO, VERÓNICA MARINA, DNI 25.022.370, CUIL 27-25022370-1 con domicilio en B° Los Nogales, Mzna. K, casa 6, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el NUEVE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Leonardo G. Maymó DOMICILIO: Pedro Molina 461 PB. Ofc. 8 Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: estudiomaymo@hotmail.com

C.A.D. N°: 23395 Importe: \$ 2720
04-05-06-07-10/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32 autos Nº13-05517901-2 caratulados: "CISNERO JOSE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CISNERO, JOSÉ LUIS, DNI 33.967.937, CUIL 20-33967937-2 con domicilio en carril Bº La Merced, Mzna. J, casa 16, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021. 17º) Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CELSO LUIS ZABALA DOMICILIO: PASEO SARMIENTO 45 – 3º PISO – OF. 136 CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 12:00 horas. MAIL: estudio.zabala@gmail.com

C.A.D. Nº: 23396 Importe: \$ 2720
04-05-06-07-10/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos Nº13-05372689-9 caratulados: "ALTAMIRANO SANDRA IRENE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ALTAMIRANO, SANDRA IRENE, DNI 20.631.785, CUIL 27-20631785-5 con domicilio en Francisco Delgado s/n, Tunuyán Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - JuezY a fs. 50 se decretó Mendoza, 26 de Abril de

2021. Atento al estado de la causa y al tiempo transcurrido para que sindicatura acepte el cargo, procédase a la reprogramación de las fechas, a la cual el concursado, sindicatura y demás interesados deberán sujetarse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día 21 DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día 21 DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día 18 DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día 22 DE MARZO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFÍCIENSE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.. SINDICO: Cdr. DOLENGIEWICH RAUL DOMICILIO: ALEM 25 – 5 PISO – OF. 6 CIUDAD MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail rauldolen@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23398 Importe: \$ 3120
04-05-06-07-10/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26 autos N°13-05385777-3 caratulados: "CARVAJAL RAMON ESTEBAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CARVAJAL, RAMON ESTEBAN, DNI 22.379.863, CUIL 20-22379863-3 con domicilio en Gorriti 1046, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 60 se decretó: Mendoza, 26 de Abril de 2021. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los

acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. DOLENGIEWICH RAUL DOMICILIO: ALEM 25 – 5 PISO – OF. 6 CIUDAD MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail rauldolen@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23399 Importe: \$ 3440
04-05-06-07-10/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05366909-8 caratulados: "AMPUERO ROMINA YANINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra AMPUERO, ROMINA YANINA, DNI 35.621.653, CUIL 27-35621653-4 con domicilio en Correa N°1117, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez; Y a fs. 49, se decretó: Mendoza, 08 de Abril de 2021. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a la cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el

sindico los informes individuales. d) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. VAIERETTI PALANDRI, MARIA DEL VALLE DOMICILIO: Alem 25, 5° Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: mvvaieretti@hotmail.com

C.A.D. N°: 23400 Importe: \$ 3360
04-05-06-07-10/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020291 caratulados "ESTRELLA ROJAS SERGIO LEANDRO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Junio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ESTRELLA ROJAS, SERGIO LEANDRO D.N.I. N°34.980.532; C.U.I.L. N° 20-34980532-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 47 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 01 de Marzo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el TRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V. Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Sindicatura: Cdr. DELGADO, CARLOS MARCELO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de

créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21 CIUDAD, Mendoza., telef. 4275827/2615691576, mail: delgadolda@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23401 Importe: \$ 3040
04-05-06-07-10/05/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05570039-1 ((011902- 4358194)) caratulados "SANCHEZ JORGE FERNANDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 19/04/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. JORGE FERNANDO SANCHEZ DNI 23.591.682, CUIL 20-23591682-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 23/03/2021) 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 20/08/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 02/12/2021 a las 11 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ JUEZ.

Boleto N°: ATM_5250117 Importe: \$ 880
04-05-06-07-10/05/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

Juez del 1° Tribunal de Gestión Asociada Poder Judicial Mendoza en autos N° 264.232 "SEGURA PEDRO CAYETANO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fs. 97 el tribunal resolvió: "Mendoza, 13 de Septiembre de 2019. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Ruta Provincial n° 7 s/n de Cacheuta Potrerillos Luján de Cuyo de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc. a) CPCC y T. (...) " Sin número de Matrícula en Registro Inmobiliario Sin titulares de dominio registrados.

Boleto N°: ATM_5250086 Importe: \$ 480
04-06-10-12-14/05/2021 (5 Pub.)

Juez del Juzgado en lo Civil N° 1° a de la Cuarta Circunscripción de Mendoza, en autos 31.481 caratulados: "SOTO CARMEN ROSA Y OTROS C/ ARIAS ALBERTO ROQUE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Corrientes N° 926 del Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, inscripción del dominio: 1° inscripción N° 28576 fs. 241 T° 31 de Tunuyán, fecha inscripción: 04-10-1961, fecha de escritura: 27-09-1961; Superficie según Mensura 277,50 m2: Superficie según Título 280,00 m2, inscripto a nombre de ARIAS ALBERTO ROQUE; con límites y medida perimetrales: N: C/ BRUNO REMIGIO SOSA, PTOS. 1-2 EN 16:00 m.; E: C/ CALLE CORRIENTES, PTOS 2-3 EN 17.40 m.; S: C/ TEOFILO EMILIO LEIRA, PTOS. 3-4 EN 15.91 m.; O: C/ JUAN TKALEC, PTOS. 4-5 EN 17.39 m.; el resolutive de fs. 49: "Tunuyán, Mendoza., 03 de febrero de 2.020 ... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido ... - Fdo: Dra. Natalia Paola Loschiavo - Juez".

Boleto N°: ATM_5244524 Importe: \$ 1040
30/04 04-06-10-12/05/2021 (5 Pub.)

2° Juzgado Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, en autos N° 32.228, caratulados "SUAREZ, RODOLFO Y OT. C/ SUAREZ ANCIOLA, ULPIANO P/ PRESCRIPCIÓN

ADQUISITIVA”, notifica a todos los que se consideran con derecho al inmueble a usucapir, ubicado en calle San Martín 74, La Consulta, San Carlos, Mendoza, constante de una superficie de 413,14 m2 según mensura, y de 414,56 m2 según título, limitando la propiedad inmueble al NORTE: con Araujo Blanca Rosa, al SUR: con Martínez Regis Francisco Carlos y Martínez Regis Víctor Hugo, al ESTE: con calle San Martín y al OESTE: con Fortunato Micames y Arraigada Genaro, inscrita como 1ra. Insc. al N° 3361, Fs. 837 T° 25 de San Carlos, conforme proveído de fs. 73, que en su fecha y parte pertinente dice: “Tunuyan, Mza., 23 de Febrero de 2021.-... 5. Cítese a los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de CINCO (5) DIAS en forma alternada...”. Fdo. Dra. MURIEL DROT DE GOURVILLE – JUEZ.-

Boleto N°: ATM_5231908 Importe: \$ 880
30/04 03-05-07-10/05/2021 (5 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, CON DOMICILIO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, A CARGO DEL DR LUCAS ANDRES RIO ALLAIME, CONJUEZ Y DR OMAR RUBINO SECRETARIO VESPERTINO, NOTIFICAN LA INICIACION DE LA DEMANDA Y CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE CUYO TITULO SUPLETORIO SE PRETENDE UN INMUEBLE RURAL UBICADO EN CALLE LORCA Y SARGENTO MEDIDA ESQ. (SO) AL NORTE POR 234,80 METROS CON CALLE LORCA, AL SUR EN 267,30 METROS PROPIEDAD DE FABIO DIBERARDINO Y EMILIO PEÑA, AL OESTE CON 112,0 METROS CON CALLE 1, Y AL ESTE CON 106,30 METROS CON CALLE SARGENTO MEDINA, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, EL PREDIO PRETENDIDO TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 2 HA. 6783,80 M2; SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO DE 2 HA. 6500,00 M2 SEGÚN PLANO CONFECCIONADO POR EL AGRIMENSOR JALLIF MAURO M., VISADO BAJO EL N° 18/18284 ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO, CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2.014.- INSCRIPTO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE SAN RAFAEL, EN 3RA. INSCRIPCIÓN AL N° 446, T° 4, FS. 298 DE GENERAL ALVEAR, DE FECHA 20 DE JULIO DE 1920.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 18-99-00-0100-320190-0000-8. PADRÓN DE RENTAS: 18-01136-1.- DERECHO DE RIEGO, DE CARÁCTER DEFINITIVO, PARA 2 HA. 6500 M2- CC. 3083. -P.P. N° 0002- P.G. N° 3819, RÍO ATUEL-CANAL MATRIZ NUEVO ALVEAR – RAMA LOS FRANCESES. POR EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUIR DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART.209 INC.II.A) DEL CPCCYT) EN LOS AUTOS N° 38.002 caratulados: “VÍCTOR FRANCISCO MARIÑO C/ VIDELA ENRIQUE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”

Boleto N°: ATM_5233677 Importe: \$ 1440
28-30/04 04-06-10/05/2021 (5 Pub.)

Juzgado de Gestión Asociada-Primero. Poder Judicial de Mendoza, en autos N° 250726, caratulados JUCHANO REMIGIO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, se notifica y cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, que se ha iniciado Título Supletorio respecto al inmueble sito en calle Aconquija 734, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Mendoza e inscripto en el Registro de la Propiedad en el Asiento N° 21266 fs.285/288 continuando en fs.326/328 Tomo 106 C de Guaymallen, Mendoza, estando inscripto a nombre de Roberto Nadal Gelabert. A fs.36 el Juzgado proveyó: “Mendoza, 19 de Junio de 2013. Téngase presente las boletas de pago de Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes que se acompañan, a sus efectos, agréguese en autos.- Téngase presente el plano de mensura que en copia que se acompaña a los efectos legales que corresponda.- Téngase al Dr. PABLO GONZALEZ, por presentado y parte, en representación del Sr. REMIGIO JUCHANI, a tenor del escrito ratificatorio que se acompaña.- De la demanda instaurada córrase TRASLADO al Titular Registral del inmueble que se pretende usucapir, por el término de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art.21,74,75,212 y 214 del C.P.C. y art.24 Ley 14.159).-NOTIFIQUESE.-Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Municipalidad de Guaymallen y

Fiscalía de Estado (art.214 C.P.C.).-NOTIFIQUESE.- Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble.-Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Dese intervención al ministerio fiscal.- Oficiése al registro de la propiedad con el fin de que informen deudas y gravámenes de la propiedad que se pretende usucapir.- Tómese nota de la iniciación del presente proceso al solo efecto de la publicidad de la noticia. A tales fines, OFICIESE al Registro de la Propiedad.(Ley Provincial N° 8.236) NOTIFIQUESE.-Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Previo a todo atento a lo solicitado en el punto VI.-,practíquese información sumaria. Oficiése a la Brigada de Investigaciones (Policía Científica), a la Secretaria Electoral de Mendoza y estilo del Tribunal, a fin de que informen el último domicilio real conocido del Demandado, y/o si consta la apertura de expediente sucesorio, consignando la mayor cantidad de datos identificatorios posibles.-DRA. FABIANA MARTINELLI. Juez. "A fs. 242 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 04 de febrero del 2021.AUTOS,VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Declarar a los presuntos herederos de CATALINA NADAL GELABERT, DNI 2.515.027 y ROBERTO ARMANDO NADAL, L.E. 6.886.823, como personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO por el termino de TRES (3) DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por los arts.69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE.NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE.DRA.GRACIELA SIMON. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5204550 Importe: \$ 4960
06-09-14-19-22-27-30/04 05-10-14/05/2021 (10 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N° 1 en autos N° 10.122 caratulados:"QUIROGA JORGE ALBERTO C/GALA ELENA Y OTS. P/PRES. ADQUISITIVA",notifica a quienes se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en el Distrito de Toribio de Luzuriaga, Departamento de Maipú de la Provincia de Mendoza, con frente a calle República de Siria N°275,constante de una superficie según Mensura de TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (331,62 m2),y según Titulo de TRES HECTÁREAS Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (3has. 2929.57 m2),designado en plano de mensura para Titulo Supletorio confeccionado por el Agrimensor Carlos G.Leyes, visado por la Dirección General de Catastro plano N° 07-38663 del Departamento de Maipú, Nomenclatura Catastral N° 07-02-12-0001-000016-0000-6, Padrón de Rentas N° 57-02199-0, Padrón municipal N° 6745, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Raíz al N° 13.667, fojas 596, Romo 76-D de Maipú, Fecha: 12 de mayo de 1967. Es menester aclarar que conforme surge de las constancias del plano confeccionado por mi cliente(Dec.Ley N° 5756/58), el citado inmueble se encuentra inscripto a nombre de los Sres. ELENA GALA, MARIA GALA, FELISA VARGAS VIDELA Y VALENTIN VARGAS QUIROGA. Conforme lo ordenado por resolución de fs.257,que dice: "Mendoza, 31 de mayo de 2.013... Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble....Fdo.Dra.Maria Paz Gallardo.Conjuez.

Boleto N°: ATM_5204252 Importe: \$ 2400
06-09-14-19-22-27-30/04 05-10-14/05/2021 (10 Pub.)

Décimo Segundo Juzgado Civil Comercial y Minas, Autos N° 253.406, "Prina Silvia Raquel C/ Lombino de Zarate Rosa Arcelia - Marta Maria Calderaro Por Si y como sucesora de Antonia Pabon De Calderaro y Direccion General de Escuelas en el caracter de sucesora de Rosa Arcelia Lombino P/ Prescripción Adquisitiva", hace saber a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Viamonte N° 1182, San José, Guaymallén, Mendoza, inscripto el dominio al: TI dominio inscripto N° 10938, T° 85 D, fs. 104 y TII dominio inscripto en el Folio real mat. N° 68595, asiento A-1, parcial, con superficie según plano de 365,27 m2; con límites y medida perimetrales: al este c/ Miguel Marcos Martin ptos. 1-2 en 25.60m.; al Norte: c/ Municipalidad de Guaymallén, ptos 2-3en 15.05 m.;al Oeste: c/ Ana Ines Salinas y Anastacio Izquierdo, ptos. 3-4 en 23.52 m.; al Sur: c/ calle Viamonte , ptos. 1-4 en 14.80 m.; el

resolutivo de fs. 31: "Mendoza, 31 DE MARZO DE 2020:... citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley...- Fdo. – Dr. OSCAR EDUARDO VAZQUEZ - Juez"

Boleto N°: ATM_5195205 Importe: \$ 2080
30/03 06-09-14-19-22-27-30/04 05-10/05/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de AVACA RAIMUNDO EUGENIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211318.

Boleto N°: ATM_5240702 Importe: \$ 80
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido LORENZO PIRA, fallecido el 06-10-1983 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 41 Nicho 254 a Galería 53 Nicho 532, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5251958 Importe: \$ 144
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010 cita 3(tres) días herederos del fallecido RAUL MARCIAL ALONSO, fallecido el 23-07-1982 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 41 Nicho 71 a Galería 41 Nicho 75, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5251141 Importe: \$ 144
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de TANIA ANALÍA BONDIOLI, DNI N° 32.352.087 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-124-05997/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5255797 Importe: \$ 320
10-12-14-18-20/05/2021 (5 Pub.)

(*)

GADEL S.A., CUIT 30715345915. comunica el robo de dos chequeras del banco Macro Sucursal Luján de Cuyo, correspondientes al Nro 19816926 al 19816975 y desde 12319071 al 12319075, pertenecientes a la cuenta corriente de la empresa CC 341409414648570, que se ha efectuado la Denuncia Penal, cuyo expediente es N°: D-36025/21.

Boleto N°: ATM_5258345 Importe: \$ 48
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 31 de Marzo de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° 11291-IO-2020-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la Sra. CARGEMEL, ANA BEATRIZ

y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 63213, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Las Hileras N° 13967 Distrito Los Corralitos - Guaymallén - Mendoza, y un término de diez días para realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. Firmado: SR. MARCELINO IGLESIAS Intendente Firmado: ING. MARCOS CALVENTE Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5256341 Importe: \$ 624
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLEN, 09 de Abril de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° 12175-IO-2015-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica por medio de la presente notifica al I.P.V.(INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 50915, que se ha constatado la construcción de DOCE viviendas clandestinas en el domicilio de calle Bonfanti S/N° Distrito Rodeo de la Cruz – Guyamallén, que en un termino de VEINTE (20) días, deberá realizar la regularización de las mismas en caso de no cumplir en la fecha estipulada se le concede un término de DIEZ (10) para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9003. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.- FIRMADO: Sr. MARCELINO IGLESIAS Intendente Ing. MARCOS CALVENTE Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5256344 Importe: \$ 384
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLEN, 26 de marzo de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° 2277-IO-2019-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a L. BRAVIN Y ASOC. S.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 83.847, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre reglamentario de la propiedad ubicada en calle Fourcade N° 3711 B° Belgrano II Mzna. 02 Lote 03 Distrito Bermejo - Guaymallén - Mendoza, y un término de diez días para realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. Firmado: MARCELINO IGLESIAS Intendente Ing. CALVENTE MARCOS E. Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5255877 Importe: \$ 624
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLEN, 31 de Marzo de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° 19997-IO-2019-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. ESCOBAR, NATALIA PAMELA LOURDES y/o a las SRA. ESCOBAR, ANA MARIA MARGARITA y/o A QUIEN RESULTE SER

EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 97823, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre y vereda reglamentaría del terreno baldío ubicado en calle Génova S/N° Lote 4-B Distrito Bermejo - Guaymallén - Mendoza, y un término de diez días para realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. Firmado: SR. MARCELINO IGLESIAS Intendente Firmado: ING. MARCOS CALVENTE Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5256345 Importe: \$ 672
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 31 de Marzo de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° 15809-IO-2019-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. GONZALEZ, ZAIDA ISABEL y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 106789, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre y vereda reglamentaría del terreno baldío ubicado en calle Severo del Castillo N° 6772 B° Pueblo del Este Lote 8 Distrito Colonia Molina - Guaymallén - Mendoza, y un término de diez días para realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. Firmado: MARCELINO IGLESIAS Intendente MARCOS CALVENTE Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5255893 Importe: \$ 624
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 29 de Abril 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF.: EXPTE N° 18054-CA-2019-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. GONZALEZ, MARIA INES D.N.I. N° 29.125.162 y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD PM N° 15503 ubicada en calle Pedro Vargas N° 1982 Esquina Tupungato, Distrito Las Cañas – Guaymallén - Que se le hace conocer la propuesta de indemnización respecto de la fracción de su inmueble, sujeto a expropiación. estado en que se encuentran las presentes actuaciones, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 1447/75, y de conformidad con la declaración de utilidad pública establecida a través de la Ley N° 9.275 (B.O. 16/12/20) la cual establece en su art. 1° "Declarase de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela para ensanche de calle constante de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (393,40 M2), según mensura y TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (384,86 M2), según título, parte de mayor extensión del inmueble sito en calle Pedro Vargas N° 1982, esquina Tupungato del Distrito Las Cañas, identificado bajo Padrón Municipal N° 15503 nomenclatura catastral N° 04-09-03-0001-000061-0000-2, inscripto al asiento A-4 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, Matrícula 0400-140044," Corresponde, de acuerdo a lo establecido en el art. 12 del Dec. Ley 1447/75, se notifique a la titular dominial a expropiar, Sra. González, María Inés, D.N.I. N° 29.125.162, en los domicilios de

calle Pedro Vargas N° 1.982 esq. Tupungato, Distrito Las Cañas, Guaymallén y al de B° Club de Campo Mzna E, Casa 08, Villa Nueva, Guaymallén, a fin de que tome conocimiento de la PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN calculada de acuerdo a lo previsto por el art. 11 del Dec. Ley 1447/75, la cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$284.938,00 debiendo en el plazo de veinte (20) días a partir de su notificación manifestar su aceptación o, caso contrario, estimar el monto de la indemnización que se considere con derecho (acompañando los elementos de juicio y documentación justificativos de la suma que pretende), bajo apercibimiento de que su silencio sea considerado como aceptación de la propuesta que se formula por parte de este Municipio (art. 14 Dec. Ley 1447/75). En el mismo acto, y en carácter de DECLARACIÓN JURADA deberá manifestar los gravámenes que pesan sobre el inmueble y los derechos reales y personales que terceros pudieran tener respecto a dicho bien, denunciando el nombre, apellido y domicilio de los titulares de tales derechos. Que deberá adjuntarse a la notificación correspondiente copia de Ley 9.275 y de la Ordenanza N° 8.984/2.019. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos – SR. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. cpv/NGM

Boleto N°: ATM_5256366 Importe: \$ 2240
10-12-14-18-20/05/2021 (5 Pub.)

(*)

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE MENDOZA. Mendoza, 7 de Abril de 2021.- RESOLUCIÓN C.D. N° 01/2021 VISTO: CONSIDERANDO: Que conforme surge del Artículo 5 de la Ley 7372 son deberes y atribuciones del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Mendoza, entre otras: h) Crear delegaciones determinando ámbito territorial, formar comisiones o subcomisiones permanentes o transitorias para fines específicos y a los efectos de un mejor cumplimiento de los objetivos del Colegio y que el artículo 36 establece dentro de los deberes y atribuciones del Consejo Directivo: a) Dictar resoluciones. b) Ejercer las que se refieren al artículo 5 y siguiente, que no sean competencia del Tribunal de Disciplina, así como todo lo atinente a la gestión institucional del Colegio profesional. Que, por su parte, el artículo 56 del Reglamento del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Mendoza dispone que "En las cabeceras de Departamento del ámbito de la provincia de Mendoza en los que la Comisión Directiva lo considere necesario, existirá una Delegación del Colegio, la que será elegida por la mayoría de los Colegiados de dicho Departamento, con un número de miembros no inferior a 2 (dos). Designará un Delegado que la representará ante el Colegio.- El mismo podrá concurrir a las reuniones con voz, sin voto. -Los gastos, en todas las circunstancias serán por cuenta de la Tesorería del Colegio contra la presentación de comprobantes." Que se advierte la necesidad de establecer pautas y procedimientos relativos a las elecciones de delegados zonales en aras a un mejor funcionamiento de los actos eleccionarios y propender a un mejor cumplimiento de los fines y objetivos del Colegio. Que en consecuencia, el Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Mendoza, haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 36 de la ley N°7372, RESUELVE: 1.-Aprobar el texto de las Normas de Procedimiento para elecciones de delegados departamentales del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Mendoza cuyo texto completo se transcribe a continuación: Artículo 1.- Requisitos para participar en la elección de delegado: Podrán votar los profesionales domiciliados en el o los departamentos de la delegación cuyo delegado de elige y que posean la matrícula profesional activa. Deberán encontrarse al día con el pago de la matrícula mensual, a excepción del mes en curso al momento de llevarse a cabo la votación. Artículo 2.-Candidatos: El postulante a Delegado departamental o zonal, deberá poseer la matrícula profesional activa y encontrarse al día con el pago de la cuota mensual a excepción de la que correspondiere al mes en curso al momento de llevarse a cabo la elección. Deberá acreditar domicilio en el departamento o región de la delegación respectiva. No podrá postularse el matriculado que sea miembro del Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Mendoza. El candidato deberá reunir los requisitos mencionados en el presente artículo así como todo otro que se exigiere en la convocatoria a elecciones respectiva, al momento de la postulación como candidato. Artículo 3.- Elecciones: El Consejo Directivo, mediante Resolución, determinará el día y la hora a llevarse a cabo el acto electivo en las delegaciones, con una antelación que no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles de su celebración. Dicha Resolución será

comunicada a los colegiados del o los departamentos respectivos, con una antelación que no será inferior a diez días de la celebración del acto electivo. Los postulantes a delegados, deberán manifestar su voluntad de ser candidato mediante la presentación de una nota dirigida a la Gerencia del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Mendoza en la que conste su nombre y apellido, número de DNI, número de matrícula profesional de corredor público inmobiliario y domicilio. La misma podrá presentarse hasta cinco días antes del día fijado para llevarse a cabo el acto electivo. La Gerencia asignará un número que identifique a cada candidato conforme el orden de presentación. Artículo 4: Resultados de la elección. Será electo el candidato que obtenga mayoría simple de votos. Artículo 5.- Acta de cierre y escrutinio. Finalizado el recuento definitivo de los votos se labrará un acta de cierre y escrutinio. En la misma se indicarán la totalidad de los votos emitidos, los votos obtenidos por cada postulante, dejando constancia de cualquier situación que se juzgue trascendente. Artículo 6.- Proclamación del delegado electo. El Consejo Directivo, de no existir impugnación alguna, procederá a proclamar al candidato electo. Artículo 7.- El Consejo Directivo resolverá en los casos de vacancia. Regístrese y publíquese en el boletín oficial de la provincia de Mendoza por un día.-

Boleto N°: ATM_5256039 Importe: \$ 752
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

De acuerdo a lo ordenado en autos N° 1834/17 "DRENNEN MARIANA INES - PEREZ JORGE FABIAN POR DIVORCIO UNILATERAL". El Tribunal proveyó: "Mendoza, 31 de Octubre de 2018. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I - Hacer lugar al divorcio de la Sra. Mariana Inés Drennen, D.N.I. 32.525.368 y el Sr. Jorge Fabián Pérez, D.N.I.: 31.423.371 quienes contrajeron matrimonio el día 12 de mayo de 2006, Acta 195, Tomo 1, Folio 98, en la Delegación de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con los efectos y alcance de los arts. 438 y cctes del C.C.C.- II - Declarar la extinción de la comunidad de bienes con efecto retroactivo al día 02 de julio de 2018, fecha de última notificación ficta. (art. 480 del C.C.C.) III - Imponer costas en el orden causado (art. 36 del C.P.C.) IV - Regular los honorarios profesionales de la Dra. Carina Haddad en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) por su labor desarrollada en autos y conforme ley arancelaria vigente (art. 10). V - Ordenar que una vez firme la presente resolución se oficie al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que se tome nota marginal en el acta de matrimonio de las partes, debiendo constar los datos de inscripción de la misma. VI - Notifíquese la presente resolución, mediante la publicación de edictos por UNA VEZ en el Boletín Oficial y Diario Uno. VII - Firme que se encuentre, procédase a extraer copia certificada de la presente por secretaría del tribunal. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dra. G. Rosana Tano Difabio. Juez. Noveno Juzgado de Familia."

Boleto N°: ATM_5257699 Importe: \$ 272
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

2° Juzgado Civil, 4° Circunscripción Judicial, autos 30.622, caratulados "CACERES ABEL C/ VILLACORTA DIEGO Y ANTARTIDA CIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO", Notificar a Diego Alan Marcial Villacorta DNI 22.534.606 declarado de ignorado domicilio, que a fs. 8 el Tribunal decretó: "Tunuyán, Mza, 19 de septiembre de 2018.- ... De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS a los demandados, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituyan domicilio legal, respondan y ofrezcan toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 206 del C.P.C.C.T.).- ... NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Muriel Drot de Gourville. - Juez."

Boleto N°: ATM_5258370 Importe: \$ 288
10-13-18/05/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 6° JUZGADO DE FAMILIA, Expte N° 1644/17, "BORT CARDOZO IVANA EDITH C/ BUSTOS FIGUEROA CARLOS ANGEL POR DIVORCIO UNILATERAL", NOTIFICAR A: BUSTOS FIGUEROA

CARLOS ANGEL, persona de ignorado domicilio,: Mendoza, 6 de Mayo de 2021. Y VISTOS: Estos autos N° 1644/17/6F, caratulados ``BORT CARDOZO IVANA EDITH CONTRA BUSTOS FIGUEROA CARLOS ANGEL POR DIVORCIO UNILATERAL; y CONSIDERANDO: I.- Que conforme a las constancias que obran en autos, se ha acreditado sumariamente el domicilio ignorado del Sr. Carlos Angel Bustos Figueroa, según se desprende de los informes de la Junta Electoral y Policía de Mendoza, como también el dictamen del Ministerio Fiscal. En su mérito; RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. Carlos Angel Bustos Figueroa por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado la sentencia dictada con fecha 13 de febrero de 2019, una sola vez en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE.NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN LA QUINTA DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES .- Fdo. Dr. Dr. Marcos Krochik Juez. DE FAMILIA.....El Tribunal proveyó: Mendoza, 19 de Septiembre de 2017 "Del pedido de divorcio y propuesta reguladora presentada, CORRASE VISTA a la contraria por CINCO DÍAS, a fin de que manifieste en forma expresa su conformidad a la misma o en su defecto presente contrapuesta reguladora. NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Dr. Marcos Krochik Juez. DE FAMILIA.

S/Cargo

10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° 4075-D-2016-00112-E-0-2, caratulado "Acta C 568 Serincorpsa". Se NOTIFICA a "SERINCORPSA", CUIT 30-71513779-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: MENDOZA, 08 de abril de 2021 RESOLUCIÓN N° 78- 4075/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "SERINCORPSA", CUIT 30-71513779-4, nombre de fantasía "Subway", con domicilio en calle Boulogne Sur Mer N° 64, San Martín (5570), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS ONCE MIL con 00/100 (\$ 11.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la cuenta correspondiente a Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código TAX 495-078, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en del plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviada al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° 3324-D-2016-00112-E-0-3, caratulado "ACTA C 737 SABORES MAIPUCINOS SOCIEDAD EN FORMACIÓN". Se NOTIFICA a "SABORES MAIPUCINOS SOCIEDAD EN FORMACIÓN", CUIT N° 30-71452323-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: MENDOZA, 06 de marzo de 2020 RESOLUCIÓN N° 106- 3324/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SABORES MAIPUCINOS SOCIEDAD EN FORMACIÓN", CUIT N° 30-71452323-2, nombre de fantasía "2 Toques", con domicilio en Sarmiento N° 151, Maipú, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley N° 8.750 por violación al artículo 1º y 2º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-112 el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

La Sra. JUEZA del Noveno Juzgado de Familia de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 1175/19/9F caratulados "GONZALEZ MARIO JESUS CONTRA PARDINI MARIA CRISTINA POR DIVORCIO UNILATERAL" notifica a la Sra. MARIA CRISTINA PARDINI el resolutivo dictado a fs. ___, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de febrero de 2021.- AUTOS y VISTOS: (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que la Sra. MARIA CRISTINA PARDINI, DNI 5.709.915, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado a fs. 14 a la Sra. MARIA CRISTINA PARDINI, DNI 5.709.915, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE en la matrícula 10727, Dra. María Sol Mengali. PASE A RECEPTOR. CD. Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar. Y a fs. ___ el Noveno Juzgado en los autos de referencia proveyó: "Mendoza, 29 de Agosto de 2019 .- Por presentado/a, parte y domiciliado/a. Téngase presente. Agréguese la documentación acompañada para su oportunidad. De la petición de DIVORCIO y de CONVENIO REGULADOR obrante a fs 8/9 de autos, TRASLADO al otro cónyuge para en el término de

CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el ART 438 del C.C y C, como así mismo para que comparezca, se expida y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts 20, 21, 74, 75 C.P.C y 13 Y 171 del CPF). NOTIFIQUESE (...) pa Dra. María Delicia Ruggeri JUEZ DE FAMILIA”.-

Boleto N°: ATM_5251911 Importe: \$ 912
05-10-13/05/2021 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sr. Canciani, Oscar Lino, en su carácter de titular de la Pileta N° 551 del Cuadro N° 7 ubicado en el Cementerio Municipal Gerardo Noé Ferreyra, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del misma, pretendida por las Srtas. Canciani Spagnuolo, Sofia Antonella y Canciani Spagnuolo, Tania Magalí, tramitado mediante Expte. N° 2021-02448-0-C, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_5254412 Importe: \$ 336
07-10-11/05/2021 (3 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4 PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CIUDAD CAPITAL DE MENDOZA, CONFORME LO ORDENADO FS. 39 Y 46 NOTIFICA Y HACE SABER A TODOS LOS INTERESADOS QUE EN LOS AUTOS N° 401.469 CARATULADOS “DEC S.A. P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS” ORIGINARIOS DE ESTE TRIBUNAL, TRAMITA EL PEDIDO DE CANCELACIÓN JUDICIAL CONFORME ART. 1877 CCCN DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS N° 1 DE DEC S.A. CUIT N° 30-71242751-1. EN CONSECUENCIA CITA A TODOS QUIENES PRETENDAN DERECHOS SOBRE EL MISMO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES DESDE LA ULTIMA PUBLICACIÓN EDICTAL SE PRESENTEN ANTE EL PERITO CONTADOR DESIGNADO EN AUTOS, JOSE MANUEL HINOJOSA, DOMICILIADO EN CALLE CASTELLANOS 1342, DORREGO, GUAYMALLEN, MENDOZA CORREO ELECTRÓNICO: jhinojosa77@hotmail.com, TELÉFONO: 2614166600 A FIN DE ALEGAR Y PROBAR CUANTO ESTIMEN PERTINENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVERSE CON LAS CONSTANCIAS QUE SE AGREGUEN A LA CAUSA. SE HACE SABER ASIMISMO QUE EL EMISOR, NO HA SIDO AUTORIZADO A LA OFERTA PUBLICA DE TÍTULOS VALORES. SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS DURANTE CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE MENDOZA EN EL DIARIO LOS ANDES DE LA PROVINCIA Y EN EL DIARIO AMBITO FINANCIERO DE LA REPÚBLICAS ARGENTINA.

Boleto N°: ATM_5255071 Importe: \$ 960
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida EDUARDO RAMIRO IBARRA PASTEN, DNI 25.934.615 Expediente número 13184/21 de oficina Fiscal N°13 y legajo 078/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 05/02/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida NN MASCULINO. Expediente

número 16828/21 de oficina Fiscal N°16 y legajo 107/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 17/02/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° 1183-D-2016-00112-E-0-7, caratulado "Acta C 370 Gandalf S.A.". Se NOTIFICA a "GANDALF SA" CUIT 30-71450667-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: MENDOZA, 23 de marzo de 2021 RESOLUCIÓN N° 54- 1183/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GANDALF SA" CUIT 30-71450667-2, nombre de fantasía "Ficción", con domicilio comercial en calle San Martín N° 368, Luján de Cuyo, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

07-10-11/05/2021 (3 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida LUIS ANTONIO LOPEZ, DNI: 34.616.018. Expediente número 26673/21 de oficina Fiscal N°05 y legajo 177/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 14/03/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO IRMA COSTANZA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211329

Boleto N°: ATM_5244711 Importe: \$ 80
06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVERA JORGE OMAR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211328

Boleto N°: ATM_5246514 Importe: \$ 80
06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRANADOS GLORIA
ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211331

Boleto N°: ATM_5247380 Importe: \$ 80
06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ ANTONIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211330

Boleto N°: ATM_5247514 Importe: \$ 80
06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARRUA DORA MARGARITA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211323

Boleto N°: ATM_5247515 Importe: \$ 80
06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JOFRE ARMANDO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211325

Boleto N°: ATM_5247517 Importe: \$ 80
06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARCHIESI ALBERTO MARIO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211326

Boleto N°: ATM_5247518 Importe: \$ 80
06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MIRANDA ANTONIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211327

Boleto N°: ATM_5246791 Importe: \$ 80
06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de PACHECO ROQUE HECTOR
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211322

Boleto N°: ATM_5250246 Importe: \$ 80
06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ JUAN EXEQUIEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211324

Boleto N°: ATM_5248886 Importe: \$ 80
06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

A herederos de LOPEZ OVIDIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-2489957

Boleto N°: ATM_5254292 Importe: \$ 80
06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - SEGUNDO, Juez: Dra. Marcela C. RUIZ DIAZ, autos N° 259.022 caratula "FLORES, JULIO ADRIAN C/ MIRANDA, LUIS ALBERTO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Datos del Inmueble: ubicado sobre calle 12 de OCTUBRE N° 695 B° BORREGO, EL ZAPALLAR, LAS HERAS, Mendoza, constante de una superficie según mensura 200,00 m2, superficie según título 200,00 m2, nomenclatura catastral 03-10-01-0043-000050-0000-2, inscripción del dominio como 1° Inscripción al Asiento N° 15.163 fs. 597, Tomo 48 -B de Las Heras, fecha de inscripción 12/08/1966, Fecha de Escritura 21/07/1966 a nombre de LUIS ALBERTO MIRANDA Y MARÍA JOAQUINA OJEDA DE ORTIZ. NOTIFICACION: A fs. 108, el juzgado proveyó: CONSIDERANDO ... RESUELVO: Mendoza, 17 de marzo de 2021 I - Declarar a los posibles sucesores de María Joaquina Ojeda como personas inciertas. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 69 y 72 del CPC. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. -REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo.: Dra. Marcela C. RUIZ DIAZ - Juez. A Fojas: 32 el juzgado proveyó: "Mendoza, 20 de septiembre de 2.017. Conforme lo solicitado y sin perjuicio de la información sumaria que se encuentra tramitando en autos, de la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a la demandada por el término de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159).- CITASE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Las Heras a los efectos dispuestos por el art. 214 del CPC, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. - Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (Art. 1.905 CC y C) y comunicar la promoción de la presente demanda a la Dirección Provincial de Catastro (Resol. N° 258 del 27-3-06). A sus efectos OFÍCIASE en la forma de estilo. - NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dra. Marcela C. RUIZ DIAZ - Juez.

Boleto N°: ATM_5247948 Importe: \$ 1344
30/04 05-10/05/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-000422/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 32036 – POR PODA CLANDESTINA DE FORESTAL EN LA VÍA PÚBLICA – P.M. 9937"; Notifica a la Sra. FARINELLI DE TUMBARELLO ALICIA CARMEN y al Sr. TUMBARELLO PEDRO HUGO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0937 de fecha 23 de Abril de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0937 EXPEDIENTE N°: 2021-000422/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Abril del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-000422/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 32036 – POR PODA CLANDESTINA DE FORESTAL EN LA VÍA PÚBLICA – P.M. 9937; y CONSIDERANDO: Que, el día 05/02/2021, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° 32036, por la poda de forestal y arrojado de ramas en la vía pública, depositado frente a su propiedad ubicada en calle: FIGUEROA ALCORTA N° 775 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de FARINELLI DE TUMBARELLO ALICIA CARMEN Y TUMBARELLO PEDRO HUGO; Padrón Municipal N° 9937; y Que, el

Departamento de Forestación informa que dicha poda no fue realizada por esa dependencia, y que por ser un trabajo clandestino el titular del Padrón Municipal 9937 incurrió en una infracción teniendo en cuenta lo previsto en el Art. N° 77 Punto B) de la Tarifaria N° 7083/20 basada en la Ordenanza N° 2567/87 Art. N° 25 Punto B); y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a FARINELLI DE TUMBARELLO ALICIA CARMEN Y TUMBARELLO PEDRO HUGO conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria vigente; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a FARINELLI DE TUMBARELLO ALICIA CARMEN Y TUMBARELLO PEDRO HUGO; por un importe de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS 01/100 (\$ 6.916,01) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a FARINELLI DE TUMBARELLO ALICIA CARMEN Y TUMBARELLO PEDRO HUGO; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20. - ARTÍCULO 4°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente resolución mediante publicación de Edicto en Boletín Oficial. ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. –Firmado digitalmente Mgter.Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5254094 Importe: \$ 1488
06-07-10/05/2021 (3 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida RAMON CANAVIRI CHILA. DNI:12.052.810 de Oficina Fiscal N°16 y legajo 236/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 25/03/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de ABATE ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211291

Boleto N°: ATM_5231490 Importe: \$ 80
05-06-07-10-11/05/2021 (5 Pub.)

A herederos de CORREAS LUIS HUGO cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-2564943

Boleto N°: ATM_5250874 Importe: \$ 80
05-06-07-10-11/05/2021 (5 Pub.)

A herederos de GALLARDO JUAN CARLOS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-2528746.

Boleto N°: ATM_5249365 Importe: \$ 80
04-05-06-07-10/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUADRILLERO MARIA CLARA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211341

Boleto N°: ATM_5251998 Importe: \$ 80
04-05-06-07-10/05/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

AUTOS N° 4154, "FAVIERE CARLA ELIANA P/SUCESION".- JUEZ 6TO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, MALARGUE, DR. JUAN MANUEL RAMON, CITA HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, SRA. CARLA ELIANA FAVIERE D.N.I. N° 22.500.790, QUIENES DEBERAN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS (ART. 2340 DEL C.C.y C. y art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del C.P.C.T.).-

Boleto N°: 05253253 Importe: \$ 80
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.908 caratulados: "FERREYRA NILDA BRIGIDAP/SUCESIÓN ", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE NILDA BRIGIDA FERREYRA (D.N.I.8.F2.019.875) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DRA. ROXANA LIVELLARA –JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM_5255596 Importe: \$ 80
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociado en lo Civil, Comercial y Minas, autos Expte. Nro. 408.375, "TOSCAN SILVIA IDA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. SILVIA IDA TOSCAN DNI 11.105.098, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS a partir de la publicación edictal. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO.-

Boleto N°: ATM_5255053 Importe: \$ 80
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 305.871, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO FRANCISCO LEON, D.N.I. 6.535.939 y ANTONIA INES PUCHE, D.N.I. 954.322 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.

Boleto N°: ATM_5255794 Importe: \$ 80
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.693, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALEJANDRO GIULIANI, D.N.I. 6.873.493 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma

debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.

Boleto N°: ATM_5255180 Importe: \$ 64
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408832 "LENCINA KAIRUZ PATRICIA ELIZABETH P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. PATRICIA ELIZABETH LENCINA KAIRUZ, con D.N.I.: 17.860.875, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA.MARIA LUZ COUSSIRAT

Boleto N°: ATM_5255182 Importe: \$ 64
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 408.420 caratulados, "PUCCIARELLI MARIA JAZMIN P/SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARIA JAZMIN PUCCIARELLI, con DNI.: 27.785.515 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS- a partir de la notificación edictal, Fdo. Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL, Secretaria Vespertina Dra, Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_5251526 Importe: \$ 80
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.820 "MEDINA MEDINA FRANCISCO Y RAYA JUANA P/ SUCESSIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES FRANCISCO MEDINA MEDINA (D.N.I. N° M6.914.590) Y JUANA RAYA (L.C. N° 0.796.178), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5251919 Importe: \$ 80
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408786 "PRIMAVERA CARLOS Y GODOY MARIA MARTA P/ SUCESIÓN" cita emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sres. CARLOS PRIMAVERA con D.N.I.: 6.928.908 y Sra. MARTA MARIA con DNI: 5.123.601, acrediten por escrito en el expediente su Calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO

Boleto N°: ATM_5256367 Importe: \$ 64
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Sexto Juzgado Civil, Comercial y Minas de la ciudad de Malargüe, en autos N° 4107 caratulados "RIOS FERNANDO P/SUCESION", a cargo del Dr. Juan Manuel RAMON-Juez y Secretaria Dra. Andrea Carlina DZIAPKA, con domicilio en calle Capdeville este y Telles Meneses, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante señor: FERNANDO RIOS DNI N° 6.932.062, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA

(30) DIAS (Art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss en cc el art. 72 y ss del CPCT).-

Boleto N°: ATM_5253898 Importe: \$ 96
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308.381, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO JUAN FACCHIN, D.N.I. 6.880.791 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.-

Boleto N°: ATM_5256491 Importe: \$ 64
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de MIRIAM ESTHER GONZÁLEZ en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.856 caratulados "GONZÁLEZ, MIRIAM ESTHER P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5256024 Importe: \$ 32
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 637 "LOMBINO, SERGIO RUBEN P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SERGIO RUBEN LOMBINO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5256035 Importe: \$ 48
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Sexto Juzgado Civil de Malargüe autos N° 4.143 caratulados "ROMERO MAXIMINO E IBARRA LUGARDA P/ SUCESION"...Atento constancias de autos y conforme lo dispuesto por el art. 325 de CPCCT, EMPLÁCESE a los presuntos herederos conocidos de los Sres. MAXIMINO ROMERO DNI N° 6.911.539 y LUGARDA IBARRA DNI N° 8.564.786, a que en el término de TREINTA DÍAS de notificados inicien juicio sucesorio de los fallecidos, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. Asimismo, y06/ respecto de posibles presuntos herederos desconocidos, publíquense edicto en Diario Los Andes y en el BOLETIN OFICIAL por TRES DÍAS EN UN MES, disponiendo el emplazamiento ut-supra indicado (art. 325 inc. II del CPCCT.). FDO: DRA. MARÍA PAZ ZABALEGUI-JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM_5254669 Importe: \$ 112
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE LÓPEZ y NÉLIDA ÉLIDA RILDA ASTIÉ en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 306.569 caratulados "LÓPEZ, ENRIQUE Y ASTIÉ, NÉLIDA ÉLIDA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5256498 Importe: \$ 48
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.587, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDUARDO ANTONIO AVENI, D.N.I. 12.897.102 y MARIA ALEJANDRA CASCO, D.N.I. 16.179.845 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Ana Carolina Di Pietro – Juez.

Boleto N°: ATM_5258368 Importe: \$ 80
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Sexto Juzgado Civil de Malargüe autos N° 4.144 caratulados “BUSTOS LIDIA ROSA P/ SUCESION”...Atento constancias de autos y conforme lo dispuesto por el art. 325 de CPCCT, EMPLÁCESE a los presuntos herederos conocidos de la Sra. LIDIA ROSA BUSTOS DNI N° 3.722.744, a que en el término de TREINTA DÍAS de notificados inicien juicio sucesorio de los fallecidos, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. Asimismo, y06/ respecto de posibles presuntos herederos desconocidos, publíquense edicto en Diario Los Andes y en el BOLETIN OFICIAL por TRES DÍAS EN UN MES, disponiendo el emplazamiento ut-supra indicado (art. 325 inc. II del CPCCT.). FDO: DRA. MARÍA PAZ ZABALEGUI- JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM_5255523 Importe: \$ 336
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.406 “ZALAZAR CLAURE ó SALAZAR CLAURE PONCIANO LIDIA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Ponciano Zalazar Claure ó Salazar Claure, D.N.I.N°: 94.118.876, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5258384 Importe: \$ 64
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.388 “OCHOA ANTONIO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Antonio Ochoa, D.N.I.M.N°: 8.145.834, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5258387 Importe: \$ 48
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 202.091, caratulados: “SAENZ JUAN CARLOS P/ SUCESION” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUAN CARLOS SAENZ (D.N.I N° 10.658.591), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- FDO. Juez Subrogante.-

Boleto N°: ATM_5255535 Importe: \$ 112
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 217315 "OLIVERA, TERESA MARIA - CACCIAVILLANI SALVADOR VICENTE Y CACCIAVILLANI SALVADOR VICENTE RAMON S/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. SALVADOR VICENTE RAMON CACCIAVILLANI, con D.N.I: 11.571.948., acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT.

Boleto N°: ATM_5257213 Importe: \$ 64
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo civil de San Martín, autos N° 1156 "GARCIA RAUL MARIO P/ sucesion", CITA, herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAUL MARIO GARCIA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: 05257065 Importe: \$ 48
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. AMICO HUGO GUILLERMO, DNI M 8.021.972., haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.489 caratulado "AMICO HUGO GUILLERMO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5255921 Importe: \$ 80
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr GABRIEL ERNESTO VIVES VELASQUEZ, DNI 25.620.112, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°268458, caratulado "VIVES VELASQUEZ GABRIEL ERNESTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5255949 Importe: \$ 80
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 125.880 "CROSTA, RENZO Y NEME, RAZNA MERCEDES P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante NEME, RAZNA MERCEDES, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5256414 Importe: \$ 96
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CASTAÑEDA MIGUEL DONATO, DNI M 6.902.787, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.692, caratulado "CASTAÑEDA MIGUEL DONATO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5257004 Importe: \$ 80
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CALOS DALLA MORA, en autos N° 269.659 "MAYMO GABRIEL CARLOS/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MAYMO GABRIEL CARLOS, D.N.I. N° 7.647.407 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5257701 Importe: \$ 96
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 269872 BANEGAS OLGA NOEMI P/ SUCESIÓN ". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BANEGAS OLGA NOEMI , para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza , sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5257705 Importe: \$ 96
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 269.153 "CASSATTA ANGELA CONCEPCION P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CASSATTA ANGELA CONCEPCION, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5258374 Importe: \$ 96
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ROBERT RAMON ALFREDO, DNI 6.906.273, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268124, caratulado "ROBERT RAMON ALFREDO/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5258376 Importe: \$ 80
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N°265.893 “GALLEGO, NORMA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GALLEGO, NORMA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5257718 Importe: \$ 80
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CUARTO, autos 407099, caratulados "ARENA ANTONIA Y ROMERA RAUL P/SUCESION", cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Arena Antonia DNI 4.134.642 y Raúl Romera LE 6.870.522, a fin que acrediten por escrito en el expediente en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Firmado DRA. MARÍA PAULA CALAFELL - Juez

Boleto N°: ATM_5257635 Importe: \$ 80
10/05/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 337m2 aproximadamente propiedad de ALSINET DE VIZCAINO, María Rosa. Ubicación Avenida Sarmiento 1244, Ciudad, San Rafael. Expte. 2021-2629366-GDEMZA-DGCAT-ATM Mayo 17 Hora 10.00

Boleto N°: ATM_5255191 Importe: \$ 96
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Mora Agrimensor mensurará 115,69 m2. Propietario: HERMOSILLA, Alejandro. Ubicación San Luis 84- Ciudad- San Rafael. Exp: EX-2021-02639275-GDEMZA-DGCAT-ATM Mayo 17. Hora: 17:30

Boleto N°: ATM_5255193 Importe: \$ 48
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 658m², propiedad de MARIA ALICIA ABERASTAIN, ubicados en calle Tomasa de San Martin (Sur) N°453, Ciudad, Malargüe. Expte: EX-2021- 02160560-GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 17. Hora 15.30

Boleto N°: ATM_5255818 Importe: \$ 96
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 590,34 m2 de JULIO CÉSAR OÑA. Las Violetas 113 m al norte de Calle La Alborada, Potrerillos, Luján de Cuyo. Mayo 17, hora 11:00. Expediente EX-2021-02600868- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5255914 Importe: \$ 96
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor ROBERTO RODRIGO mensurará 3283 Ha 7312,56 m2 propiedad de PASTOR ESTEFANA. Propiedad ubicada en huella sin nombre Cuadro Benegas San Rafael. Se accede por Ruta Nac. 144 Km 717 se gira al sur por Huella 7200 m hasta estación Ferrocarril La Salina luego se gira al oeste por huella paralela Ferrocarril 1750 m y se llega a la entrada. Expte. N° EX-2021-01473190- GDEMZA-DGCAT_ATM. MAYO: 17 HORA: 8:00 (am)

Boleto N°: ATM_5255936 Importe: \$ 192
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor HORACIO GONZALEZ, mensurará, aproximadamente 435,70 m2; de NOE SILVA VARGAS, Calle 20 de Junio N° 271. Ciudad. Maipú. Mayo: 17 Hora 18,30. EXPEDIENTE: 2021-02609057-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5255943 Importe: \$ 96
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará Título I: 1 ha. 2.636,00 m2, Título II: 6 ha. 0.944,60 m2, Título III: 9 ha. 7.609,06 m2, propietario FRANCISCO JOSE PEDROZA, ubicada Ruta Provincial N° 50 costado Norte a 380 metros al Oeste de Kilómetro 967, La Dormida, Santa Rosa. Mayo 17, hora 12. Expediente EE-28890-2021.

Boleto N°: ATM_5256396 Importe: \$ 144
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

José Granata, Agrim mensurará 205.23 m2 de AMELIA CONSTANTINI en Presidente Quintana 319, Ciudad, Godoy Cruz. Mayo:17 Hora:17. EX-2021-02608912- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5255957 Importe: \$ 48
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

José Granata, Agrim mensurará 179.48 m2 de ADALBERTO SEGURA en Viamonte 820, San Jose, Guaymallen. Mayo: 17 Hora: 18. EX-2021-02580276- GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_5255958 Importe: \$ 48
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Alberto Rizzo mensurará 1467.73 m2 CARMEN LUCIA BAZILOTTI calle Benjamín Argumedo 1400 Kilometro 8 Guaymallén. Mayo: 17 Hora: 9.00. EX2021-02645522GDEMZA.

Boleto N°: ATM_5255959 Importe: \$ 48
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 742,72 m2 de CARLOS TRAQUINI Y OTRA, en Carrodilla 38, Las Tortugas, Godoy Cruz, Expediente EE-312240-2021. Mayo 17, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5258424 Importe: \$ 48
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 205 m2 aproximadamente, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA pretendida por RIVAS EMILIANO JESUS obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Bombal S/N° 43m al norte de calle Tropero Sosa, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte y Este: Provincia de Mendoza, Sur: Navarrete Rodrigo Andres; Oeste: calle Bombal. Mayo 17, Hora 17:00. Expediente 2021-02615912-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5258433 Importe: \$ 192

10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Rolando Sendra, mensurará 169,64 m2. Propietario MARIA LAILA HAMDAN. Ubicación: Calle O'Brien 1165, Fracción B, San José, Guaymallen. Mayo 17, Hora 9:00. Expediente 2021-02611301-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5257777 Importe: \$ 48

10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro Agrimensor mensurará 306,80m2, titular Carrasco, Vicente Roque y Basly de Carrasco Francisca Angelina, pretendida por Suji García, Cristina Balbina, por trámite Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicación Saavedra 1484, Ciudad, San Rafael. Expte: 2021-01130438-GDEMZA-DGCAT_ATM, Límites: Norte: Iglesias, Marta Alicia Sur: Funes Vda. De Pérez, Cista; Pérez, Julio Hermógenes; Pérez, Juana Del Carmen; Pérez, Yolanda Gladis; Pérez, Angela Isabel; Pérez, Susana Mercedes; Pérez, María Esther; Pérez, Mirta Edith; Pérez, Oscar Raúl; Pérez, Marta Elba. Este: Ticona, Lisbeth Roxana Oeste: calle Saavedra Mayo 18. Hora 9:15

Boleto N°: ATM_5256305 Importe: \$ 240

10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 596,46 m2., propiedad MIRTA MARIELA GONZALEZ, Severo del Castillo 6.531, Los Corralitos, Guaymallén. Mayo 17, Hora 9:00. Expediente 2021-02628550-ATM-DGCAT.

Boleto N°: ATM_5258441 Importe: \$ 48

10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará aproximadamente 3 has.8.379 m2. Propiedad de CAROLINA VALLI DE COLOMBARA, Pretendida por Musso Horacio Osvaldo, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58, ubicada por Calle Pública N° 1 Barrio del (I.P.V.) sin Nombre, a 252 mts. (al este) de Calle Capitán Buchardo y está, a 211 mts. Al norte de Calle Avellaneda de Rivadavia. Límites: Norte: Con Guillermo Tittarelli, Sur: Con Laura Raquel Arce, Este: Con Carolina Valli de Colombara, Oeste: Con Barrio del (I.P.V.) sin Nombre, José Ramón Agustín, Liliana Raquel Valenzuela y Carmen Bartolina. El día 17 de mayo de 2021, a las 8 hs. Expediente: EX-2021-02514316-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5256409 Importe: \$ 288

10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Orlando Di Giuseppe, Ingeniero Agrimensor, mensurará 131.45 m2 de CARLOS MAGNI, pretendida por DANIEL EDUARDO VILLAR, para título supletorio Ley 14.159 y sus modificatorias: Límites: Norte: Carlos Magni, Sur: Carlos Magni, Este: Claudio Gustavo García y Nélida Olga Furiase, Oeste: Pasaje Comuner

de Indivisión Forzosa, ubicada en Pasaje comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle General Lavalle N° 1345 Ciudad, Maipú. Se cita a los propietarios del Callejón Comunero. Expediente 2021-02573507-GDEMZA-ATM. Mayo 17, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5258450 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Anibal Babini, Agrimensor Mensurará 5040 m2 Propiedad: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art.236-Inciso A- C.C.C.), pretendidas COMPAÑÍA DE LUGARES SOCIEDAD ANONIMA. Título supletorio Ley 14159-Decreto 5756/58. Ubicadas: Ruta Provincial 50 S/Nº, El Ramblon, San Martin a 640m al Oeste de calle Las Corias, costado Sur. Límites: Norte: Ruta Provincial 50. Sur: más terreno del gobierno de la provincia de Mendoza, Este: Dos Brotes S.A.S. Oeste: Compañía de Lugares S.A. Punto de reunión Ruta Provincial N° 50 esquina Nor-oeste Las Corias, El Ramblon, San Martin. Expediente EE-30723-2021. Mayo 17, Hora 10:15.

Boleto N°: ATM_5258460 Importe: \$ 288
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Anibal Babini, Agrimensor Mensurará dos terrenos: (A) 50445.63 m2 y (B) 48815.88 m2 Propiedad: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art.236-Inciso A- C.C.C.), pretendidas DOS BROTOTES S.A.S. Título supletorio Ley 14159-Decreto 5756/58. Ubicadas: Carril Sud Alto Verde S/Nº, El Ramblon, San Martin. El (A), a 2570m y (B), a 1895.50m ambos al Oeste de calle Cavagnaro, costado Norte. Límites: Norte: A y B más terreno del gobierno de la provincia de Mendoza. Sur: Carril Sud Alto Verde, Este y Oeste Dos Brotes S.A.S. Punto de reunión Ruta Provincial N° 50 esquina nor-oeste Las Corias, El Ramblon, San Martin. Expediente EE-30735-2021. Mayo 17, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5258464 Importe: \$ 288
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Giner, mensurará aprox. 720 m2 (Pme) para Obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad de CORAL SOCIEDAD ANONIMA, Pretendida por MENGHINI MARIA ANGELICA. Ubicada en calle 16 sin número, Loteo el Coral, Lotes 26 y 27 manzana C, El Carrizal, Lujan De Cuyo. Lugar de encuentro ruta Prov. 16 y Las Turberas, Esquina Nor-Oeste, El Carrizal, Lujan De Cuyo. Límites: Norte: Coral Sociedad Anonima En 30m; Sur: Coral Sociedad Anonima En 30m; Este: Coral Sociedad Anonima En 12m y Nancy Noemi Gomez En 12m; Oeste: Con Calle N°16 En 24m. Expediente 2021-02578485-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 18, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5258465 Importe: \$ 288
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará Propiedad :1 271303.03 m2, Propiedad 2: 5003.70 m2 aproximadamente parte mayor extensión ambas propiedad JOSE DEMALDE SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y COMERCIAL ambas propiedades pretendidas por SILVIA MARTA MUÑOZ; MIGUEL ANGEL IMBERTI; SILVIO WALTER IMBERTI Y NESTOR EDUARDO IMBERTI, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 ambas propiedades ubicadas en calle Corvalán s/nº, costado Este, 1158.10 m Norte Ruta Provincial N° 60, La Colonia, Junín (las dos propiedades se encuentran contiguas, por ello se vincula solamente la propiedad 1) Límites Propiedad 1: Norte y Sur: El Propietario; Este: Desagüe Cañada del Moyano; Oeste: Calle Corvalán. Límites Propiedad 2: Norte, Sur y Este: El Propietario; Oeste: Calle Corvalán. Expediente 2020-01260958-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 19, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_5258468 Importe: \$ 336
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 35.193 m2 aproximadamente parte mayor extensión, propiedad PABLO GONZALEZ, pretendida por AGUSTIN RAMON GARAY. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, calle Avila s/nº, costado Este, 1042.22 m Norte Ruta Nacional Nº 7, El Ramblón, San Martín. Norte: María Ester Gonzalez de Toro; Miguel Angel Gonzalez y Hugo Ramón Gonzalez. Sur: Juan Domingo Amitrano. Este: Aldo Jorge Ramos. Oeste: Calle Avila. Expediente 2019-06054902-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 18, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_5258469 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

Raúl Manzini, Agrimensor mensurará parte mayor extensión 765,81 m2. Propiedad ESTADO NACIONAL ARGENTINO, poseedor Américo Ramón Barneche calle Ruta Provincial 13 s/nº a 1360 m al Norte del eje de Ruta Nacional 7, Uspallata, Las Heras. Mayo: 18 Hora: 12. Expediente: EE-5045-2021

Boleto N°: ATM_5254355 Importe: \$ 144
07-10-11/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Egea mensurará 502 m2 propiedad de OSCAR GUIÑAZU, ubicado en Calle Maipú 32 metros al Norte de Avenida General San Martín, costado Este, Villa, La Paz. Mayo 17. Hora 18:00. Expediente: EX-2021-02608600 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5254732 Importe: \$ 96
07-10-11/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mensurará aproximadamente 213.28 m2, propietario MANUEL ISAAC ARAYA, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto: 5756/58. Pretendido por GODOY ALICIA BEATRIZ. Ubicada Calle Azucena Villafior 861, Ciudad, Junín. Hora 12:00, Mayo 17. Expediente 2021-01917725-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Calle Villafior; Sur: Battelochi Frites Nadya Soledad; Este: Evaristo Ramon Fredes; Oeste: Hugo Jesus Araya y Pedro Esteban Araya.

Boleto N°: ATM_5255862 Importe: \$ 192
07-10-11/05/2021 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mensurará 249,40 m2 aproximadamente, Propietarios HUGO OMAR GARCÍA y ELINA GABRIELA SANCHEZ. Ubicación Domingo Arce S/Nº, Bº Paraiso 1 Manzana K Lote 2, General Gutiérrez, Maipú. Punto de Encuentro: Entrada al Barrio, Bruno Morón 870, General Gutiérrez, Maipú. Expediente 2021-02517785-GDEMZA-ATM. Mayo 17, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5255277 Importe: \$ 144
07-10-11/05/2021 (3 Pub.)

Ivana B. Rodríguez Ingeniera agrimensora mensurará, unificará y fraccionará Título I: Casa 11 con salida a Calle 5 de Abril Nº70 por callejón Comunero de Indivisión Forzosa, Ciudad, Maipú, Superficie: 600.08 m2, Titular: FRIGERIO FLORENCIA YAMILA; Título II: Calle Tropero Sosa Nº560, Ciudad, Maipú, Superficie: 603 m2 Titular: MUÑOZ MIRTHA DORA. Punto De Encuentro: Calle 5 De Abril Nº70, Ciudad, Maipú. Expediente EE-26853-2021. Mayo 17, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5256285 Importe: \$ 192
07-10-11/05/2021 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 5190,75 m². Expediente 2021-02558161-GDEMZA-DGCAT-ATM. CAROLINA ELIZABETH JIMENEZ LUENGO, Carril Viejo N° 12187, Fray Luis Beltrán, Maipú. Mayo 18, Hora 15:00.

Boleto N°: ATM_5255865 Importe: \$ 96
07-10-11/05/2021 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mediará 362,00 m² propietario ALBINA SELVAGGI, ALFREDO ERNESTO FLORINDO SELVAGGI y LUISA ANTONIA SELVAGGI, pretendida por DANIEL JOSE BOND para obtención de título supletorio Ley 14.159 – Decreto 5756/58 Calle Ituzaingó 2661-Ciudad-Capital. Límites Norte Teresa Antonia Peltier Sur Mariela Grisel Rita Landa Este Carlos Omar Cavacini y María Teresa López Oeste calle Ituzaingó. Expediente 2021-02284925. Mayo 17, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5255868 Importe: \$ 192
07-10-11/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mediará 800.00 m² aproximadamente, parte mayor extensión; propietario: MARTA JOSEFA LOPEZ de HERRERA. Ubicada: Calle Coria s/n°, costado Este, 1055 m Norte Carril del Centro, Algarrobo Grande, Junín. Mayo 17, hora 17:30. Expediente: EE-26902-2021.

Boleto N°: ATM_5256362 Importe: \$ 96
07-10-11/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mediará 1432,465 m², propiedad GIMENA SOLEDAD HEREDIA PATIÑO, ubicada Julia Argentino Roca 5336, Buena Nueva, Guaymallén. Mayo 17, Hora 8:00. Expediente 2021-2536408-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5255899 Importe: \$ 96
07-10-11/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mediará 270 m², propiedad JUAN ABENAMAR FERNANDEZ, ubicada Sargento 43, Costa de Araujo, Lavalle. Mayo 17, Hora 9:00. Expediente 2021-2546591-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5256365 Importe: \$ 48
07-10-11/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mediará 304,98 m² para obtención título supletorio ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario MIGUEL WANKIEWICZ. Pretendida por DEBORA PAOLA WANKIEWICZ. Ubicada calle Ciudad de Tandil N° 511, Mza.K-Lote 1, B° Bancario, Distrito Coronel Dorrego, Guaymallén. Límites: N: calle Ciudad de Tandil en 10,10mts y ochava de 3,14m; S: Sebastian Horacio Reitano en 20,49m y Municipalidad de Guaymallén en 1,43; E: Dorrego en 13,06m y Municipalidad de Guaymallén en 2,28mts; O: calle Ciudad de la Plata en 14,57m y ochava de 3,78m. Mayo 17, Hora 18:00. Expediente 2021-02574017-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5255225 Importe: \$ 288
07-10-11/05/2021 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mediará 200,00 m² aproximadamente (Parte mayor extensión). Propietarios: VICTOR DUMIT, DINA ELENA ASSINI ARNONE de PALMA, FERNANDO LUIS ASSINI ARNONE, GLORIA ADELAIDA ASSINI ARNONE de HERMIDA. Pretendientes: ISMAEL del CARMEN GONZÁLEZ y PABLO HILARIO GONZÁLEZ. Ubicación: Almafuerde 1085, Ciudad, Las Heras. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Carlos Alberto Suárez. Sur: Gervasio

Leónidas López. Este: Nicolás Orlando Leal. Oeste: Calle Almafuerte. Mayo 17, Hora 17:00. Expediente 2020-01308568-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5255268 Importe: \$ 240
07-10-11/05/2021 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 400 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propiedad de DOMINGO LÓPEZ, pretendida por MARIA EMILIA GIMENEZ, para obtención de Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5.756/58, ubicada en Calle N° 4 o Rito Mancino, Barrio López, Manzana I, Casa N° 3. Chivilcoy, General San Martín. Límites: Norte: Rafael Matrangulo y Humberto Torindo Matrangulo, Sur: Calle N° 4 o Rito Mancino, Este y Oeste: Domingo López. Expediente 2019-07402830-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo 17, Hora 13:10.

Boleto N°: ATM_5256328 Importe: \$ 240
07-10-11/05/2021 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 532,90, 131,85 y 398,65 m2 propietario ALFREDO HILARIO JAENISCH y GLADYS MARGARITA GREGORIO de JAENISCH, pretendida por ALFREDO ALEJANDRO JAENISCH para obtención de título supletorio Ley 14.159-Decreto 5756/58 calle Ceretti 62/66-Ciudad-Godoy Cruz. Límites Norte calle Ceretti; Sur Alfredo Hilario Jaenisch; Este Hector Monteverdi, Maria Monteverdi y Gabriel Monteverdi; Oeste Gabriel Daruich, Marina Canaan, Isaac Canaan, Esteban Mitre, Janet Mitre, Leopoldo Sierra, Maria Zamora De Sierra, Irma Garces y Sergio Garces. Expediente 2021-02450771. Mayo 17, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5256340 Importe: \$ 240
07-10-11/05/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 7203,44m2, Titular Castro, Rafael, pretendida por Rumi, Juan Francisco, trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Ruta Nacional N°143, 545,70m Este de Ejercito de Los Andes costado Norte, Rama Caída, San Rafael.- Expediente: EX-2018-03029002-GDEMZA-DGCAT_ATM, Mayo 11 hora 10:00 Límites: Norte: sin título Este: Castro, Rafael Oeste: Díaz, Juan Antonio; Millan S.A.; Castro, Rafael Sur: Ruta Nacional N°143

Boleto N°: ATM_5253632 Importe: \$ 192
06-07-10/05/2021 (3 Pub.)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 3Ha 4500 m2 aproximadamente propiedad de GONZALEZ, Eugenia. Ubicación Bolívar 1501, Ciudad, San Rafael. Mayo... Hora 9.00 Expte. 2021-00370279-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5254388 Importe: \$ 48
06-07-10/05/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 7203,44m2, Titular Castro, Rafael, pretendida por Rumi, Juan Francisco, trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Ruta Nacional N°143, 545,70m Este de Ejercito de Los Andes costado Norte, Rama Caída, San Rafael.- Expediente: EX-2018-03029002-GDEMZA-DGCAT_ATM, Mayo 17 hora 10:00 Límites: Norte: sin título Este: Castro, Rafael Oeste: Díaz, Juan Antonio; Millan S.A.; Castro, Rafael Sur: Ruta Nacional N°143

Boleto N°: ATM_5254702 Importe: \$ 192
06-07-10/05/2021 (3 Pub.)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 3Ha 4500 m2 aproximadamente propiedad de GONZALEZ, Eugenia. Ubicación Bolívar 1501, Ciudad, San Rafael. Mayo 17. Hora 9.00 Expte.

2021-00370279-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5253964 Importe: \$ 96
06-07-10/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensora Zulma Canuto mensurará para título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, 1 ha 9.282,00 m2, propiedad de LLANTEN ESPINOSA ZOILA, pretendida por CERNA CEFERINO SERGIO, ubicada en calle Corvalan Gatica S/N°, 451m al Norte de calle La Pichana, Cañada Seca, San Rafael, Mendoza. N.C.17-99-00-2100-530340-0000-7. Límites Norte 331 m c/Llanten Espinosa Ceferina; Sur 331 m c/Pedro Hector Cobos; Este 62 m c/ Calle Gatica; Oeste 62m c/Perez Llorente Oscar. Mayo 17. Hora 11 Expte. 2021-02200927-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5254739 Importe: \$ 240
06-07-10/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará y fraccionará 50469,45 m2. Propietario HAUSER GUSTAVO DARÍO. Rectificación fracción 4, Plano 17/62341. El Fortín N° 2100, Cuadro Nacional, San Rafael. Mayo 17. Hora: 16:00. Expte.: EX-2021-02620145-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5254073 Importe: \$ 96
06-07-10/05/2021 (3 Pub.)

Rene Penicó Agrimensor mensurará 10 Ha de AMLETO GUIZZARDI, Calle Norzagaray 200 m al Oeste de calle Álvarez Condarco, costado Norte. Real del Padre, San Rafael. Expediente 2021- 02590522-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo 17. Hora 11

Boleto N°: ATM_5254743 Importe: \$ 96
06-07-10/05/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

GECOBIN S.A.S. Comunica que mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el día 04 de Diciembre de 2.020, se ha resuelto la designación del señor RODRIGO JAVIER MUÑOZ, Argentino, D.N.I. N°23.291.287, CUIT/L N° 20-23291287-2, nacido el 14/06/1973, casado, con domicilio en Isabel La Católica 17, Barrio Bombal, 2° Sección, Barrio Cívico, Capital Mendoza, como Presidente, por el termino estatutario.

Boleto N°: ATM_5251776 Importe: \$ 64
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

AGROZAMPALITO S.A. - En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2018, se ha resuelto elegir al Sr. Raúl Alberto Vida - DNI 10.415.550, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Titular y Presidente del Directorio, y a la Sra. Mariana Cristina Vida - DNI 27757.722, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Directora Suplente, ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5255222 Importe: \$ 80
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

TELEBIT S.A. CUIT: 33-67195613-9 comunica cambio de Domicilio Social. Mediante decisión tomada por Acta de Directorio N° 91, del 17 de Noviembre de 2020, se cambia el domicilio social a la calle

Lateral Este Av. Acceso Sur 1113 Km 16.5, Lujan de Cuyo, Mendoza, departamento Luján de Cuyo CP 5507.

Boleto N°: ATM_5255871 Importe: \$ 48
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

BODEGAS FABRE S.A. Por Asamblea General Ordinaria del 13 de Octubre de 2020 se resolvió aumentar el capital social por la suma de \$ 25.000.000 sin prima de emisión, llevándolo de la suma de \$ 18.533.333 a la suma de \$ 43.533.333.

Boleto N°: ATM_5257036 Importe: \$ 48
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ANGARTECHE S.A. De conformidad con el art. 10 de la Ley 19550 se comunica que por Acta de Directorio N° 118 de fecha 04 de enero de 2021, se ha fijado el domicilio de la sede social de la Sociedad en Juan B. Justo 37 Depto "D", Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5257145 Importe: \$ 48
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CELORCA S.A. Elección de Directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que CELORCA S.A., en el domicilio de la sede social calle Colon N°227, de la Ciudad de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 10 de setiembre de 2.019, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 2 (dos) Directores Titulares y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad b) designar como Director titular Presidente a la Señorita María Cecilia Poblete, D.N.I. 20.357.483, Director Titular Vicepresidente Carola Susana Poblete, D.N.I. 24.530.896, Director Suplente: Lorena Silvina Poblete, D.N.I.: 22.625.171. Con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de tres (3) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social. d) Designar como presidente del Directorio al Director Titular Presidente a la Srta. María Cecilia Poblete con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto

Boleto N°: ATM_5255153 Importe: \$ 176
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ZETA S.A. comunica que mediante acta de asamblea de fecha 8 de Abril de 2021 se renovaron los cargos de los directores actuales, designándose como director titular y presidente del directorio al señor José Fernando De Simone DNI N° 10.456.945 y a la señora María Josefina Scarinzi DNI N° 12.187.294 como directora suplente, por el término de 3 ejercicios con vencimiento el 31 de Diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM_5257215 Importe: \$ 64
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

FADA S.A. A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 29, de fecha 13 de noviembre de 2020, obrante a fojas 64 del Libro de actas de Asamblea N° 1 ha procedido a la designación de nuevas autoridades quedando conforme el Directorio de la siguiente manera: Presidente Sonia Paola Aghetone, DNI 25.643.304 y Director suplente David Aghetone, DNI 25.359.322. Vigencia: por el término de 2 (dos) ejercicios, venciendo el mandato el 13 de noviembre de 2022.

Boleto N°: ATM_5258768 Importe: \$ 80
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

POTASIO RIO COLORADO S.A. – Comunica que por Asamblea Extraordinaria de fecha 8 de marzo de 2021, resolvió modificar el Artículo 1° de su Estatuto Social, trasladando la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de Mendoza. Fijó domicilio legal, fiscal y sede social en calle Montevideo 456, 3° piso, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5258882 Importe: \$ 64
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

DECA GROUP SAS: Se hace saber que con fecha 04/05/2021 se realizó Acta Subsancatoria del Acta Constitutiva, quedando el Artículo Primero redactado de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "GRUPO DIX SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero", manteniendo el resto del Contrato y Estatuto Social original.

Boleto N°: ATM_5257054 Importe: \$ 80
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

FRANCH S.A.: Sede Social en calle René Favalaro Nro. 227 de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, CAMBIO DE DIRECTORIO: Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 66 de fecha 04 de mayo de 2021 y Distribución de Cargos por Acta de Directorio Nro. 132 de fecha 05 de mayo de 2021, se designaron nuevos integrantes del órgano de Administración, el cual se compone de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR: con el cargo de Presidente del Directorio: AUGUSTO FRANCH BOSCHI, argentino, comerciante, D.N.I. N° 6.858.398, domiciliado en calle Rene Favalaro Nro. 227, Lujan de Cuyo, Mendoza. DIRECTORAS SUPLENTE : CATALINA CIRINCIONE DE BOSCHI, argentina, comerciante, D.N.I. N° 2.891.985, domiciliada en calle Rene Favalaro Nro. 227, Lujan de Cuyo, Mendoza, MABEL ADRIANA BOSCHI, argentina, docente, D.N.I. N° 17.119.564, domiciliada en calle Godoy Cruz Nro. 428, Piso 3, Dpto. 8, Ciudad, Mendoza, STELLA MARIS BOSCHI, argentina, docente, D.N.I. N° 21.824.067, domiciliada en calle Guiñazú Nro. 938, Luján de Cuyo, Mendoza. Los directores designados permanecerán en sus cargos durante tres ejercicios. Los directores constituyen domicilio especial según art. 256 LSC en calle René Favalaro Nro. 227, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5257148 Importe: \$ 192
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

PREAR - PRETENSADOS ARGENTINOS S.A. De conformidad con la Ley 19.550 se comunica que con la designación efectuada por la Asamblea Ordinaria de fecha 08.04.2019 la Comisión Fiscalizadora ha quedado constituida por Síndicos Titulares: Sergio Andrés Trípoli (Contador) DNI 16.179.883, Gustavo Andrés Miquelarena Meritello (Contador) DNI 29.083.190 y Norma Beatriz Bronzini (Contadora) DNI 16.456.516; Síndicos Suplentes: Romina Vanesa Trevisan DNI 29.834.785 (Contadora), Emmanuel Ricardo Chaparro DNI 30.536.963 (Contador) y María Alejandra Vignoni DNI 29.222.307 (Contadora). Todos ellos ejercerán sus funciones por un ejercicio, hasta la asamblea que trate estados financieros al 31 de diciembre de 2021, fijando domicilio especial en Rivadavia 42, 4to Piso-Oficina 10 Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5257479 Importe: \$ 112
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Se hace saber de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 19.550 que el día 28 de Noviembre de 2020, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, se procedió a la designación de un nuevo directorio de **CHACARA S.A.** el cual quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio el Ing. Dario Fernando Calzetta, D.N.I. 26.900.851, argentino, de 41 años de edad, casado, con domicilio real en calle Balcarce 132, Primer Piso, Departamento 1, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, de profesión Ingeniero Industrial, Director Titular y Vicepresidente al Cdr Federico Martín Calzetta, con D.N.I. 26.900.852, argentino, de 41 años de edad, casado, con domicilio real en calle Balcarce 132, Segundo Piso, Departamento 1, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, de profesión Contador Público; Director Suplente al Ing. Mauro Nicolás Calzetta, con D.N.I. 31.546.271, argentino, de 34 años de edad, soltero, con domicilio real en calle Pedro J. Norton 167, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, de profesión Ingeniero Civil. El nombramiento del presente Directorio tiene vigencia por el término tres (3) ejercicios sociales de hasta el día 31 de Diciembre de 2023 conforme el Artículo Décimo Primero de los estatutos.

Boleto N°: ATM_5258740 Importe: \$ 208
10/05/2021 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES – GOB. DE MENDOZA. LICITACIÓN PÚBLICA. “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS - TRANSPLANTE”. EX -2021-02159584-GDEMZA. APERTURA 02/06/2021 10.00 HS. . LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN

LICITACIÓN PÚBLICA

ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJÁN DE CUYO Y/O DEPENDENCIAS VARIAS EN LA 1° CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL

Expte. N° EX-2021-00390472- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública - N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0013-LPU21

Fecha del Acto público de Apertura: Viernes 21 de mayo de 2021

Hora: 12:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$5.352.000,00

Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499782/7681/9790/9792

S/Cargo
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA LA CASA DE LA SALUD DE LA MUJER

Licitación Pública Nº 18/2021

Expediente: EX-2020-06351917--GDEMZA-SEGE#MSDSYD

Resolución de Autorización Nº 1119/2021

Apertura: 19/05/2021

Hora: 11:00 hs

Lugar de Apertura: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (Peltier Nº 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).

Presupuesto Oficial: NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 9.000.000,00)

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. [Tel: 4492976](tel:4492976).

S/Cargo
10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11

La Municipalidad de Santa Rosa, llama a Contratación Directa

EXPE- 6531/2020- S/ MERCADERIA P/ EL CONSUMO DIARIO DEL MUNICIPIO.

PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO: 12 de mayo de 2021 HASTA: 09:30hrs Horario de apertura del primer sobre

PRESUPUESTO OFICIAL: en pesos \$311.705,00 (PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCO CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: en pesos \$310,00 (PESOS TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100)

Las propuestas podrán ser presentadas en la Municipalidad de Santa Rosa, ubicado en calle Julio A. Roca Nº 281, en la Oficina de Compras y Suministro.

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cyssantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo

10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1108/21. LLAMASE a Licitación Pública N° 1108/21, para el DÍA 01 DE JUNIO DE 2021, A LAS DIEZ (10:00) HS., por la PROVISIÓN DE 11.500 SERVICIOS DE ACARREO DE VEHÍCULOS Y DESPEJE DE LA VÍA PÚBLICA CON GRÚAS, conforme especificaciones técnicas adjuntas, con destino a la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$34.500.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A- EE-2155-2021-

Pliego de Bases y Condiciones: www.compras.mendoza.gov.ar- cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 34.500).-

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1111/21.-LLAMASE a Licitación Pública, para el día 01 DE JUNIO DE 2021, A LAS ONCE (11:00) HS., por LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMALLÉN, conforme a detalle adjunto en Formulario de Cotización y Especificaciones Técnicas, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$38.835.300); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-2040-2021.

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$38.800)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25

La Municipalidad de Santa Rosa, llama a Contratación Directa

EXPE- 1906/2021- S/ AUTORICE DE MANERA URGENTE LA COMPRA DE ELEMENTOS

PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO: 12 de MAYO de 2.021 HASTA LAS 10:30hs Horario de apertura del primer sobre

PRESUPUESTO OFICIAL: en pesos \$236.127,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: en pesos (\$240,00) (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100)

Las propuestas podrán ser presentadas en la Municipalidad de Santa Rosa, ubicado en calle Julio A. Roca N° 281, en la Oficina de Compras y Suministro.

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cyssantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo

10/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 74/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 3 CARGADORES USB Y DE AGUA CALIENTE SOLARES", Parque Metropolitano Sur, Paseo Canota y Lago el Torreón, Maipú.-

Expte.: 6339/2021

Fecha de Apertura: 28/05/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 2.480,00

Presupuesto Oficial: \$ 2.488.050,00

RACOP: según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.-

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4974343

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

10-11/05/2021 (2 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

Licitación Pública 1-005/21: "SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y CUIDADO DE INSTALACIONES DEL PREDIO DEL ESTADIO PROVINCIAL MALVINAS ARGENTINAS"

Se invita a participar a los interesados en el llamado a Licitación Pública 1-005, la cual se desarrollará mediante el sistema COMPR.AR. La misma contiene los siguientes datos:

- Expediente: EX-2021-01610259- -GDEMZA-SSDEP#MSDSYD
- Resolución del Ministerio de Salud, Deportes y Desarrollo Social: N° 1373/21.
- Proceso de Contratación COMPR.AR: 10890-0005-LPU21
- Presupuesto oficial: \$ 43.487.809,92
- Valor de pliego: Sin valor
- Fecha y hora de apertura: 26/05/2021 08:00 hs.

S/Cargo

07-10/05/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$2656
Entrada día 08/05/2021	\$0
Total	\$2656